



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Noviembre, 2018

Evaluación ex post de las Reformas de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal en 1991, 2011 y 2012

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

CEFP / 000 / 2018

Índice

Índice de cuadros	2
Índice de gráficas	3
Índice de mapas	3
Siglas	4
Presentación	7
1. Antecedentes	13
1.1. Iniciativa del Ejecutivo Federal para Expedir la Nueva Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, publicada en el DOF el 13 de noviembre de 1987	13
1.1.1 Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados (4 de diciembre de 1987)	17
1.1.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores (18 de diciembre de 1987)	19
1.2 Primer reforma publicada en el DOF el 22 julio de 1991	21
1.2.1 Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados	24
1.2.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores	27
1.3 Segunda reforma publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2011	31
1.3.1 Dictamen a discusión de la Cámara de Diputados	36
1.3.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores	40
1.4 Tercera reforma publicada en el DOF el 18 de enero de 2012	42
1.4.1 Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados	43
1.4.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores	45
1.5. Cuarta reforma publicada en el DOF el 9 de marzo 2012	46
1.5.1 Dictamen de la Cámara de Senadores a discusión	47
1.5.2 Dictamen de la Cámara de Diputados a discusión	48
1.5.3 Dictamen de la Cámara de Senadores a discusión	48
2. Objetivos de las Reformas a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal	49
3. Diagnóstico de la microindustria y de la actividad artesanal	51
3.1 La microindustria	51
3.2 La actividad artesanal	63
4. Avances de la reforma del 22 de julio de 1991	76
5. Avances de la reforma del 15 de diciembre de 2011	105
6. Avances de la reforma del 18 de enero de 2012	118
7. Situación actual del sector artesanal	130
7.1 Situación socioeconómica de la población dedicada al sector artesanal	130
7.2 Productos artesanales	143
7.3 Marco normativo en materia artesanal en las entidades federativas	149
7.4 Marco normativo en materia artesanal en otros países	152
Conclusiones	158

Anexos	164
Anexo 1. Resultados de los apoyos otorgados por el FONART por vertiente.....	164
Anexo 2. Otros apoyos de la SEDESOL a los que pueden acceder los artesanos.	170
Anexo 3. Otros apoyos de la SEDESOL a los que pueden acceder los artesanos vigentes en el periodo 2011-2018.....	173
Anexo 4. Características de la población potencial y objetivo estimados por el FONART.....	178
Anexo 9. Principales destinos en el mundo en función de sus ingresos y de la llegada de turistas.....	180
Anexo 6. Estructura de la clasificación del concepto "trabajadores artesanales" según el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones	182
Anexo 7. Número de artesanos por grupo principal y sexo	185
Anexo 8. Número de objetos de arte popular por entidad federativa	186
Anexo 9. Elaboración de artesanías por entidad federativa	187
Fuentes de Información	196

Índice de cuadros

Cuadro 1. Estratificaciones de empresas publicadas en el DOF.....	54
Cuadro 2. Número de establecimientos, personal ocupado y producción bruta total por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013.....	56
Cuadro 3. Total y distribución porcentual del número de establecimientos por sector de actividad y por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013.....	57
Cuadro 4. Total y distribución porcentual de personal por sector de actividad y por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013.....	58
Cuadro 5. Total y distribución porcentual de la producción bruta total por sector de actividad y por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013.....	59
Cuadro 6. Definición de artesanía y manualidad.....	64
Cuadro 7. Remuneración media mensual en el sector artesanal con respecto al de cultura, 2008-2016.....	70
Cuadro 8. Total de beneficiarios y apoyos ejercidos por el FONART, 2013- 2017.....	95
Cuadro 9. Presupuesto de los programas relacionados con la actividad artesanal (mdp).....	100
Cuadro 10. Análisis comparativo de los costos para la constitución de una empresa.....	109
Cuadro 11. Listado de corredores turísticos artesanales.....	127
Cuadro 12. Artesanías en el Estado de México.....	144
Cuadro 13. Artesanías en Jalisco.....	145
Cuadro 14. Artesanías en Guanajuato.....	146
Cuadro 15. Artesanías en Veracruz.....	147

Cuadro 16. Artesanías en Puebla.....	147
Cuadro 17. Artesanías en la Ciudad de México.....	148
Cuadro 18. Artesanías en Michoacán.....	149
Cuadro 19. Entidades federativas con ley en materia artesanal.....	149
Cuadro 20. Acciones o apoyos para el sector artesanal contempladas por las leyes estatales por artículo.....	151

Índice de gráficas

Gráfica 1. Puestos de trabajo ocupados totales en el sector artesanías, 2008-2016.....	69
Gráfica 2. Gasto en artesanías por beneficiarios, 2016 (mdp a precios de 2013 y porcentajes).....	71
Gráfica 3. Proporción del PIB turístico respecto al PIB total.....	119
Gráfica 4. Divisas obtenidas por turismo y por remesas (miles de millones de dólares).....	120
Gráfica 5. Composición de los ingresos de divisas por servicios (porcentaje).....	121
Gráfica 6. PIB turismo y PIB artesanías (mdp y porcentaje).....	122
Gráfica 7. Ocupación de artesanías en turismo (miles de empleos y porcentaje).....	122
Gráfica 8. Presupuesto ejercido para la vertiente Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos (pesos).....	126
Gráfica 9. Distribución porcentual de población ocupada según división ocupacional.....	131
Gráfica 10. Artesanos(as) en México.....	132
Gráfica 11. Número de trabajadores por grupo de edad.....	133
Gráfica 12. Nivel educativo de los artesanos.....	134
Gráfica 13. Número de usuarios de los servicios de salud.....	135
Gráfica 14. Artesanos que hablan algún dialecto o lengua indígena.....	136
Gráfica 15. Distribución porcentual según ingreso.....	137
Gráfica 16. Trabajadores artesanales por grupo principal.....	139
Gráfica 17. Total de artesanos por subgrupo.....	141
Gráfica 18. Artesanos(as) por entidad federativa.....	142

Índice de mapas

Mapa 1. Distribución por entidad federativa.....	143
--	-----

Siglas

APF: Administración Pública Federal

BANCOMEXT: Banco Nacional de Comercio Exterior

BANXICO: Banco de México

CANACO: Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CSCM: Cuenta Satélite de la Cultura de México

DOF: Diario Oficial de la Federación

ENAPROCE: Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares

FCI: Fondos para la Cultura Indígena

FNE: Fondo Nacional del Emprendedor

FOMMUR: Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

FONAES: Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

FONATUR: Fondo Nacional de Fomento al Turismo

IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud

INAES: Instituto Nacional de la Economía Social

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

INI: Instituto Nacional Indigenista

ISR: Impuesto Sobre la Renta

IVA: Impuesto al Valor Agregado

LFFM: Ley Federal de Fomento a la Microindustria

LFMAA: Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

MIPyME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PACMYC: Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias

PAICE: Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados

PCS: Programa de Coinversión Social

PFES: Programa de Fomento a la Economía Social

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PROADA: Programa de Apoyo al Diseño Artesanal

PRODERMAGICO: Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos

PROIN: Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena

PRONAFIDE: Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

PRONAFIM: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (antes estas mismas siglas se empleaban para el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario)

PROSECTUR: Programa Sectorial de Turismo

PyME: Pequeña y Mediana Empresa

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

RIF: Régimen de Incorporación Fiscal

SAT: Servicio de Administración Tributaria
SC: Secretaría de Cultura
SE: Secretaría de Economía
SECOFI: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
SECTUR: Secretaría de Turismo
SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social
SHCP – Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SINCO: Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011
UNCTAD: Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Presentación

México es el tercer país más importante del mundo en la elaboración de artesanías, precedido sólo por India y China, de acuerdo con la base de datos estadísticos de comercio internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). No obstante, los datos referidos, de acuerdo al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) el 50 por ciento de los artesanos viven en pobreza, 22 por ciento son indígenas y 70 por ciento mujeres, constituyendo un sector vulnerable de la población¹.

En los últimos años, se han dado a conocer a través de los medios de comunicación, diversas denuncias debido a que existen creaciones artesanales que han sido plagiadas por empresas extranjeras y nacionales. Al respecto el sector artesanal ha referido que, enfrentan una competencia desleal, debido a la presencia de mercancía pirata que entra al país, principalmente importada de China.

El plagio y la piratería a las artesanías mexicanas, constituyen un problema, ya que de acuerdo con cifras de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (CANACO), tan solo en 2014 la venta de dichas imitaciones generó cerca de 69 millones de dólares, representando el 60 por ciento de las ventas totales de artesanía, debido a que los productos piratas se venden 300 por ciento más barato que los auténticos, pues los materiales utilizados para su fabricación son de muy baja calidad, lo que impide que los artesanos puedan competir con tales precios, además de que los productos pirata, incluso son vendidos por comerciantes en los mismos mercados tradicionales.

Es de precisar que, de acuerdo con el FONART, las piezas objeto de piratería en mayor cuantía son los alebrijes de Oaxaca, los muebles de madera de

¹ Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/317434/Fonart_Propuesta_de_atenci_n_vf_15.03.2018.pdf>.

Pichátaro Michoacán, las lacas de Chiapa de Corzo, los juguetes tradicionales y las creaciones de ámbar de Chiapas, la madera incrustada con concha de abulón de Hidalgo, y los rebozos de Tenancingo, estado de México. Lo anterior ha llevado a las y los legisladores de distintas fuerzas políticas a emprender acciones desde su ámbito de competencia, a efecto de proteger la actividad artesanal mexicana.

Actualmente, de acuerdo con el FONART, las artesanías en nuestro país representan el 14 por ciento del PIB del sector turismo (62 mil millones de pesos), su potencial de difusión y comercialización como bienes y atractivos culturales es basto, además que generan 91 mil millones de pesos del PIB en el sector cultural (20.3 por ciento).

En razón de lo antes señalado es que se llevó a cabo la presente evaluación ex post, con el objeto de analizar:

- 1) La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de julio de 1991, que dio vida a la Ley en estudio como un ordenamiento que incluye al sector artesanal, de ahí su cambio de nomenclatura de “Ley Federal para el Fomento de la Microindustria”, a “Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal”, debido a las demandas reiteradas del sector artesanal para reconocer legalmente al artesano como agente económicamente activo, posibilitándole con ello, el disfrute de nuevos derechos.
- 2) La reforma publicada el 15 de diciembre de 2011, en el DOF, la cual tuvo como objeto, fomentar y agilizar el tiempo, trámites y costo de apertura de nuevas empresas artesanales en el país, a efecto de propiciar mejores condiciones de competitividad y mayores oportunidades para el desarrollo económico y la generación de empleos.
- 3) La reforma publicada en el DOF, el 18 de enero de 2012 que tuvo como objeto atender las necesidades de la microindustria artesanal localizadas en zonas turísticas, partiendo del reconocimiento de que

son partícipes en el proceso de acumulación de capital, dan viabilidad a la articulación productiva entre sectores heterogéneos y facilitan la integración laboral mediante la creación de empleos.

Es de señalar que, la problemática que busca atender la Ley y, en consecuencia, las reformas antes señaladas, resultan de importancia nacional, dado que el fomento a la actividad artesanal es un elemento que fortalece el crecimiento y la productividad nacionales, al tiempo que se vincula estrechamente con los derechos humanos de las y los artesanos.

En abono a lo anterior, no huelga mencionar que, las reformas que nos ocupan, se encuentran relacionadas directamente a las finanzas públicas, dado que han incidido en los ingresos y gastos presupuestarios, así como en variables macroeconómicas de vital importancia para el sector público.

Bajo el anterior orden de ideas, es que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ha llevado a cabo la presente Evaluación Ex Post, a efecto de contribuir a la actividad legislativa en su permanente tarea de actualización y perfeccionamiento de la norma jurídica en beneficio del bien común. Así, la evaluación legislativa tiene la finalidad de determinar si la norma jurídica, ha cumplido con sus objetivos de creación y, por ende, ha logrado los resultados esperados.

Es de precisar que, la selección para realizar la evaluación a dichas reformas, se hizo a partir de los objetivos planteados en las mismas, por lo que, el presente estudio tiene como propósito presentar los principales hallazgos, retos y oportunidades, de las reformas sujetas a evaluación, los cuales, representan un elemento más para la toma de decisiones en el ámbito legislativo.

En capítulo 1, en la idea de tener una visión amplia de las reformas que se analizan, se exponen los principales *antecedentes* de éstas, a través de un breve recorrido por su historia legislativa, a efecto de visibilizar el contexto y

evolución de la actividad artesanal en México, tanto en el ámbito normativo como en el de las políticas públicas derivadas del mandato de ley. De ahí que, se resaltan los argumentos y consideraciones que en su momento esgrimieron las y los legisladores para dar vida al conjunto normativo que aquí ocupa nuestra atención.

En el capítulo 2, se describen los *objetivos de las reformas de la LFFMAA publicadas en 1991, 2011 y 2012*, entre los que destacan: impulsar el desarrollo de la microindustria artesanal; simplificar los procedimientos para la constitución de sociedades; y sumar al sector turístico en los esfuerzos para impulsar la microindustria artesanal.

En el capítulo 3, *Diagnóstico de la microindustria y de la actividad artesanal*, se ofrece un panorama general de la microindustria y de la actividad artesanal, toda vez que la reforma de 1991 de la citada Ley, conjuntó ambos sectores. Por lo anterior, se inicia con una revisión de los antecedentes de la clasificación de las empresas en México según su tamaño, con la finalidad de abordar el origen del concepto de la microindustria, y a partir de ahí, reconocer su relevancia a la economía nacional, así como sus contribuciones en términos de producción y empleo, para posteriormente identificar su problemática específica.

En el capítulo 4, se presenta el análisis de los *Avances de la reforma del 22 de julio de 1991*, a partir de la inclusión del concepto jurídico de artesanías y de artesanos a efecto de abrir la posibilidad de que éstos puedan constituirse como personas físicas o personas morales; establecer las siglas “ART” para sus denominaciones comerciales y productos artesanales; la expedición de una cédula de microindustria; facultar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial -SECOFI- (ahora la Secretaría de Economía -SE-) para incluir en el Padrón Nacional de la Microindustria una sección para las personas físicas y morales dedicadas a la producción de artesanías; otorgar apoyos fiscales, financieros, de mercado, y de asistencia técnica, así como simplificar trámites administrativos; y agregar como atribución de

la SECOFI impulsar las tareas de investigación y la aplicación técnicas de mejoramiento de la producción.

El capítulo 5, analiza *los Avances de la reforma del 15 de diciembre de 2011*, en lo que hace al mandato para que la SE: 1) en cooperación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y de los gobiernos de los estados y municipios, lleve a cabo el procedimiento simplificado de constitución de empresas microindustriales; 2) suscriba convenios con los gobiernos estatales para delegar las facultades de proporcionar modelos de contrato social o formularios a los interesados en constituir una microindustria; 3) establezca la duración de una sociedad mercantil como indefinida; 4) elimine el monto mínimo para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, así como de una sociedad anónima; y 5) organice, unifique e implemente el sistema informático que registre expedientes electrónicos de las empresas; así como derogar los derechos que cobraba el Gobierno Federal por diversos trámites.

El capítulo 6, estudia *los Avances de la reforma del 18 de enero de 2012*, en su objetivo de sumar al sector turístico en los esfuerzos para impulsar la microindustria artesanal, a través de la promoción en el desarrollo de acciones y establecer como atribución de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, proponer los apoyos y estímulos que se consideren apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas.

En el capítulo 7, se analiza la situación actual del sector artesanal, debido a su relevancia en el desarrollo de la economía nacional, así como las características socioeconómicas de la población dedicada a esta actividad. Es de mencionar que, se ofrece una descripción de la tipología de productos artesanales, del marco normativo que rige al sector en las diferentes entidades del país, y un estudio comparado de algunos casos representativos de América Latina.

Finalmente, en el apartado de conclusiones, se conjuntan los resultados generales del estudio de los diferentes capítulos que integran la investigación ex post, a efecto de que el lector pueda de manera ágil, acceder a los hallazgos más relevantes del estudio.

1. Antecedentes

A efecto de tener una visión más acabada de las reformas en estudio, se estimó necesario realizar un breve recorrido por su historia legislativa, el cual, da cuenta precisa del contexto y evolución que ha tenido la actividad artesanal en el ámbito normativo, así como el de las políticas públicas derivadas del mandato de ley en México.

Bajo este orden de ideas, en las páginas subsecuentes, se detallan los antecedentes de la LFFMAA, así como los de las reformas objeto de análisis, a través de su correspondiente procedimiento legislativo, resaltando como un elemento fundamental de este capítulo, los argumentos y consideraciones vertidas por las y los legisladores, lo que, nos permitirá sin duda, entender el espíritu del conjunto normativo que ocupa nuestra atención.

1.1. Iniciativa del Ejecutivo Federal para Expedir la Nueva Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, publicada en el DOF el 13 de noviembre de 1987

El 13 de noviembre de 1987, el Ejecutivo Federal, envió a la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto, para Expedir la Nueva Ley Federal para el fomento de la microindustria. De acuerdo a la Exposición de Motivos, el objetivo fundamental de dicha Iniciativa era promover la inversión en nuevas microindustrias y fortalecer las existentes, a través de disposiciones que simplificaran su creación y operación, permitir la realización de los trámites correspondientes en las localidades donde tenían su centro de operaciones e impulsar su desarrollo, mediante el otorgamiento de apoyos y facilidades fiscales, financieras, de mercado y de asistencia técnica.

Las motivaciones refieren como antecedente de la Iniciativa en comento, el Decreto expedido el 30 de abril de 1985 por el Ejecutivo Federal, mediante el que se aprobó, en el marco del PND 1983-1988 y del Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988, la ejecución del Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña.

En el Decreto antes señalado, se reconoció expresamente que la política industrial de México, fomentó desde la década de los treinta, el desarrollo de la industria mediana y pequeña, atendiendo a su carácter eminentemente nacionalista y a su importancia en la producción de bienes básicos, la generación de empleos, el desarrollo regional y la formación de empresarios; sin embargo, la experiencia dejó en evidencia que las políticas e instrumentos que resultaban exitosos para el desarrollo de las empresas pequeñas y medianas, eran poco efectivos y a veces inaccesibles para las empresas más pequeñas, de naturaleza fundamental familiar o unipersonal. De ahí que, a partir de la realidad por la que en ese entonces atravesaban las denominadas microindustrias, estableció que los apoyos existentes adoptaran las modalidades apropiadas y accesibles en beneficio de las unidades industriales más pequeñas.

En la citada exposición de motivos, el Ejecutivo Federal, describió como experiencia de las microindustrias que, con todo su potencial de producción, empleo, desarrollo regional y creatividad, constituían un sector marginado de la economía formal y proporcionalmente muy poco beneficiado por los instrumentos y apoyos que la política industrial previó en su beneficio. Lo anterior, no obstante que, a partir de la expedición del Decreto, durante 1985 a 1987, el conjunto de establecimientos microindustriales registrados, creció a una tasa anual del 5 por ciento, superior a la de cualquier otro estrato de la industria, lo que representó 8 mil 100 unidades industriales más y una generación de 22 mil 300 empleos. Es decir que, el total de la microindustria registrada ascendió a 70 mil empresas, equivalente al 77 por ciento de todas las unidades fabriles del país, con una ocupación de 291 mil personas, equivalente al 11 por ciento de la mano de obra manufacturera del país, con una participación del PIB de sólo el 1.4 por ciento.

Es de destacar que, de acuerdo a las motivaciones, el valor agregado de la microindustria en ese momento era de 1.2 billones de pesos, es decir, mayor que el de la pesca o la minería; y se distinguía por desenvolverse principalmente en la industria alimentaria, textil, vestido, calzado y talleres de servicio metalmeccánico.

En esos años, de acuerdo a la descripción que hizo el Ejecutivo, la microindustria se caracterizaba, por ser de tipo personal o familiar, formada a partir de ahorros patrimoniales, con sistemas administrativos y operativos rudimentarios, poco consolidada en su estructura, utiliza fundamentalmente materias primas y componentes nacionales, requería de modestos volúmenes de inversión y, comparativamente, mayor aplicación de mano de obra. Los problemas que presentaban se pueden sintetizar en: reducida capacidad de gestión y organización, utilización de técnicas obsoletas, problemas para el abasto de insumos en términos competitivos, mercados inseguros, poco o nulo acceso al crédito bancario, compleja tramitación y reglamentación para su instalación, operación y acceso a incentivos.

Entre los factores que dificultaban la constitución y funcionamiento de estas empresas, destacan en las motivaciones de la propuesta: la complejidad burocrática para su registro y operación; y que las disposiciones fiscales, de seguridad social, sanitarias, de uso de suelo, etcétera, no establecían en general un claro tratamiento diferenciado, que permitiera a la microindustria cumplir con facilidad los trámites relativos a su funcionamiento.

La argumentación señala que, de acuerdo a los estudios realizados por la otrora Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, así como organizaciones académicas y empresariales, debido a que no existían facilidades para las empresas menores, toda nueva microindustria tenía que realizar, al igual que cualquier empresa grande, al menos 14 diferentes trámites ante 12 instancias para constituirse y poder iniciar operaciones. Lo cual resultaba oneroso y

tardado (promedio entre 75 y 390 días), teniendo que requisitarse en el proceso 14 formatos con 378 preguntas, cerca del 40 por ciento de las cuales se repetían constantemente. Además, los trámites se encontraban concatenados de tal forma, que no resulta posible iniciar la gestión de una siguiente fase, sin haber cubierto los de la anterior, y el costo de los trámites para la constitución e inicio de operaciones, el costo era de cuando menos 300 mil pesos, considerando un millón en capital social (en ocasiones, los costos de tramitación excedían al capital a invertir).

Otro aspecto que destacó el Ejecutivo fue que, invariablemente, la microindustria experimentaba complicaciones mayores cuando pretendía instalarse en el interior del país, en especial en lugares alejados de las grandes urbes, ya que la mayoría de los trámites, se realizaban en el Distrito Federal, por lo que su solventación, aunque gratuita, en realidad originaba altos costos por traslado y dificultades de comunicación entre el gestor y la autoridad. De ahí que, se consideró importante atender dichas situaciones desde la ley, toda vez que constituía un reclamo reiterado, a efecto de fortalecer la valiosa contribución de la microindustria al desarrollo regional, particularmente en zonas atrasadas del país.

A mayor abundamiento, es de hacer mención que, en la exposición de motivos, se reconoció que, si bien para su fomento, la microindustria gozaba de incentivos en materia fiscal y de financiamiento y el régimen de causantes menores abarcaba una buena cantidad de microindustrias, los estímulos no habían sido capaces de permear hacia el grueso de las microindustrias, prueba de ello, era el casi nulo aprovechamiento y los bajos niveles de demanda de crédito preferencial.

La microindustria, de acuerdo a el Ejecutivo, podía convertirse con sólo eliminarle trabas y proporcionarle modestos apoyos, en un factor importante de desarrollo económico y de mayor equidad social a nivel nacional y regional. Pudiendo en muy corto plazo, coadyuvar en la reactivación del crecimiento, la producción, el empleo y el desarrollo regional, sin grandes

requerimientos de infraestructura, capital y divisas, lo cual, eran recursos escasos.

De ahí que, el objeto de la propuesta fue: "Promover la inversión en nuevas microindustrias y fortalecer las existentes, a través de disposiciones que simplifiquen su creación y operación, permitan la realización de los trámites correspondientes en las localidades donde operen e impulsen su desarrollo, mediante el otorgamiento de apoyos y facilidades fiscales, financieras, de mercado y de asistencia técnica".

1.1.1 Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados (4 de diciembre de 1987)

Una vez recibida la Iniciativa del Ejecutivo Federal para Expedir la Nueva Ley Federal para el Fomento de la Microindustria el 13 de noviembre de 1987, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Comercio para su estudio y Dictamen, por lo que el 4 de diciembre del mismo año, en su calidad de Dictaminadora, sometió al Pleno el Dictamen correspondiente, en el cual, fueron consignadas diversas modificaciones de las que fue objeto la propuesta, fundamentalmente de técnica legislativa, así como diversos argumentos por lo que se consideró elaborar un Dictamen en sentido Positivo.

El citado Dictamen, señalaba entre sus consideraciones, la necesidad de incorporar a un núcleo de la economía que se ha mantenido al margen del desarrollo nacional. Destacando que, desde el año de 1975, en que se abrogó la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, no se había legislado en favor de la pequeña y mediana industria.

Asimismo, consideraba que es muy importante, establecer instrumentos específicos para alentar a las unidades productivas nacionales de menor tamaño, con la expedición de una ley que defina con claridad los límites y

alcances de una adecuada intervención oficial que estimule el proceso y desarrollo de la planta industrial, por lo que se crea:

- Un padrón nacional de la microindustria que distinguirá a los integrantes de este sector, los cuales, a través de una cédula trianual podrán exigir todos los beneficios a que son acreedores.
- La Comisión Intersecretarial, Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a fin de que sea este órgano, a través de resoluciones ejecutivas y mandatarias, suscritas por el titular de la dependencia cabeza de sector que corresponda, el que concrete, especifique y precise los apoyos, estímulos y asistencia técnica a que sean acreedoras las microindustrias.

En este mismo orden de ideas, la Dictaminadora enfatizó que, los beneficios a que se harán merecedores los empresarios de la microindustria serán de cuatro clases:

- a) La simplificación de los trámites que cualquier industrial debe realizar, para mantener en funcionamiento su empresa.
- b) Los estímulos fiscales, por medio de descuentos o certificados fiscales para hacer frente a sus obligaciones con el fisco.
- c) Los apoyos financieros a través de créditos de habilitación o avío y refaccionarios en condiciones muy especiales en monto, tasa de interés, plazo y periodos de gracia, y
- d) Los de asistencia que se establezcan en un programa que llevará cabo la SECOFI, orientado a satisfacer los requerimientos de la microindustria, que permitan derivar soluciones técnicas acordes con las posibilidades reales y escalas de producción de estas unidades productivas.

Es oportuno reiterar que, el Dictamen modificó algunos artículos propuestos originalmente por el Ejecutivo en el Proyecto de Decreto,

fundamentalmente eliminando actos sancionadores, restrictivos o trámites que pudieran desalentar la actividad microindustrial, así como para reservar la cédula de microindustria exclusivamente a personas físicas de nacionalidad mexicana. Lo anterior, a efecto de que la norma propuesta cumpliera cabalmente con el objetivo de promover el desarrollo de la microindustria, en aras de que participe plenamente en el avance y consolidación del aparato productivo del país, en forma más activa y profunda.

Una vez votado el Dictamen en los términos legales, se envió la minuta correspondiente a la Cámara de Senadores para continuar con el procedimiento legislativo conducente.

1.1.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores (18 de diciembre de 1987)

Una vez recibida la Minuta de la Colegisladora, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y Primera Sección de la de Estudios Legislativos para su estudio, por lo que, el 18 de diciembre de 1987 presentaron al Pleno el Dictamen para su discusión y votación, en el cual, destacan entre otros los argumentos que se exponen a continuación.

Los integrantes de las Dictaminadoras señalaron en el cuerpo de documento referido que, el principal problema que enfrentaba no sólo la microindustria, sino en general todas las empresas, era la dificultad y complejidad burocrática para su registro y operación. Asimismo, que, la simplificación y desconcentración administrativa constituían un imperativo económico-social, particularmente en lo relativo a la microindustria que impulsa la ocupación mediante el autoempleo, por lo que, era necesario establecer un marco jurídico, congruente y eliminar o modificar requisitos establecidos en leyes generales para las empresas industriales de todos tamaños.

La Minuta en estudio, contenía 45 artículos divididos y clasificados en 7 capítulos, y 3 artículos transitorios, en la cual se establecieron, entre otros, los siguientes elementos:

- Que la identificación real de lo que es la microindustria se sujetaría a determinados indicadores aunados a los que indicara la SECOFI.
- Que los empresarios microindustriales, personas físicas o morales, requerían la nacionalidad mexicana.
- Se adoptó la denominada “Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial”, cuya constitución se simplificó, al llenado de un formato de contrato social, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su presentación ante el Padrón Nacional de la Microindustria (de nueva creación) que expediría una cédula gratuita para que las microempresas registradas pudieran obtener los beneficios establecidos en el objeto de la propuesta que nos ocupa.
- La creación de una Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, integrada por los representantes de diez Secretarías de Estado, del otrora, Departamento del Distrito Federal, del IMSS y del INFONAVIT, quedando la presidencia a cargo de la SECOFI, que tendría voto de calidad en caso de empate, en tanto que, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vigilaría el cumplimiento de los acuerdos instrumentados.
- Se reconoció la prestación del servicio social en la microindustria, así como su vinculación con el sector educativo y de investigación tecnológica.
- Contempló la coordinación de las entidades federativas, los municipios y el gobierno federal a fin de que inmersos en las directrices planteadas en el Sistema Nacional de Planeación, coadyuvaran al fortalecimiento de la microindustria.
- El régimen transitorio señaló que las microindustrias en operación podrían inscribirse al Padrón correspondiente para obtener su cédula que les otorgara jurídicamente tal calidad.

- Se facultó al Ejecutivo Federal para disponer de las medidas necesarias a fin de convocar a la primera sesión de la Comisión Intersecretarial.

En razón de lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras, aprobaron en sus términos la Minuta y sugirieron al Pleno de la Cámara de Senadores su aprobación. De ahí que, el proceso legislativo concluyó con la publicación del decreto el 26 de enero de 1988, por el que se expidió la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria.

1.2 Primer reforma publicada en el DOF el 22 julio de 1991

Es de señalar que los diputados federales en la LIV Legislatura de diversos grupos parlamentarios e integrantes de la Comisión de Artesanías, en uso de sus facultades constitucionales, propusieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley Federal de Protección y Fomento a la Producción de Artesanías.

La exposición de motivos de dicha Iniciativa, destacó entre otros elementos que, la producción de artesanías se planteaba en dos vertientes: aquella que propiciaba la creación de empleos, la utilización de mano de obra disponible en algunas regiones del país, la canalización de las actividades creativas de los diversos grupos y etnias que componían el complejo de nuestra nacionalidad, así como propiciar una fuente permanente de ingresos económicos en determinada región, municipio o estado, lo cual, en términos cualitativos, se traducía en crear las posibilidades de desarrollo económico y social del sector que se dedicaba a tales actividades.

Por otro lado, constituía mediante la manufactura, elaboración, fabricación o hechura de diversos artículos, objetos o bienes, singulares, o de reproducción plural, importantes elementos del rico patrimonio cultural, plástico, estético, artístico y utilitario que los mexicanos habían heredado de las generaciones pasadas; por lo que en la producción de tales artículos

habían plasmado su propia visión de las formas, colores, empleo de materiales, diseños, texturas, riqueza creativa, fina sensibilidad y un indiscutible talento creador.

Añadieron además que, no obstante, la producción de artesanías resultaba, desde el punto de vista antes expuesto de gran importancia para nuestro país, hasta entonces, no se había expedido un instrumento jurídico integrador y globalizador que protegiera y fomentara tan importante rama de actividad económica.

También, argumentaron que era necesario señalar que las expresiones más originales de la artesanía se producían en el medio rural, en las pequeñas poblaciones o en los estados que conformaban al país. Enfatizando que, eran, por el lugar a donde vivían y trabajaban los artesanos, las personas más desprotegidas, con menores posibilidades de educación e instrucción técnica, con carencia de recursos para proveerse de maquinaria o equipos auxiliares, así como una ineficiente compra de materias o materiales semielaborados, así como la nula posibilidad de acceder a programas de estímulo y fomento financiero o crediticio, lo que hacía urgente la expedición de un instrumento que tutelara al artesano y a su familia.

En las motivaciones, los proponentes expusieron que, eran precisamente las personas que integraban el núcleo familiar de artesanos, quienes trabajaban y ayudaban en las diferentes labores para producir las artesanías. Esfuerzo que, no había sido reconocido, tutelado o protegido por alguna disposición legal, más bien, parecía la exigencia y el cumplimiento del compromiso de trabajar todos dentro del pequeño taller o en la propia casa de la familia, para producir los recursos económicos necesarios indispensables para la subsistencia y atender, en la medida de lo posible, la satisfacción de las necesidades más urgentes y apremiantes.

Compromiso el anterior, que se fincaba entre los miembros de un grupo familiar, el cual sólo era de obligación moral de ayudarse entre sí, sin distingo de edades, parentesco o condición de salud, sino que se constituía un

sentimiento y un ideal más profundo, de mayor jerarquía y dimensión humana: la solidaridad.

Por lo anterior, es que, en el cuerpo de la ley, propusieron el reconocimiento legal mediante un procedimiento administrativo simplificado de una situación de hecho indiscutible dada en el país que era, sin duda alguna, la existencia de grupos solidarios que, para los efectos de la producción y fomento legal de su existencia, se determinaron y calificaron en la propuesta como: empresas de solidaridad.

A mayor abundamiento, señalaron también que existían talleres y pequeñas unidades de producción de artesanía popular, que oportunamente fueron constituidos para el régimen de la legislación mercantil o de la Ley de Sociedades Cooperativas y que, en el contexto, que planteaba esa ley de protección y fomento, quedaban incluidos para recibir todos los beneficios que en ella se expresaban. Pero también se planteaba la excepción de que si estas personas morales, constituidas para la forma de sociedad, ya estaban inscritas dentro del régimen de la microindustria, entonces no podían acogerse a los estímulos consignados en su propuesta.

En este orden de ideas, es menester señalar que el Proyecto de Decreto, que plantearon para dar vida a la Ley de Protección y Fomento a la Producción de Artesanías, se encontraba dividida en siete capítulos, a saber:

- En el Capítulo Primero se determinaba que las disposiciones que la conformaban eran de orden público y de interés social.
- En el Capítulo Segundo, se reconocía la existencia del artesano como persona física y como agente productor de artículos, objetos, obras manufacturas o bienes que se califican como de artesanías, con la finalidad de dotarlo de personalidad jurídica para los efectos de la promoción económica, financiera y crediticia.

- En el Capítulo Tercero, se establecían las bases para el reconocimiento y registro de las diferentes organizaciones que constituían los artesanos.
- En el Capítulo Cuarto, se mandataba la conformación de la estructura legal y las funciones del Padrón Nacional del Artesano, concebido éste como principio de orden y base de sustentación para toda la aplicación de la ley.
- En el Capítulo Quinto, se consignaban las bases sobre las cuales debía de fincarse la creación, organización, integración y estructura funcional de la Comisión Intersecretarial para la Protección y Fomento de la Producción de Artesanías.
- En el Capítulo Sexto, se precisaba el sistema de estímulos y de apoyos que debían incluirse dentro del Programa Nacional de Protección y Fomento a la Producción de las Artesanías, responsabilizando a las dependencias y entidades de la APF para ejercer responsabilidades concretas dentro del ámbito de su competencia para que las recomendaciones que hubieran acordado por la Comisión pudieran ponerse en práctica.
- En el Capítulo Séptimo, se estableció el marco administrativo indispensable para la coordinación que las autoridades federales debían y podían concertar con las autoridades estatales y municipales para que los propósitos, metas y objetivos de la ley propuesta, pudieran concretarse mediante acciones claras, informaciones sencillas y trámites simples que, al ser utilizados por los artesanos se tradujeran en beneficios tangibles, derechos reales y con posibilidad de ser ejercidos con pleno conocimiento y autonomía ante las autoridades correspondientes.

1.2.1 Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados

Una vez recibida por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el 2 de julio de 1991, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se creaba la Ley Federal de Protección y Fomento a la Producción de Artesanías, referida en el apartado anterior, fue turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Artesanías, quienes previo estudio, discusión y votación, sometieron al Pleno,

el correspondiente Dictamen, del cual, entre otros aspectos destacan las siguientes consideraciones:

- 1) Que en su exposición de motivos los proponentes aludieron que la producción de artesanías propiciaba la creación de empleos y fuentes permanentes de ingresos económicos, favoreciéndose con esto el desarrollo regional y la reducción de la emigración.
- 2) Que la artesanía constituía mediante la manufactura de diversos artículos, objetos o bienes singulares o de reproducción plural, una forma de conservar elementos que constituían parte del patrimonio cultural en nuestro país; ya que las expresiones más originales de la artesanía se producían en el medio rural o en las pequeñas poblaciones de los estados, limitado esto a los artesanos para acceder a programas de estímulos financieros y a la comercialización de sus productos.
- 3) Se consideró indispensable reconocer al artesano como persona física, agente productor de manufacturas calificadas de artesanías, con la finalidad de dotarlo de personalidad jurídica, para los efectos de que su actividad cuente con los apoyos crediticios y vías de comercialización, para lo cual, se propuso el reconocimiento legal mediante un procedimiento administrativo simplificado.
- 4) Que, a partir del reconocimiento legal del artesano como agente económicamente activo, habrían de planearse nuevas perspectivas y el acceso a otros derechos que hasta ese momento se encontraban cerrados al artesano y su familia.
- 5) Que en consideración a que, por disposición del artículo 34 de la Ley Orgánica de la APF, correspondía a la SECOFI, “formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal; regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares”, se le atribuía a la SECOFI en forma directa, la responsabilidad de incorporar al marco legal la actividad artesanal, sin perjuicio de las que pudieran corresponder a otra dependencia.

- 6) Que la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria comprendía dentro de su normatividad todos los aspectos que requería la artesanía para su reconocimiento legal y que los procedimientos administrativos para aplicar dicha ley, contaban con la simplificación requerida en la Iniciativa presentada por la Comisión de Artesanías, por lo que las Comisiones Unidas de Comercio y Artesanías, proponían someter a la aprobación de la Honorable Asamblea, las adiciones necesarias a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, las cuales especificaran la incorporación de la artesanía al marco legal.
- 7) En razón de lo expuesto, fundamentalmente en el inciso 6), las Comisiones Unidas estimaron conveniente proponer una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución General de la República y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, entonces vigentes.

Es decir que, las Comisiones correspondientes no emitieron un Dictamen, sobre la propuesta de crear una Ley Federal de Protección y Fomento a la Producción de Artesanías, sino que sometieron a consideración del Pleno, una nueva Iniciativa que reformaba la Ley para el Fomento de la Microindustria ya existente y analizada en el numeral 1 de este apartado de antecedentes.

Para los efectos anteriores, es de señalar que, los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras asumieron un papel de proponentes, por lo que le solicitaron al presidente de la Mesa Directiva que, dado el tiempo que las artesanías y los artesanos habían estado solicitando contar con un marco jurídico, se le aplicara el trámite dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución.

Como consecuencia del trámite solicitado y señalado en el párrafo anterior, el presidente, instruyó consultar a la Asamblea, la dispensa de todos los trámites y someter a discusión y votación de inmediato la nueva Iniciativa,

la cual fue otorgada por el Pleno, por lo que la Iniciativa fue discutida y aprobada sin modificaciones. Por lo que, fue enviada la Minuta a la Colegisladora para dar cauce a los trámites constitucionales correspondientes.

1.2.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores

La Minuta referida en el apartado anterior, fue turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, Tercera Sección, por lo que, en cumplimiento con sus atribuciones, una vez analizada, el 8 de julio de 1991, sometieron a discusión del Pleno, el Dictamen correspondiente, del cual, destacan las siguientes consideraciones que a la letra señalan:

“Al evaluar esta minuta proyecto de reformas de ley, las Comisiones Unidas que dictaminan desean mencionar que:

1. Las artesanías constituyen tanto una expresión cultural de nuestro pueblo, como de actividad económica fundamental para la generación de ingresos en diversas regiones del país e incluso la posibilidad de captar divisas extranjeras mediante su comercialización en el exterior.
2. Por las características propias de la producción artesanal, en términos de la transmisión oral de los métodos y procedimientos que se utilizan para su elaboración y los límites naturales de su producción, nos revelan la importancia y la necesidad de tutelar esta actividad e incentivar su conservación y desarrollo armónico”.

Es de señalar que, entre las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, destacan:

A) Título de la Ley. Con el objeto de incentivar la consideración prioritaria de la actividad artesanal en materia de microindustrias, se propuso que el nombre del ordenamiento a reformar fuera sustituido por el de: "LFFMAA".

B) Artículo 1º. Para tutelar de manera óptima las labores de los artesanos, se propuso adicionar el objeto de la ley para fomentar no sólo el desarrollo de la microindustria, sino también de la actividad artesanal.

C) Artículo 3º. El precepto vigente contenía el concepto legal de empresa microindustrial, por lo que se propuso reestructurarlo para conformarse con tres fracciones: en la primera se reiteró el concepto legal de empresa microindustrial; en la segunda se incorporó el concepto legal de artesanos y; en la tercera se agregó el concepto legal de artesanía, conceptualizándola como:

"la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas o inorgánicas en artículos nuevos donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas y procedimientos transmitidos generacionalmente".

Por lo que respecta al concepto legal de artesanos, se definió como:

"personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, (que) elaboren bienes u objetos de artesanía"

Definiciones que, de acuerdo a las Dictaminadoras, constituyeron un punto de partida para que quienes se dedican a la actividad artesanal, conozcan y utilicen el marco regulatorio que les fuera más propicio para desarrollar de manera óptima actividades, en un contexto de fomento a su producción.

D) Artículo 4º. La posibilidad de que los empresarios de la microindustria fueran personas físicas o morales, ya contenida, se amplió para como posibilidad para quienes se dedican a la actividad artesanal.

E) Artículo 7º, fracción IV. Se propuso adicionar el artículo con una fracción IV para establecer la atribución de Secretaría de Comercio y Fomento industrial para: "impulsar las tareas de investigación y de aplicación de

técnica de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal".

F) Artículos 9º, 11 y 13. Los primeros artículos vigentes formaban parte del Capítulo sobre los empresarios como personas físicas y el tercero al de las empresas microindustriales constituidas como personas morales. De conformidad con sus textos, establecía que los empresarios usarían o deberían dejar de usar los términos o siglas que los identificaran como empresarios o empresa microindustrial, ya al obtener su resguardo como tales o al serles cancelado. En tal virtud, se propuso agregar al cuerpo de la ley que, cuando se tratara de empresas o empresarios dedicados a este giro, deberían utilizarse las siglas "ART", hasta en tanto no se les cancelara el registro correspondiente.

Es importante resaltar que la disposición anterior, descansó bajo el argumento de que, por coherencia, era necesario "considerar la fabricación de artesanías como una microindustria".

G) Artículo 20. En esta disposición se establecía ya la obligación de la SECOFI de llevar el padrón nacional de la microindustria, por lo que se propuso que dicho padrón contará con una sección especial para las personas físicas o morales que se dedicaran a la producción de artesanías.

Lo anterior, bajo el argumento de que la conformación del padrón de artesanos y empresas dedicadas a la producción de artesanía resultaría un apoyo informativo fundamental para analizar y determinar programas de trabajo e incentivos destinados a la promoción y respaldo de sus actividades.

H) Artículo 22. Este artículo se refería ya a la cédula que expedía la SECOFI para los microindustriales o sus empresas, por lo que, se propuso que el número de cédula, o las siglas "ART" pudieran ir impresas en los productos artesanales.

Dicha adición tuvo como consideración que, el mecanismo propuesto permitiría distinguir plenamente los productos artesanales, y de esa forma, atender legítimos intereses de los artesanos del país para combatir imitaciones o reproducciones apócrifas.

I) Artículo 37, fracción IX. En precepto se establecían ya las funciones de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria. Por lo que, en

relación a la producción de artesanías, se propuso adicionar una fracción IX en la que se incluyeron sus atribuciones de fomento respecto a esa producción, tales como:

- Formular recomendaciones a las dependencias y entidades de la APF para consultar o ampliar los niveles de productividad de la actividad artesanal;
- Facilitar el abastecimiento de insumos para el desarrollo de la actividad artesanal;
- Gestionar financiamientos para esta actividad y promover la comercialización directa de sus productos;
- Proponer criterios para el otorgamiento de certificaciones de origen, así como las normas mínimas de calidad para las artesanías que se destinen al mercado exterior;
- Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los Estados de la Federación para el fomento de la producción artesanal;
- Propiciar la concentración de la producción artesanal a fin de facilitar su promoción.

Adiciones que, de acuerdo a las Dictaminadoras, se trató "...quizás de la reforma más importante [...], porque contiene la descripción de los apoyos y auxilios que compete brindar al Gobierno de la República para estimular la producción artesanal en beneficio de quienes con su ingenio, talento y creatividad contribuyen a la conservación de elementos esenciales de nuestra nacionalidad".

Las modificaciones antes señaladas, fueron aprobadas en sus términos por la Cámara de Senadores en el correspondiente Dictamen, el cual, una vez aprobado fue turnado al Ejecutivo para sus efectos constitucionales, por lo que, el 22 de julio de 1991, se publicó en el DOF el Decreto en el que se dio vida a lo que hoy conocemos como La Ley para *El Fomento de la Microindustria y la Actividad artesanal*, en los siguientes términos: " DECRETO por el que SE REFORMAN EL TITULO; LOS ARTICULOS 1o., 3o., 4o., 9o., 11 Y 13, Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 7o., CON LA FRACCION IV; 20, CON UN

SEGUNDO PARRAFO; 22, CON UN TERCER PARRAFO Y 37, CON LA FRACCION IX DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA".

1.3 Segunda reforma publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2011

En la LXI Legislatura, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Inversión Extranjera, General de Sociedades Mercantiles, General de Títulos y Operaciones de Crédito, Orgánica de la APF, Federal de Derechos, Federal de Procedimiento Administrativo, y Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

De acuerdo con el apartado de motivaciones la Iniciativa pretende simplificar trámites y disminuir los costos necesarios para constituir una empresa en México, en ese sentido propuso fundamentalmente, las siguientes adecuaciones:

1. Substituir el permiso de uso de denominación o razón social para que fuera expedido por la SE y con ello facilitar el fortalecimiento del sistema informático para agilizar la creación de empresas. En tal sentido, planteó disminuir los tiempos de respuesta de dicho trámite a máximo 2 días, además de eliminar el cobro de los derechos correspondientes.
2. Transformar el permiso para la adquisición de bienes, por parte de extranjeros fuera de la zona prohibida, "aviso" exentos de costos por conceptos de derechos.
3. Eliminar los requisitos de capital social mínimo de 50 mil pesos para sociedades anónimas y de 3 mil pesos para sociedades de responsabilidad limitada, permitiendo que fuera decisión de los accionistas o socios definir el monto de dicho capital.
4. Establecer que la duración de las sociedades mercantiles fuera indefinida con la finalidad de no generar costos adicionales a los emprendedores al establecer un plazo determinado, que implicara la constitución de una nueva sociedad al finalizar el plazo de duración.

5. Incluir en la regulación vinculada con los funcionarios dentro de las sociedades con la finalidad de simplificar el procedimiento para facultar a los representantes de la sociedad, así como modificar la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los efectos ya señalados.
6. Incorporar como facultad de la SE del Gobierno Federal, coordinar el sistema electrónico, entre todas las dependencias y entidades de la administración pública federal para facilitar la constitución y operaciones de empresas, personas físicas y morales dedicadas a la actividad empresarial con la finalidad de simplificar y facilitar la prestación de trámites a través de medios electrónicos.
7. Armonizar en el conjunto normativo la facultad de la SE para ejercer y/o delegar a los gobiernos estatales, el constituir en forma simplificada sociedades relacionadas con actividades micro industriales, la cual únicamente estaba prevista en la Ley de Fomento de la Microindustria y de la Actividad Artesanal.

En razón de lo anterior, propuso modificar la Ley de Inversión Extranjera, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley Orgánica de la APF, la Ley Federal de Derechos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Fomento de la Microindustria y de la Actividad Artesanal.

Para analizar a mayor detalle los alcances de la propuesta y contrastarlos con el dictamen final conforme al proceso legislativo, el cual, dio vida a la publicación oficial del Decreto, es menester, profundizar en la argumentación esgrimida por la proponente para impulsar las modificaciones en cada uno de los ordenamientos antes mencionados. De ahí que, aunque de manera breve, a continuación, se señalan los aspectos más relevantes:

Ley de Inversión Extranjera. Adecuar el trámite conocido como permiso de uso de denominación o razón social expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual tenía por objeto, supervisar que las

denominaciones o razones sociales no se repitieran. Lo anterior, por considerar que era complejo y anticuado, toda vez que: "su origen histórico [...] para la constitución de sociedades se remonta a la época de la Segunda Guerra Mundial, cuando el Presidente Manuel Ávila Camacho expidió, en 1944, un decreto "temporal" que establece la obligación de un permiso para constituir sociedades mexicanas con socios extranjeros y realizar operaciones de compra venta de acciones que se transmitieran a socios extranjeros [...]".

Por lo anterior, estimó necesario seguir con una política que incentivara la creación de empresas, de tal forma, propuso otorgar la facultad a la SE para autorizar las denominaciones o razón social de las sociedades, en aras de que fuera integrado por medio de un sistema informático para agilizar y facilitar a los ciudadanos la creación de empresas.

Adicionalmente, en materia de permisos relacionados para la adquisición de bienes por parte de extranjeros, se consideró necesario actualizar el marco legal, ya que si bien, la limitación constitucional se asumía justificada para adquirir inmuebles en zona prohibida, fuera de esta zonas se estimó obsoleta, ya que la razón histórica que animó este precepto había perdido vigencia ante la realidad internacional de México, al tener suscritos un número importante de Tratados de Libre Comercio que alentaban la inversión, por lo que se precisó que la modificación, no planteaba eliminar la denominada "Cláusula Calvo"

Ley de Sociedades Mercantiles. Con la finalidad de disminuir los costos que los particulares tenían que destinar para crear una sociedad mercantil en nuestro país, se propuso modificar el requisito de capital social mínimo para la creación de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que se establecía como capital social mínimo: de 50 mil pesos y de 3 mil pesos, respectivamente. Dicha propuesta, entre otros aspectos, consideró que:

* Renuncia a la jurisdicción internacional.

"Los empresarios mexicanos siguen enfrentando la traba que representa el requisito de capital mínimo de 50 mil pesos (US\$ 4525). Siete países (China, Georgia, Japón, Laos RDP, Madagascar, Micronesia y Marruecos) redujeron o eliminaron este requisito el año pasado. El argumento de que el requisito de capital mínimo protege a los acreedores tiene poco sentido. La existencia de requisitos de capital mínimo elevados no está asociada a altas tasas de recuperación para los acreedores en los casos de quiebra."

"Adicionalmente los empresarios en México tienen que desembolsar el 11 por ciento del ingreso per cápita para cumplir con el requisito de capital mínimo. Sesenta y nueve economías en el mundo permiten la apertura de una empresa sin capital mínimo. En general se permite que sean los propios empresarios los que determinen el nivel de capital que es apropiado para el tipo de negocio y la estructura de capital de su nueva empresa. En los últimos 5 años, 22 economías han reducido o eliminado el capital mínimo, incluyendo a Egipto, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Japón, Jordania, Madagascar, Uruguay y Yemen. Es en estas economías donde se ha observado el aumento más notable en el registro de empresas. Un ejemplo es Túnez, en donde el registro de empresas creció un 30 por ciento entre 2002 y 2006 después de la reducción del requerimiento de capital mínimo de 34 por ciento a 25 por ciento. Esto motivó a las autoridades de este país a abolir por completo este requisito el año siguiente."

Cabe resaltar, que expresamente la propuesta, reconoce que, si bien no obstante el concepto de capital social mínimo en las sociedades tenía como finalidad respaldar la solvencia de una empresa frente a terceros y con relación a la proporcionalidad de los derechos societarios, la Iniciativa pretendía dejar a la libre voluntad de los socios de una sociedad mercantil el determinar, de acuerdo con sus posibilidades económicas, el monto mínimo de su capital social. Ello, con la finalidad de permitir que más mexicanos que quisieran emprender un negocio pudieran planear

adecuadamente su constitución, sin que existieran limitaciones de un capital social mínimo fijado en la ley, que pudiera inhibir la elección para optar por una sociedad legalmente constituida para operar.

Por otro lado, con dicha Iniciativa, se pretendía establecer que la duración de las sociedades mercantiles fuera indefinida, a efecto de disminuir los costos de reapertura de empresas cuyo plazo de duración hubiese fenecido. Así mismo, proponía incorporar la figura de funcionarios como representantes de sociedades mercantiles con la finalidad facilitar el nombramiento de representantes legales de la sociedad dentro del propio estatuto social, de ahí que, para darle viabilidad a la propuesta, se propuso también reformar la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley Orgánica de la APF y la Ley Federal de Derechos. Con la finalidad de adecuar las reformas antes descritas a la Ley de Inversión Extranjera, se propuso sustituir las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores vinculadas con el permiso de denominación o razón social; así mismo, se propuso modificar la Ley Federal de Derechos eliminando el costo para la realización de los trámites que se simplifican.

Lo anterior, como ya fue referido, en virtud de que la SE operaría esta autorización bajo un esquema simplificado y más sencillo, a través del uso de un sistema informático.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Con la finalidad de facilitar los trámites a los emprendedores de nuevos negocios y la creación de empleos en nuestro país, se propuso facultar a la SE del gobierno federal para coordinar el sistema informático en aras de facilitar las gestiones de los interesados frente a las autoridades y evitar duplicidad de información en trámites y crear sinergias entre las diversas bases de datos, las dependencias y organismos descentralizados vinculados en la realización de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de empresas (incluidas las pequeñas).

Ley de Fomento de la Microindustria y de la Actividad Artesanal. Facultar a la SE del gobierno federal para suscribir convenios con las entidades federativas, con la finalidad de coordinar la apertura de empresas microindustriales, de acuerdo con el procedimiento simplificado de constitución de empresas.

Finalmente, es de señalar que la proponente estimaba pertinente que, en materia de mejora regulatoria, tanto el Ejecutivo federal como el Poder Legislativo, deberían trabajar de manera conjunta, con el fin de legislar y de crear las políticas públicas que ayudaran a impulsar la competitividad de la economía nacional.

1.3.1 Dictamen a discusión de la Cámara de Diputados

Las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Dictaminadoras, sometieron al Pleno, el Dictamen correspondiente el 13 de abril de 2011, del cual, destacan las siguientes consideraciones:

- La desregulación y mejora regulatoria constituye un tema prioritario para elevar la competitividad y el desarrollo económico.
- Se estimaron adecuadas las modificaciones propuestas a los artículos 15, 16 primer párrafo y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, toda vez que: El acto administrativo vinculado con la autorización para constituir una empresa representa una acción fundamental para alentar la creación de empleos y elevar la competitividad de México. Por lo que respecta a la facultad de Secretaría de la Relaciones Exteriores para permitir el uso de denominaciones o razones sociales de las sociedades, así como su modificación, se consideró que, en el momento de la dictaminación, las circunstancias históricas y administrativas eran diferentes a las que motivaron dicha disposición, por lo que la justificación del mandato a esta dependencia ya no

tenía ninguna relevancia. En este sentido, si la SE, era la facultada para organizar el Registro Público de Comercio, institución que daba publicidad a los actos mercantiles, entre los que se encontraba la constitución de una persona moral y además, era la encargada de organizar el portal electrónico "www.tuempresa.gob.mx", mediante el cual se pretendía simplificar y agilizar en favor de los emprendedores los trámites para la apertura de una empresa, se estimó congruente que, a fin de agilizar y facilitar su constitución, se trasladara la facultad de autorizar el uso de denominación y razón social, así como de su modificación, de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la SE.

- En cuanto a las modificaciones a los artículos 10 y segundo y tercer párrafo del 16, no se consideraron adecuadas, en virtud de que dichos dispositivos reproducían mandamientos establecidos en el artículo 27 constitucional, por lo que su modificación llevaba sesgos de inconstitucionalidad.
- Se consideraron acertadas las propuestas de reforma a los artículos 6, fracción IV, y 89, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ampliando la tarea legislativa al artículo 62 del mismo cuerpo normativo.

Propuestas que tuvieron como finalidad disminuir los costos de constitución de sociedades, permitiendo a los pequeños emprendedores estar en la formalidad, al considerar que el límite de cincuenta mil pesos, en base al cual se establecían algunos costos, orillaba a dichos microempresarios a la informalidad, además de que, al agilizar estos trámites se contribuía a elevar el nivel de competitividad del país. No obstante, estimaron que la propuesta debería enriquecerse para establecer que además de las "sociedades anónimas" (artículo 89, fracción II), también a las "sociedades de responsabilidad limitada" (artículo 62) se les debería de eximir del límite mínimo de capital social y homologar, así las disposiciones con al menos 80 países que inclusive, constituían competencia comercial directa para nuestro país, como: Canadá, Estados Unidos, Puerto Rico, Reino Unido, Panamá, República de Corea, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Brasil, Uruguay, Taiwán, Australia, Israel, entre otros.

Asimismo, se estimó que deberían de conservarse las actuales reglas de exhibición de capital social al momento de la constitución, que son del cincuenta por ciento para las "sociedades de responsabilidad limitada" y del veinte por ciento para las "sociedades anónimas".

Por otra parte, a fin de armonizar el marco legal con la doctrina, los integrantes de la Dictaminadora consideraron pertinente establecer, además, en el artículo 62 y en la fracción II del artículo 89, en los que se pretendía incorporar la libertad para pactar el monto del capital social, el término de "contrato social", por ser técnicamente más preciso.

El Dictamen en comento, precisó que la cantidad de mil pesos a que se refería el artículo 62, era una referencia existente desde antes de la reforma al sistema monetario, por lo que de acuerdo con el Decreto publicado en DOF el 22 de julio de 1992, por el que se eliminaron tres ceros, el valor vigente de dicha disposición era de un peso.

En este sentido, toda vez que dicho dispositivo pretendía reformarse, era técnicamente correcto, a fin de evitar confusiones y de actualizar el marco jurídico, por lo que las Dictaminadoras decidían modificar la redacción del referido artículo, manteniendo el espíritu de la Iniciativa, para establecer que las partes sociales, en las "sociedades de responsabilidad limitada", que podrían ser de valor y categoría desigual, serían en todo caso de un múltiplo de un peso.

- Por lo que respecta a la inclusión de la figura del "funcionario" en el artículo 145 de la ley que nos ocupa, es de hacer mención que, las Comisiones Unidas de Economía, y Hacienda y Crédito Público, no compartían la idea de que ésta, permitiera aumentar la eficacia en los actos de otorgamiento de representación de las sociedades mercantiles, pues no quedaba claro la diferenciación de esta nueva figura con los alcances de las facultades de representación que tenían los órganos de administración y los gerentes en este tipo de sociedades, independientemente de que, el término "funcionario" puede ser confundido con el que normalmente se utilizaba para los empleados de la Administración Pública.
- Ahora bien, en cuanto a la modificación propuesta por la Iniciativa en el artículo 9, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Comisiones señalaron que, se encontraban en proceso de

dictaminación de una Iniciativa presentada por el diputado Jesús Ramírez Rangel, la cual, implicaba una mayor desregulación para los poderes expedidos para suscribir títulos de crédito, por lo cual, estimaron no pronunciarse en esta parte de la Iniciativa sujeta a Dictamen.

- En cuanto a la modificación de la fracción V del artículo 28 de la Ley Orgánica de la APF, fue considerada acertada, para dar congruencia a la propuesta de eliminar la facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de autorizar los permisos de uso de denominación y razón social, y transferirla a la SE.

No obstante, en la propuesta de eliminar la referencia a "derechos sobre ellos" que aparecía al final de la fracción V del artículo 28, y que se refería a la facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores de otorgar permisos para adquirir bienes inmuebles, se estimó conveniente no eliminar dicha referencia, ya que se aludía a derechos reales o personales impuestos sobre inmuebles que pretendieran adquirir extranjeros.

- A fin de dar mayor congruencia a las reformas, estimaron adecuado ampliar la Iniciativa, a fin de reformar el artículo 34 de la Ley Orgánica de la APF, con la finalidad de transferir a la SE las facultades que resultan a favor de dicha dependencia, incluyendo en este último dispositivo dos nuevas fracciones -XII Bis y XXIV Bis- que contenían dichas atribuciones.
- De igual manera, se consideraron acertadas la propuesta para derogar las fracciones I, II y VII del artículo 25 de la Ley Federal de Derechos, así como la modificación a la fracción VI del mismo dispositivo. Lo anterior, toda vez que, la eliminación de los derechos que se pagaban para obtener los permisos antes referidos tendría como efecto el impulsar a los micro, pequeños y medianos empresarios a operar dentro de un régimen de formalidad legal, debido a que se estaría abaratando el costo para crear una empresa en México.
- En cuanto a la propuesta de adicionar cinco párrafos al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las Comisiones Dictaminadoras, la estiman acertada, al igual que la de adicionar una fracción V al artículo 7 de la LFFMAA, así como un cuarto párrafo al

artículo 15 del referido cuerpo normativo, en aras de dotar de congruencia a las normas jurídicas.

1.3.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores

Una vez recibida la Minuta correspondiente por la Colegisladora, el 26 de octubre de 2011, las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, propusieron al Pleno para su discusión el Dictamen correspondiente, conforme al mandato de ley, en el cual, apreciaron procedentes los cambios propuestos en la Minuta de mérito, toda vez que contribuían a fomentar y agilizar el tiempo y costo de apertura de nuevas empresas en el País, lo que repercutiría en mejores condiciones de competitividad y en mayores oportunidades para el desarrollo económico y la generación de empleos.

Bajo estas conclusiones, los integrantes de las Dictaminadoras destacaron que la Minuta, contenía los siguientes aspectos positivos:

- Proponía modernizar y simplificar los requisitos para constituir y operar una sociedad mercantil, para los cual, establecía la duración de las sociedades mercantiles como indefinida, a efecto de evitar costos adicionales a los particulares para prorrogar el plazo ante la conclusión de la vigencia de la sociedad.
- Permitía la posibilidad a los socios de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada de expresar un capital social, el cual debería estar íntegramente exhibido, salvo pacto en contrario, con la finalidad de dar la facultad a los emprendedores de establecer los plazos de exhibición del capital y facilitar la creación de empresas no atándolas a compromisos de pago de capital inmediato existentes en ese momento en la Ley.
- Reformaba la Ley Orgánica de la APF, con la finalidad de hacer congruente la propuesta de eliminar la facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores de autorizar los permisos de uso de denominación y razón social, al transferir la misma a la SE. Además de

facultarla para organizar unificar e implementar el sistema informático que establecería expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizarían ante la administración pública centralizada y paraestatal.

- Para la apertura de negocios, eliminaba los derechos que cobraba en ese momento el gobierno federal por el trámite de los permisos relacionados con el uso de denominación o razón social para constituir una sociedad.
- Establecía en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la obligación de las dependencias y organismos descentralizados vinculados en la realización de procedimientos administrativos para la apertura y operación de empresas, de coordinarse con la SE, facultando a esta dependencia para organizar, unificar o implementar los expedientes electrónicos empresariales.
- Incluía expresamente la facultad para que los gobiernos de los estados y los municipios del país pudieran celebrar convenios con el gobierno federal, cuando desearan incorporarse al sistema electrónico de apertura y operación de las empresas.
- Incorporaba la facultad expresa de los gobiernos de los estados para realizar el procedimiento simplificado que facilitara los procedimientos de constitución de empresas microindustriales y facultaba a la Secretaría de Economía, llevar a cabo el procedimiento simplificado de constitución de empresas micro industriales, de acuerdo con lo establecido en la ley y con los convenios de coordinación que para tal efecto celebraran.
- Establecía que, cuando un empresario deseara transmitir la empresa a otra persona, se debería solicitar previamente de la Secretaría la inscripción del nuevo empresario en el Padrón y el consecuente otorgamiento de la nueva cédula, para que el adquirente pudiera disfrutar de los beneficios establecidos para las microindustrias.

Una vez solventado el proceso constitucional conducente, las reformas fueron publicadas en el *DOF 15 de diciembre de 2011*.

1.4 Tercera reforma publicada en el DOF el 18 de enero de 2012

El diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 7o. y 37 de la ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, exponiendo en otras, las motivaciones que se exponen a continuación:

- Que la microindustria había prosperado por la confluencia de múltiples factores como la tradicional artesanal, la ubicación geográfica, la existencia de un mínimo de condiciones básicas para la creación de ciertos trabajos, entre otras. Por lo que era necesario apoyar las ramas industriales donde predominaba este tipo de producción en México.
- Que, desde una perspectiva territorial, las pequeñas unidades de producción se localizaban principalmente en la ciudad de México y sus alrededores, por lo que se hacía necesario apoyar a las microindustrias localizadas en zonas turísticas para que, se pudiera lograr una elevada creación de empleos y como consecuencia, un crecimiento económico del área.

Además, el proponente consideró que, el futuro de los pequeños productores dependía fundamentalmente del mercado interno y, por lo tanto, de cómo evolucionara el poder adquisitivo de la sociedad mexicana. De ahí que, era necesario emprender un esfuerzo para que las pequeñas industrias ubicadas en zonas turísticas fueran consideradas como un lugar de movilidad económica y social. Lo anterior, toda vez que, la pequeña industria establecida en regiones turísticas participa en el proceso de acumulación de capital, haciendo viable la articulación productiva entre sectores heterogéneos y facilitando la integración laboral mediante la creación de empleos.

- Que el desarrollo turístico de nuestro país se había dado, en gran medida, gracias al esfuerzo que de manera constante habían realizado las micro, pequeña y medianas empresas turísticas, constituyendo un soporte estratégico de la actividad turística. Por lo

era necesario apoyar a las microindustrias para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en las zonas con atractivos turísticos competitivos.

Agregó además que, el turismo, como prioridad nacional, era una herramienta que podía ser utilizada para fomentar esquemas de productividad y competitividad.

- Que para potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana y lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, era necesario impulsar la creación de microindustrias en zonas con alto porcentaje de turistas, creando empleos que servirían como un vehículo eficaz para la instalación y permanencia de nuevas microindustrias.
- Consideró de suma importancia que la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal reconozca expresamente la importancia del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a la microindustria turística incrementar su competitividad.

“La importancia que representa la actividad turística para el país se refleja como instrumento de transformación y de mejora en la calidad de vida de los mexicanos, así como motor de crecimiento y desarrollo del país”.

En virtud de lo señalado en las viñetas anteriores, el proponente de la Iniciativa en estudio estimó necesario promover y fomentar el fortalecimiento, la profesionalización y certificación de las microindustrias ubicadas en zonas turísticas del país. Así como impulsar la participación del sector turístico para facilitar a la microindustria el acceso a apoyos y estímulos que le ofrezcan las herramientas necesarias para mejorar su desempeño en la producción artesanal y de esta manera ayudar al desarrollo del sector turístico del país.

1.4.1 Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados

A la Comisión de Economía le fue turnada la Iniciativa para los efectos conducentes, por lo que, presentó el correspondiente Dictamen al Pleno, el

13 de octubre de 2011, en el cual, destacan entre otras, las siguientes consideraciones:

- La Dictaminadora en primera instancia estimó que, mediante las reformas propuestas se extendían y mejoraban los apoyos establecidos en la ley para lograr desarrollar a las microindustrias artesanales en zonas turísticas. Lo anterior, ya que, pesar de que la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, establecía en el artículo 1 que, su objeto era “fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica; la simplificación de trámites de constitución y funcionamiento de este tipo de industrias; la simplificación de trámites administrativos ante autoridades federales y la coordinación de las autoridades locales o municipales para este fin”, este ordenamiento jurídico no contenía dispositivos que otorgaran apoyos o incentivos a microindustrias y artesanos que operaran en zonas turísticas, a pesar de que, deben ser consideradas zonas de prioridad para la instalación de microindustrias artesanales.
- La Dictaminadora, realizó modificaciones a la Iniciativa, bajo la argumentación de mantener la aplicación equitativa de la ley, para lograr los objetivos y finalidades de la misma, las cuales, se avendrían a las inquietudes manifestadas en la Iniciativa de favorecer a las microindustrias dedicadas al mercado turístico con los apoyos y estímulos otorgados por la LFFMAA, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 7o. ...

I. a IV. ...

V. Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal.

Artículo 37. ...

I. a IX. ...

A) a D) ...

X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas”.

1.4.2 Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores

Las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial, y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, presentaron a la Asamblea el martes 13 de diciembre de 2011, el correspondiente Dictamen, en el cual, estiman procedente aprobar la propuesta de la Colegisladora, particularmente por los siguientes elementos:

- Coinciden con el proponente en la necesidad de regular a favor de las microindustrias y artesanos del mercado turístico, de manera que se les incluya expresamente en la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, como uno de los sectores beneficiados por los apoyos que la misma otorga.

A la luz de lo señalado por el proponente, en cuanto a recurrir al turismo como herramienta para potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana, lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, consideran necesario, impulsar la creación de microindustrias en zonas con alto porcentaje de turistas, creando empleos que servirán como un vehículo eficaz para la instalación y permanencia de este tipo de empresas.

- Reconocen que, como lo señala la propuesta en estudio, el ordenamiento jurídico que se pretende reformar, no contiene dispositivos que otorguen apoyos o incentivos a microindustrias y artesanos que operen en zonas turísticas, aun cuando, deben ser consideradas zonas de prioridad para la instalación de microindustrias artesanales. Lo anterior, no obstante que, el objeto de la Ley es fomentar el desarrollo de la microindustria y actividad artesanal,

mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica; la simplificación de trámites de constitución y funcionamiento de este tipo de industrias; la simplificación de trámites administrativos ante autoridades federales y la coordinación de las autoridades locales o municipales para este fin.

Finalmente, una vez que, el Dictamen en comento fue discutido y votado por el Pleno de la Cámara de Senadores, se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales, siendo publicado el Decreto en el DOF el 18 de enero de 2012.

1.5. Cuarta reforma publicada en el DOF el 9 de marzo 2012

El senador Jorge Andrés Ocejo Moreno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas leyes federales con el objeto de actualizar todos aquellos artículos que hacían referencia a las secretarías de Estado, cuya denominación fue modificada y al gobierno del Distrito Federal en lo conducente; así como eliminar la mención de los departamentos administrativos que ya no tenían vigencia.

La Iniciativa, entre otras, esgrimió principalmente las siguientes motivaciones:

- “En todo sistema jurídico, para tener eficacia, no solamente debe existir el supuesto normativo, sino que este debe ser acorde, claro y explícito con la realidad para poderse aplicar, y para no crear una dificultad en el sentido de la disposición misma”.

Por lo anterior, consideró necesario mantener actualizada la denominación de las diversas dependencias de la APF en todas las leyes y en los diversos ordenamientos en los que se hace referencia a ellas, ya que de no hacerlo se propiciaría una falta de lógica jurídica y de certeza.

- Que, el propósito de la Iniciativa en comento era “dar seguimiento y continuidad a la tarea del Congreso Mexicano, para actualizar en todas las Leyes Federales las denominaciones vigentes de todas las Secretarías de Estado que se citan en ellas”.

1.5.1 Dictamen de la Cámara de Senadores a discusión

El 28 de abril de 2010, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, presentaron al Pleno el Dictamen correspondiente, del cual destacan las siguientes consideraciones:

- Se estimó necesaria e impostergable la aprobación de la iniciativa, toda vez que su omisión generaría una falta de lógica y de certeza jurídica, no sólo por la simple denominación de la dependencia, sino por las inconsistencias y los posibles efectos contradictorios cuando estas entidades no respondan con puntualidad a las denominaciones que se encuentran en las normas jurídicas, tal y como lo señaló el proponente.
- Que, con el objetivo de lograr armonizar el conjunto de leyes federales vigentes en el orden jurídico nacional, resultaba necesario modificar el Proyecto de Decreto de la propuesta, en razón de que, en total, solamente setenta y nueve leyes eran susceptibles de ser modificadas, ya que:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya había sido actualizada; la Ley de la Policía Federal Preventiva fue abrogada mediante decreto publicado en el DOF el día 1º de junio de 2009; y la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, había sido abrogada mediante decreto publicado en el DOF, el día 28 de noviembre de 2008.

Por lo que, las señaladas leyes no fueron consideradas para formar parte del contenido del Proyecto de decreto sujeto a Dictamen.

- Se consideró pertinente, incluir en el Dictamen las leyes siguientes leyes: Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley del Banco de

México, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y la Ley sobre el Contrato de Seguro. Lo anterior, toda vez que, se advirtió que aun cuando no se encontraban contenidas en la Iniciativa, requerían también ser modificadas en cuanto a la denominación de las dependencias que conforman la APF y las referencias al gobierno del Distrito Federal.

Una vez votado el Dictamen por el Pleno, se turnó a la Colegisladora para los fines de ley.

1.5.2 Dictamen de la Cámara de Diputados a discusión

El 7 de septiembre de 2010, la Comisión de Gobernación, en su calidad de Dictaminadora, señaló que coincidía en lo general con la Minuta enviada por la Cámara de Senadores, sin embargo, realizó algunas modificaciones, para incluir algunos preceptos legales que no habían sido considerados, así como modificaciones de técnica legislativa del proyecto de decreto. En tal virtud, fue devuelta a la Cámara de Senadores para sus efectos legales.

1.5.3 Dictamen de la Cámara de Senadores a discusión

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, presentaron al Pleno el 21 de febrero de 2012, el Dictamen correspondiente, el cual, consideró que las propuestas realizadas por la Colegisladora eran adecuadas, por lo que se sometió a consideración en sus términos, siendo publicada en el DOF, el 9 de marzo de 2012.

2. Objetivos de las Reformas a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

En este apartado, se describen los objetivos y algunos de los mecanismos propuestos para dar cumplimiento a las reformas de la LFFMAA publicadas en 1991, 2011 y 2012, siendo estos:

Objetivo 1. Impulsar el desarrollo de la microindustria artesanal.

- Incluir el concepto jurídico de artesanías y de artesanos; establecer el uso de las siglas “ART” para denominaciones comerciales y productos artesanales.
- Incluir en el Padrón Nacional de la Microindustria una sección para las personas físicas y morales dedicadas a la producción de artesanías.
- Otorgar apoyos fiscales, financieros, de mercado, de asistencia técnica y para simplificación de trámites administrativos.

Objetivo 2. Simplificar los procedimientos para la constitución de sociedades.

- Suscribir convenios con los gobiernos estatales para asistir en la constitución de microindustrias y examinar y aprobar sus contratos.
- Eliminar el monto mínimo para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada; así como de una sociedad anónima.
- Implementar un sistema informático que registre expedientes electrónicos de las empresas.
- Derogar el cobro de derechos por la recepción, examen y resolución de solicitud de uso de denominación o razón social o bien por el cambio de estas.

Objetivo 3. Sumar al sector turístico en los esfuerzos para impulsar la microindustria artesanal

- Establecer la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para promover a las microindustrias en regiones turísticas.
- Proponer apoyos y estímulos para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas.

Con base en lo anterior, en la presente evaluación se revisarán los principales resultados de los objetivos arriba señalados, con lo cual se busca contribuir en el mejor entendimiento de la microindustria artesanal para todos aquellos interesados en la materia.

3. Diagnóstico de la microindustria y de la actividad artesanal

En este capítulo se presenta un panorama general de la microindustria y de la actividad artesanal, toda vez que la reforma de 1991 a la *Ley Federal de Fomento a la Microindustria* (LFFM) compaginó ambos sectores. Para lo anterior se inicia con una revisión de los antecedentes de la clasificación de las empresas en México según su tamaño, con la finalidad de abordar el origen del concepto de la microindustria, y a partir de allí reconocer su relevancia en la economía nacional y sus contribuciones en términos de producción y empleo, para posteriormente identificar la problemática a la que se enfrentaba.

Enseguida se presentan las características de la actividad artesanal, para lo cual se toma como punto de partida algunas reflexiones sobre el concepto de artesanía, y se realiza un análisis del contexto del sector artesanal a partir de las características de las artesanías, del artesano y de la actividad artesanal en su conjunto.

3.1 La microindustria

Criterios de clasificación

A lo largo del tiempo, en México los criterios por catalogar a las empresas por su tamaño han cambiado, originalmente se enfocaban en aquellas dedicadas a la industria (particularmente para identificar a las pequeñas y medianas). De esta forma, uno de los antecedentes más tempranos fue propuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en 1954, al considerar como pequeños y medianos industriales aquellos cuyo capital contable no fuera menor de 50 mil pesos ni mayor de 2 millones 500 mil pesos², sin considerarse aún el tamaño micro.

² Disponible en:

Fue hasta 1985 cuando la entonces SECOFI (ahora la SE), incluye el término de microindustria en el *Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Pequeña y Mediana*, publicado el 30 de abril de 1985 en el DOF. En dicho programa se identificó como microindustrias a aquellas que empleaban un máximo de 15 personas, y cuyas ventas netas eran de hasta 30 millones de pesos (mdp) al año³.

Asimismo, entre 1985 y 2009 se han publicado en el DOF siete clasificaciones para identificar a las empresas micro, pequeñas, medianas y grandes, y a partir de los criterios de cada una de éstas se observó que las correspondientes a 1985, 1990, 1991 y 1993 sólo tomaron como referencia al número de personal y/o el monto de las ventas anuales en el sector industrial. En tanto, la de 1999 agregó la clasificación por sectores: industrial, comercio y servicios, los cuales tenían diferentes rangos para catalogar a las empresas según su número de empleados y monto de ventas bruto (cuadro 1).

Cabe mencionar que, en el caso de los criterios publicados en 1985, 1991 y 2002 los cambios en la estratificación se hicieron como parte de la promulgación del *Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña*, el *Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991-1994* y la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, respectivamente. En cuanto a los criterios divulgados en 1990, 1993, 1999 y 2009, únicamente se trataron de acuerdos de modificación.

Por otra parte, en la estratificación actualmente vigente, es decir, la del año 2009, se define una fórmula de tope máximo combinado, con el propósito

<<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1718/MPYMEM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>.

³ Fuente: INEGI, Micro, pequeña, mediana y gran empresa. Estratificación de los establecimientos, página 13. Disponible en: <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825077952.pdf>.

de poder clasificar a las empresas que cumplen con requerimientos de ventas anuales o de personal que se encuentren en categorías diferentes (véase la respectiva nota del cuadro 1).

Es importante señalar que la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa* incluye a los artesanos en su estratificación de empresas, aunque en lo referente a la empresa de tamaño micro en el sector industrial, éste no es comparable con el número de trabajadores señalado en la *Ley Federal para el Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal (LFFMAA)* publicada en 1991, es decir estos ordenamientos no se encuentran armonizados.

Cuadro 1
Estratificaciones de empresas publicadas en el DOF

Fecha del Diario Oficial	Tamaño											
	Micro			Pequeña			Mediana			Grande		
	Personal	Ventas o rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*	Personal	Ventas o rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*	Personal	Ventas o rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*	Personal	Ventas o rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*
30 de abril de 1985	hasta 15	hasta 30 mdp	-	hasta 100	hasta 400 mdp	-	hasta 250	hasta 1,100 mdp	-	-	-	-
18 de mayo de 1990	hasta 15	hasta 110 sm	-	hasta 100	hasta 1,115 sm	-	hasta 250	hasta 2,010 sm	-	-	-	-
11 de abril de 1991	hasta 15	-	-	de 16 a 100	-	-	de 101 a 250	-	-	-	-	-
3 de diciembre de 1993	hasta 15	hasta 900,000 pesos	-	hasta 100	hasta 9 mdp	-	hasta 250	hasta 20 mdp	-	-	-	-
30 de marzo de 1999	Sector											
Industria	de 0 a 30	-	-	de 31 a 100	-	-	de 101 a 500	-	-	de 501 en adelante	-	-
Comercio	de 0 a 5	-	-	de 6 a 20	-	-	de 21 a 100	-	-	de 101 en adelante	-	-
Servicios	de 0 a 20	-	-	de 21 a 50	-	-	de 51 a 100	-	-	de 101 en adelante	-	-
30 de diciembre de 2002	Sector											
Industria	de 0 a 10	-	-	de 11 a 50	-	-	de 51 a 250	-	-	-	-	-
Comercio	de 0 a 10	-	-	de 11 a 30	-	-	de 31 a 100	-	-	-	-	-
Servicios	de 0 a 10	-	-	de 11 a 50	-	-	de 51 a 100	-	-	-	-	-
30 de junio de 2009	Sector											
Industria	de 0 a 10	hasta 4 mdp	4.6	de 11 a 50	de 4.01 a 100 mdp	95	de 51 a 250	de 100.1 a 250 mdp	250	-	-	-
Comercio	de 0 a 10	hasta 4 mdp	4.6	de 11 a 30	de 4.01 a 100 mdp	93	de 31 a 100	de 100.1 a 250 mdp	235	-	-	-
Servicios	de 0 a 10	hasta 4 mdp	4.6	de 11 a 50	de 4.01 a 100 mdp	95	de 51 a 250	de 100.1 a 250 mdp	235	-	-	-

sm = salario mínimo general vigente en la Zona Geográfica A.

Tope máximo combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90.

mdp = Millones de pesos.

Fuente: Decreto que aprueba el Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1985, e INEGI (2015a), Micro, pequeña, mediana y gran empresa. Estratificación de los establecimientos. Censos Económicos 2014, páginas 13 y 14.

Aportación económica

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, en 2013 las microempresas aportaron el 9.8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en el país, mientras que las empresas grandes contribuyeron con el 64.1 por ciento. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por los Censos Económicos del INEGI, en 2003, 2008 y 2013 las empresas micro han representado más del 95 por ciento de los establecimientos, y han dado empleo a más del 40 por ciento del personal ocupado. Una situación contraria se observa en la producción bruta total⁵, la cual es generada en su mayor parte por las empresas grandes (que es superior al 50 por ciento) para los mismos años, como se muestra en el siguiente cuadro:

⁴ Disponible en:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ce/ce2014/doc/infografias/infmipymes_ce.pdf>.

⁵ El INEGI define a la *producción bruta total* como "el valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados por la unidad económica como resultado del ejercicio de sus actividades...". Fuente: INEGI, *Micro, pequeña, mediana y gran empresa. Estratificación de los establecimientos Censos Económicos 2014*, página 220. Disponible en:

<http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825077952.pdf>.

Cuadro 2
Número de establecimientos, personal ocupado y producción bruta total
por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013

	2003	2008	2013
Número de establecimientos	2,923,048	3,662,688	4,169,533
Micro (%)	95.5	95.5	95.9
Pequeña (%)	3.3	3.4	3.1
Mediana (%)	0.8	0.7	0.7
Grande (%)	0.4	0.4	0.4
Personal ocupado	14,411,753	18,136,036	19,658,126
Micro (%)	42.1	45.7	43.0
Pequeña (%)	13.1	13.3	12.9
Mediana (%)	11.7	10.3	10.3
Grande (%)	33.1	30.8	33.8
Producción bruta total (miles de pesos corrientes)	5,038,150,821	13,459,765	14,662,026,265
Micro (%)	13.7	13.1	15.1
Pequeña (%)	10.0	10.5	12.6
Mediana (%)	14.6	16.1	17.4
Grande (%)	67.7	60.3	54.9

Fuente: Cálculos del CEFP con datos de los Censos Económicos 2004, 2009 y 2014, INEGI.

Por otro lado, si se revisa la distribución porcentual del número de empresas según el sector de actividad en 2003, 2008 y 2013, los Censos Económicos del INEGI reportan que tanto en las industrias manufactureras como en los sectores de comercio y de servicios, las microempresas son las que tienen mayor predominio en el país concentrando más del 90 por ciento (cuadro 3).

Cuadro 3
Total y distribución porcentual del número de establecimientos por sector de actividad y por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013

	2003	2008	2013
Total industrias manufactureras (unidades económicas)	328,718	436,851	489,530
Micro (%)	90.9	92.5	93.6
Pequeña (%)	6.0	5.1	4.2
Mediana (%)	2.2	1.6	1.5
Grande (%)	0.9	0.7	0.7
Total comercio (unidades económicas)	1,580,587	1,858,550	2,042,641
Micro (%)	97.0	94.7	96.9
Pequeña (%)	2.1	4.7	2.2
Mediana (%)	0.6	0.5	0.7
Grande (%)	0.2	0.4	0.3
Total servicios (unidades económicas)	1,013,743	1,367,287	1,637,362
Micro (%)	94.7	97.1	95.3
Pequeña (%)	4.3	2.1	3.9
Mediana (%)	0.5	0.6	0.4
Grande (%)	0.5	0.2	0.4

Fuente: Censos Económicos 2004, 2009 y 2014, INEGI.

En lo que respecta al personal ocupado por tamaño del establecimiento y sector de actividad, la situación es distinta para las microempresas de 2003 a 2013, ya que éstas observan una gran concentración de población ocupada en el sector comercio (superior al 60 por ciento) y, en un menor grado, en el de servicios (más del 40 por ciento), mientras que alrededor del 50 por ciento de los trabajadores en la industria manufacturera laboran en las grandes empresas (cuadro 4).

Cuadro 4
Total y distribución porcentual de personal por sector de actividad y por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013

	2003	2008	2013
Total industrias manufactureras (personal ocupado)	4,198,579	4,661,062	5,073,432
Micro (%)	18.2	23.2	20.8
Pequeña (%)	10.3	10.0	8.8
Mediana (%)	19.3	17.1	16.8
Grande (%)	52.3	49.7	53.6
Total comercio (personal ocupado)	4,997,366	6,134,758	6,389,648
Micro (%)	62.1	66.1	60.5
Pequeña (%)	11.2	10.6	11.7
Mediana (%)	10.3	9.9	12.0
Grande (%)	16.5	14.4	15.9
Total servicios (personal ocupado)	5,215,808	7,340,216	8,195,046
Micro (%)	42.2	43.7	43.1
Pequeña (%)	17.2	17.5	16.5
Mediana (%)	7.0	6.2	5.1
Grande (%)	33.6	32.5	35.4

Fuente: Censos Económicos 2004, 2009 y 2014, INEGI.

Finalmente, en términos de la producción bruta total, se observa una mayor proporción generada en las empresas grandes dentro del sector manufacturero (más del 70 por ciento) y del sector de los servicios (más del 50 por ciento). En tanto que, en las actividades comerciales, la mayor parte de este valor se reparte entre los establecimientos micro y grandes (entre un 20 y un 40 por ciento en el periodo de estudio) (cuadro 5).

Cuadro 5
Total y distribución porcentual de la producción bruta total por sector de actividad y por tamaño de establecimiento, 2003, 2008 y 2013

	2003	2008	2013
Total industrias manufactureras (miles de pesos corrientes)	2,732,718,051	4,876,999,255	6,745,772,046
Micro (%)	3.4	2.4	2.7
Pequeña (%)	5.7	4.1	4.9
Mediana (%)	17.4	16.5	15.7
Grande (%)	73.6	77.1	76.6
Total comercio (miles de pesos corrientes)	832,068,565	1,073,007,770	1,493,657,863
Micro (%)	32.6	21.6	27.1
Pequeña (%)	18.2	16.1	19.8
Mediana (%)	19.3	21.7	23.8
Grande (%)	29.9	40.7	29.3
Total servicios (miles de pesos corrientes)	1,473,364,205	2,382,700,612	3,192,733,914
Micro (%)	22.0	14.8	22.4
Pequeña (%)	13.3	10.6	17.5
Mediana (%)	7.0	5.5	6.8
Grande (%)	57.6	69.1	53.3

Fuente: Censos Económicos 2004, 2009 y 2014, INEGI.

Leyes y programas para el fomento de las microempresas

Desde los años ochenta se reconocían como parte de los obstáculos para las microempresas, por una parte, los trámites para su apertura, que eran los mismos para empresas de mayor tamaño y recursos; y por la otra, no contar con apoyos gubernamentales para su impulso, lo cual dio origen a diversas acciones y ordenamientos encaminados a fomentar el desarrollo de las microempresas entre los que se encuentran:

- **Programa para el Desarrollo Integral de la Industria Mediana y Pequeña.** Publicado en el DOF el 30 de abril de 1985, buscaba apoyar y promover la instalación y operación de estas industrias, así como “aprovechar su potencialidad y aptitudes para la generación de empleo, producción de bienes prioritarios, integración industrial y desarrollo regional”. Para ello, se instruía a diversas entidades de la APF a canalizar sus compras a estas empresas, y a simplificar trámites administrativos relacionadas con las mismas.

- **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria (LFFM).** Publicada en el DOF del 26 de enero de 1988, que tenía como finalidad “fomentar el desarrollo de la microindustria, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la construcción y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para último objeto”⁶.
- **Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991-1994,** publicado en el DOF el 11 de abril de 1991, y cuyo objeto era favorecer la instalación, operación y crecimiento de estos establecimientos, a través del fomento de la organización interempresarial, desarrollo de proveedores del sector público, acceso a la tecnología, gestión empresarial, capacitación, financiamiento, promoción de inversiones, el impulso a la agroindustria, la construcción de un sistema de información para la difusión de apoyos, simplificación administrativa, y la instauración de un marco interinstitucional de fomento.
- **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa** publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2002, actualmente vigente, y que tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional mediante el fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad, sustentabilidad, así como el aumento de su participación en los mercados.
- **Fondo Nacional del Emprendedor (FNE),** publicado en el DOF el 24 de febrero de 2014, resulta de la fusión del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (integrado en 2004 a partir de diversos fondos precursores originados entre 2001 y 2003⁷), y el Fondo Emprendedor (creado en 2013⁸), con la finalidad de fortalecer el desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, e impulsar la

⁶ Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 1988.

⁷ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Diario Oficial de la Federación, 27 de febrero de 2004.

⁸ SE, *Diagnóstico 2016 del Fondo Nacional Emprendedor*, página 4. Disponible en: <https://inadem-ntfg9dkg301jobi1zkue.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2017/02/Diagno%CC%81stico_FNE-2016-1.pdf>.

productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) ubicadas en sectores estratégicos⁹.

- **Programa de Fomento a la Economía Social (PFES)**, publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2014. Este programa tiene como antecedente el Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), establecido en 1991¹⁰ y operado por la SE a través del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES)¹¹ hasta 2015, para pasar a manos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en 2016¹². El PFES Tiene como propósito otorgar “apoyos a las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar, organizadas dentro del sector social de la economía, para el desarrollo de iniciativas productivas y el fortalecimiento de la organización”¹³. Presenta tres tipos de modalidades de apoyos: para desarrollos productivos, para el desarrollo de capacidades y para la banca social¹⁴.
- **Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM)**, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2015. Tiene su origen en el Programa Nacional de Financiamiento al

⁹ *Ibíd.*, página 4.

¹⁰ *Acuerdo por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad*, Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1991. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763500&fecha=04/12/1991>.

¹¹ El INAES fue creado a partir de la expedición de la Ley de la Economía Social y Solidaria el 23 de mayo de 2012, y estaba adscrito a la SE. Fuente: *Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía*, Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo de 2012.

¹² Con la reforma a la *Ley de la Economía Social y Solidaria* del 30 de diciembre de 2015, el INAES y la operación de sus programas queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a partir de ejercicio fiscal 2016. Fuente: *Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2015.

¹³ *Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social* para el ejercicio fiscal 2015, Diario Oficial de la Federación, 17 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5376987>.

¹⁴ Disponible en: <<https://www.gob.mx/inaes/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social-2015-2018>>.

Microempresario, creado en 2001¹⁵, y el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), que inició operaciones en 1999¹⁶, los cuales funcionan de manera conjunta a partir de 2016¹⁷. Es operado por la SE, y tiene como propósito estimular la creación y consolidación de micronegocios a través del acceso a créditos favorables mediante apoyos a Instituciones de Microfinanciamiento, que funcionan como intermediarias¹⁸.

Es de precisar que, no obstante los esfuerzos gubernamentales y la relevancia de las microempresas al abarcar el 95 por ciento de los establecimientos y generar casi el 50 por ciento del empleo en el país, su nivel de productividad es del 20 por ciento del promedio nacional¹⁹, lo cual se encuentra aunado diversas dificultades que van desde las limitaciones en el acceso a créditos hasta en sus capacidades de gestión y organización²⁰. Al respecto, el INEGI dio a conocer en 2016 la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2015, en la que se identificaron diversas dificultades que enfrentan las microempresas, siendo algunas de éstas²¹:

¹⁵ Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2015_2016/SE/S021_FMyE.pdf>.

¹⁶ Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2015/Econom%C3%ADa_S021.pdf>.

¹⁷ *Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016*, Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2015. Disponible en:

<http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421617&fecha=29/12/2015>.

¹⁸ Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2016_2017/FMyE_10_S021.pdf>.

¹⁹ Juan Pablo Góngora Pérez, *El panorama de las micro, pequeñas y medianas empresas en México*, página 5. Disponible en:

<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/754/1/El_panorama_de_las_micros.pdf>.

²⁰ Disponible en:

<https://www.inadem.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/Diagno%CC%81stico_FNE-2016.pdf>.

²¹ Fuente: ENAPROCE 2015, páginas 38 y 39. Disponible en:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/establecimientos/otras/enaproce/doc/ENAPROCE_15.pdf>.

- El 14.7 por ciento del personal ocupado cuenta con educación superior.
- En el 11.5 por ciento se imparte capacitación a su personal.
- En el 65.6 por ciento donde no se imparte capacitación se considera que los conocimientos y habilidades del personal son adecuados.
- El 42 por ciento declara que no crece por falta de crédito y por la competencia de empresas informales.
- El 60.1 por ciento afirma que no aceptarían un crédito bancario por ser caros.
- El 25.2 por ciento de las microempresas a las que no se les otorgó financiamiento señala que fue por falta de garantía o aval.
- El 74.5 por ciento no utiliza equipo de cómputo y el 73.9 por ciento no usa internet.

3.2 La actividad artesanal

El sector de las artesanías ha sido compaginado por la reforma de la LFFM dentro de la microindustria, por lo que es necesaria una revisión de sus características y aportaciones a la economía del país, tomando como punto de partida su conceptualización.

El concepto de artesanía

En México, desde la década de los años veinte, se inició una política de revaloración, promoción y difusión de las artesanías y el arte popular mexicano como parte del proceso de integración de identidad nacional (Angelotti, 2004²²). Desde entonces el término artesanía comenzó a emplearse indistintamente. Para Benítez (2009) constituye la primera forma de actividad transformadora del hombre, mientras que para Espejel (2014) es el resultado de diversas influencias artísticas y culturales.

²² Gabriel Angelotti Pasteur, Artesanía prohibida. 2004. Disponible en: <<http://www.scielo.org.mx/pdf/ecm/v28/v28a9.pdf>>.

En 2015, ante la creciente importancia de distinguir entre artesanía y manualidad, y dada la manifestación de que ambos tipos de trabajo se reconocían bajo el mismo término (artesanía), el Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) precisó las siguientes cualidades distintivas:

Cuadro 6
Definición de artesanía y manualidad

Artesanía	Manualidad
<i>Objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos naturales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios.</i>	<i>Objeto o producto resultado de un proceso de transformación manual o semiindustrializado.</i>
<i>La materia prima básica transformada generalmente es obtenida en la región donde habita el artesano.</i>	<i>Se elabora a partir de una materia prima procesada o pre fabricada.</i>
<i>El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite al artesano crear diferentes objetos de variada calidad, imprimiendo valores simbólicos e ideológicos.</i>	<i>Tanto las técnicas, como la misma actividad, no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose en una labor temporal marcada por las modas.</i>

Fuente: Manual de diferenciación entre Artesanía y Manualidad. FONART, 2015.

Otra de las diferencias es el reconocimiento de las ramas de la artesanía y de las manualidades. En el primer caso se encuentran: alfarería y cerámica, textiles, madera, cerería, metalistería, orfebrería, joyería, fibras vegetales, cartonería y papel, talabartería y peletería, maque y laca, lapidaria y cantería, arte huichol, hueso y cuerno, concha y caracol, vidrio y plumaria; mientras que para el segundo corresponden: cerámica, textiles, madera, vidrio, cerería, pastas, repujado, hoja de maíz, cuentas y chaquiras, bisutería, fomi, uncel, papel, confitería y deshidratados.

Por otra parte, para Benítez (2009), en el ámbito internacional, particularmente en la región de América Latina y el Caribe, la artesanía y el

trabajo artesanal es una actividad de interés para los proyectos nacionales de desarrollo y para las estrategias encaminadas a disminuir la pobreza y marginalidad.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) las artesanías son productos elaborados por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Otra de sus particularidades es que se producen sin limitación en cuanto a cantidad, utilizan materias primas procedentes de recursos sostenibles, y pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales y simbólicas²³.

Finalmente, de acuerdo al artículo 3º, fracción II de la LFFFMAA, publicada en el DOF el 22 de julio de 1991 se entenderá por artesanía:

“a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.”²⁴

Características del sector artesanal

A continuación, se presenta un análisis del contexto del sector artesanal previo a la publicación de la LFFFMAA de 1991, a partir de las características

²³ Definición de artesanía por la UNESCO. Julio 2011. Disponible en: <<http://www.amigosmap.org.mx/2011/07/02/definicion-de-artesania-por-la-unesco>>.

²⁴ Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/127.pdf>>.

de las artesanías, del artesano y de la actividad en general, a fin de reconocer la importancia de éste.

Al respecto, la SECOFI (ahora SE), a través de su *Programa de Apoyo a la Actividad Artesanal 1991-1994*²⁵; la SEDESOL, según el *Informe de Evaluación de los Programas del FONART*²⁶ y la UNESCO, en su documento *La Artesanía Latinoamericana como factor de desarrollo económico, social y cultural*²⁷, coinciden en las cualidades de las siguientes categorías:

Artesanías:

- Están asociadas a ramas y sub ramas artesanales como son: fibras vegetales, textiles, madera, instrumentos musicales, juguetería, vidrio, orfebrería, alfarería y cerámica, entre otras.
- Son características de cada región.
- Se elaboran, regularmente, con materiales de origen natural como la madera, el barro, las telas, las semillas, piedras y metales.
- Su creación puede ser individual o colectiva.
- Satisfacen diversos tipos de necesidades: ceremonial, utilitario o decorativo.
- Existe una amplia variedad de artesanías ya que en la mayoría de los casos están en función de las particularidades locales.
- Están hechas por procesos manuales.

Artesanos:

- Desde una perspectiva social enfrentan problemas asociados con el estrato y clase social al que pertenece, como los relativos a la

²⁵ *Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994*, Diario Oficial de la Federación, 1 de junio de 1992. Disponible en:

<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4669191&fecha=01/06/1992>.

²⁶ Secretaría de Desarrollo Social, *Evaluación del FONART 2003*. Disponible en:

<http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/EvaluacionProgramasSociales/2003/EE_FONART_2003/DOCUMENTO_FONART_FINAL.pdf>.

²⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Dinámica de la artesanía latinoamericana como factor de desarrollo económico, social y cultural*. 2009. Disponible en: <http://www.lacult.unesco.org/docc/CyD_6.pdf>.

marginalidad, discriminación por género y por pertenencia a minorías étnicas.

- Carecen de suficiente capacidad organizativa para resolver problemas vinculados con sus necesidades de producción, organización económica financiera, crédito adecuado y colocación de sus productos en el mercado.
- Tienen una alta cualificación técnica en oficios representativos (platería, textilería, cerámica, etc.).
- Son dueños de su fuerza de trabajo.

Actividad artesanal:

- Representa una forma de ingreso para las familias de diferentes comunidades del país.
- Involucra elementos económicos, técnicos, productivos, comerciales, sociales, estéticos y culturales.
- Se desarrolla en talleres que se crean en la propia vivienda de los artesanos o en locales anexos a la misma.
- Se complementa con el trabajo agropecuario, forestal, minero y pesquero.
- Se basa en conocimientos y técnicas transmitidas de padres a hijos.
- Mantiene una estrecha relación con la industria turística, de la cual genera divisas no mensurables, dado que involucra una exportación no registrable.
- Responde a varios factores, entre ellos, la historia de la región, las características socioculturales y los recursos existentes.
- Tiene una capacidad para generar puestos de trabajo con bajo costo de inversión, ya que tanto la formación (capacitación) del artesano como la fabricación del objeto tienen costos inferiores a los requeridos en otros sectores.
- Contribuye a disminuir o evitar las migraciones desde las comunidades hacia los asentamientos urbanos al proveer elementos básicos para su autoconsumo y supervivencia.
- Conlleva bajos costos energéticos y escasos riesgos contaminantes lo que la coloca en una de las actividades que más responden a los requerimientos ecológicos y medioambientales.

Aportación económica

A continuación, se presenta una breve revisión de algunos indicadores económicos del sector artesanal, con la finalidad de dar cuenta de su importancia en el país y su comportamiento, según sea el caso.

- Aportación al PIB

De acuerdo con la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), el sector de las artesanías es una de las industrias de mayor importancia para las economías en desarrollo²⁸. En el caso de México el sector destaca por las siguientes aportaciones: a través de la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), el INEGI reporta que, en 2016, el sector de la cultura aportó al PIB nacional 617 millones 397 mil pesos, lo que representa el 3.3 por ciento. Dentro de este sector, el PIB derivado de la producción de artesanías representa el 17.8 por ciento en el mismo año, es decir, el 0.6 por ciento del PIB nacional, representando una contribución de 110 mil 121 mdp, de acuerdo con un estudio publicado por la SEDESOL y el INEGI²⁹.

- Puestos de trabajo y personal ocupado

Con los datos proporcionados por la CSCM la gráfica 1 muestra que en 2016 hubo 482 mil 673 puestos de trabajo remunerados, que representan el 35.51 por ciento dentro del sector de la cultura, y cuya proporción que se ha mantenido relativamente estable entre 2008 y 2016. Dentro de este mismo periodo, no obstante, se registra una tendencia variable en el crecimiento porcentual del número de puestos de trabajo, siendo la caída más notable la registrada en 2009 (del 6.39 por ciento), que representa una reducción de

²⁸ Disponible en:

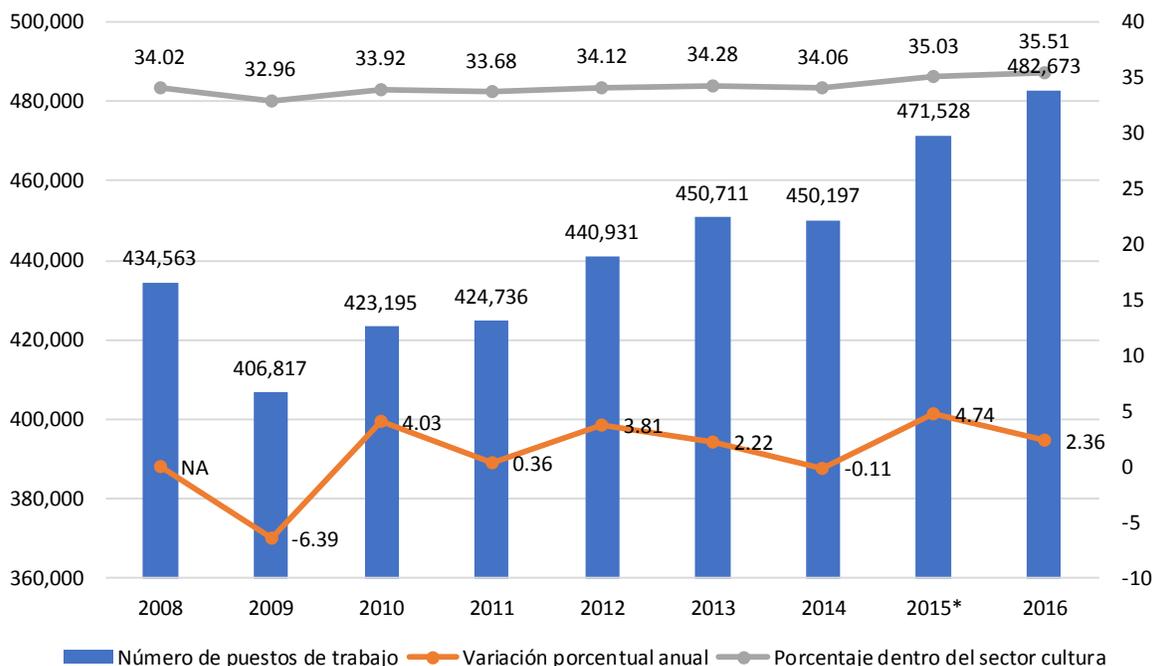
<<http://www.beta.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825074241>>.

²⁹ Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS_Y_ARTESANIAS_UNA_PERSPECTIVA_ECONOMICA.pdf>.

aproximadamente 435 mil a 407 mil puestos de trabajo en comparación con el año anterior, en el contexto de la crisis financiera (gráfica 1).

Gráfica 1
Puestos de trabajo ocupados totales en el sector artesanías, 2008-2016



* Cifras preliminares a partir de este año.

NA: No aplica. Cálculo no procedente.

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite de la cultura de México, 2016. Año Base 2013.

Por otra parte, la CSCM muestra que, en 2013, de 1 millón 222 mil 480 personas ocupadas en la actividad artesanal, 450 mil 711 (mostradas en la gráfica 1) se encontraban en puestos de trabajo remunerados, es decir, que 771 mil 769 personas³⁰ se ubicaban en localidades urbanas, elaboraban artesanías sin fines de comercialización o no tenían una remuneración, según la diferenciación que establecen la SEDESOL y el INEGI (2018: 29).

³⁰ Cálculos del CEFP con datos de la CSCM.

- Remuneraciones

En lo que se refiere a la remuneración promedio por esta actividad, entre 2008 y 2016 ésta ha oscilado entre los 3 mil y 4 mil 400 pesos corrientes, siendo aproximadamente la mitad de lo que se percibe en el sector total de la cultura, a pesar de reportar incrementos anuales de alrededor del 4 por ciento (cuadro 6).

Cuadro 7
Remuneración media mensual en el sector artesanal con respecto al de cultura, 2008-2016

	Pesos corrientes								
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*	2016
Total cultura	6,108	6,531	6,670	7,011	7,083	7,365	7,716	8,007	8,168
Artesanías	3,164	3,303	3,435	3,588	3,745	3,893	4,048	4,187	4,392
	Variación porcentual anual								
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total cultura	NA	6.93	2.13	5.11	1.03	3.99	4.77	3.77	2.02
Artesanías	NA	4.40	4.00	4.46	4.36	3.96	3.99	3.42	4.91

* Cifras preliminares a partir de este año.

NA: No aplica. Cálculo no procedente.

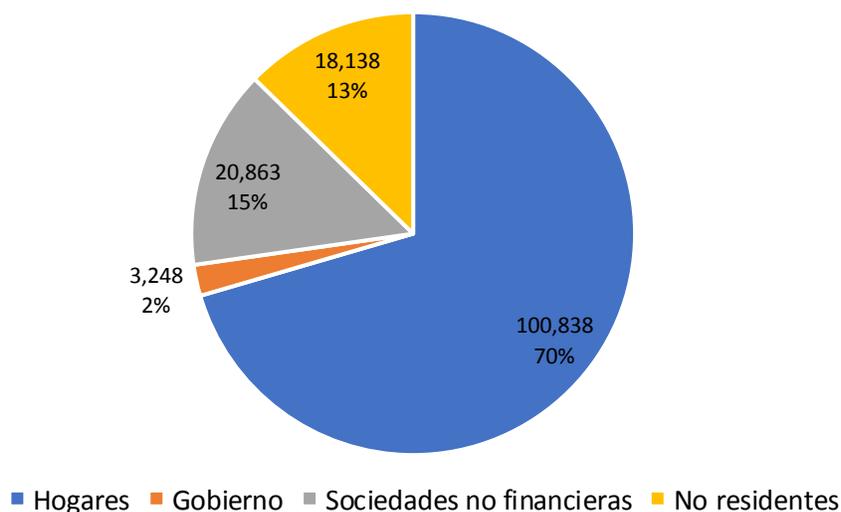
Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite de la cultura de México, 2016. Año Base 2013.

- Gasto en artesanías

Otro elemento que permite dar cuenta de la relevancia económica del sector artesanal es el gasto que hacen para la adquisición de artesanías los beneficiarios, que son definidos por el INEGI como las personas que disfrutan de estos productos. De acuerdo con la CSCM, dentro del gasto que la población hace en el sector cultural, el de las artesanías representa el 18.55 por ciento. Por otra parte, cabe agregar que los hogares con residencia en el país realizaron la mayor parte del gasto para la compra de artesanías (100 mil 838 mdp a precios de 2013, o bien, el 70 por ciento), mientras que el beneficiario con la menor proporción del gasto en este rubro (2 por ciento

del gasto traducido en 3 mil 248 mdp a precios de 2013) lo hizo el gobierno, después del ejercido por las sociedades financieras y los no residentes³¹ (gráfica 2).

Gráfica 2
Gasto en artesanías por beneficiarios, 2016*
(mdp a precios de 2013 y porcentajes)



* Cifras preliminares.

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite de la cultura de México, 2016. Año Base 2013.

³¹ El INEGI define como *no residentes* a aquellos que no residen en el país, mientras que identifica a las *sociedades no financieras* como sociedades y cuasisociedades ('empresas no constituidas en sociedad pero que funcionan como tal') residentes que se establecen para producir bienes y servicios para el mercado, no son consumidores finales y todo su beneficio se distribuye a sus accionistas. Fuente: INEGI. *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Fuentes y metodologías. Año base 2013. Cuenta satélite de la cultura de México*, páginas A-13 y A-30.

Elementos que dan origen a la reforma de la LFFMAA de 1991

Con fundamento en la exposición de motivos de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la LFFMAA* publicada en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados el 2 de julio de 1991, así como en el *Programa de Apoyo a la Actividad Artesanal 1991-1994* de la SECOFI, los problemas u obstáculos más importantes a los que se enfrentaban los artesanos y por los cuales el impulso de la actividad, y en particular de la microindustria artesanal, no mostraba avances significativos eran los siguientes:

Sector artesanal

- El valor económico de las artesanías que se elaboran no reflejaban, en muchos casos, el tiempo de trabajo y el costo de los insumos empleados.
- La falta de comunicación y de medios de transporte dificultaban la salida de los artesanos hacia los centros de consumo.
- La carencia de un mercado amplio y estable determinaba precios bajos para los productos.
- No representaba la principal actividad generadora de ingresos, por lo que se le destinaba solo un tiempo complementario al desempeño de otras labores, principalmente el campo.
- Su producción formaba parte de una economía de autoconsumo.
- Las expresiones más originales se producían en el medio rural donde la mayoría de los artesanos eran indígenas y vivían en condición de pobreza.
- El diseño y la calidad no respondían a la demanda de los consumidores en los mercados nacional e internacional.
- La promoción y comercialización de las artesanías era deficiente.
- La capacitación y actualización para el desarrollo de la actividad era escasa o nula.
- En la obtención de materias primas se observaba sobreexplotación, y se carecía de reglamentación para su protección.
- Excesivo intermediarismo que provocaba, por un lado, que se incrementaran los precios de los productos que llegaban al

consumidor final, y por otro, una reducción en el precio que se pagaba al productor, a un nivel que apenas le permitía subsistir.

- Al ser una actividad dispersa en la geografía nacional, no se aprovechaban las oportunidades que ofrecía el mercado nacional e internacional.

Microindustria artesanal

- Dada las características de la mayor parte de los artesanos, específicamente por los bajos ingresos que percibían derivado de la venta de sus productos, estos no eran sujetos de crédito.
- La capacidad de gestión y organización de los artesanos orientada a potenciar los logros de la actividad era reducida.
- Había un desconocimiento sobre los apoyos gubernamentales a los que podían acceder los artesanos, de acuerdo a sus características.
- Las instituciones de fomento a la actividad no habían desarrollado mecanismos adecuados para hacer llegar a los trabajadores artesanales capacitación técnica e información sobre organización, técnicas de producción y mercados.
- Los trámites y requisitos para la integración de microindustrias artesanales eran complejos, toda vez que debían cumplir con los mismos requerimientos que cualquier empresa grande: existían al menos 14 diferentes trámites ante 12 instancias para constituirse y poder empezar operaciones.
- Los trámites para la constitución e inicio de operaciones implicaban elevados costos, ya que se requerían al menos de 300 mil pesos, considerando un millón para capital social, monto que en ocasiones excedía el capital a invertir.
- A pesar de que la actividad artesanal se realizaba en todo el país, existía una escasa presencia de la microindustria de este sector en las zonas turísticas.
- La inversión privada del sector, especialmente en aquellas actividades con mayor oportunidad de mercado carecía de mecanismos de promoción.
- No existía una oferta de créditos o esquemas de apoyo por parte de las instituciones de fomento dirigidos a los trabajadores artesanales otorgados para el desarrollo de la actividad artesanal.

- Las políticas e instrumentos exitosos para las pequeñas y medianas empresas, como el acceso al financiamiento y la promoción de la comercialización directa de sus productos, no permeaban hacia las necesidades de la microindustria artesanal, por lo que su participación en el avance y consolidación de dicho aparato productivo era deficiente.

A partir de lo anterior, se identificó que la problemática a la que se enfrentaba el sector artesanal, y particularmente la microindustria artesanal, comprendía tanto aspectos de mercado, de asistencia técnica y capacitación, como los de tipo financiero, de trámites administrativos y de normatividad que otorgara a la artesanía reconocimiento legal, entre otros. Por tal motivo, y toda vez que la LFFM publicada en el DOF el 26 de enero de 1988 comprendía aspectos que se requerían para atender las necesidades de los artesanos arriba descritas, se le reformó para incluir a la actividad artesanal en dicho marco legal.

Conclusiones

La estratificación 2009 de empresas aplicable en la actualidad clasifica a las empresas en micro, pequeña y mediana, aplicándose en los sectores comercio, servicios e industria. Si bien las microempresas representan más del 95 por ciento del total de establecimientos en el país, y contribuyen con alrededor del 40 del empleo del personal ocupado, su aportación al PIB no es mayor del 10 por ciento. A pesar de la diversidad de apoyos y líneas de acción emprendidas por el gobierno desde la década de los 80 para sortear los obstáculos que tienen las microempresas para su impulso, no se ha logrado atender las necesidades de este sector.

La actividad artesanal, vista dentro del sector de la microindustria, tienen una particular importancia en las economías en desarrollo. En México, la actividad artesanal hace una aportación del 0.6 por ciento al PIB nacional, y como parte del sector cultural genera aproximadamente el 35 por ciento de los puestos de trabajo. A pesar de lo anterior, la situación desfavorable del sector artesanal en el país (carencia de un mercado amplio y estable,

el valor económico de las artesanías no refleja tiempo de trabajo y costos, desconocimiento de los apoyos gubernamentales, entre otros), aunado a las características aplicables a las MIPyMEs han limitado el fomento de la microindustria artesanal.

4. Avances de la reforma del 22 de julio de 1991

La *Ley Federal para el Fomento de la Microindustria*, publicada en el DOF el 26 de enero de 1988, tuvo como objeto impulsar el desarrollo de la microindustria en el país; sin embargo, a partir de la reforma publicada en el DOF el 22 de julio de 1991 (la cual, entre otros aspectos, derivó en su cambio de nomenclatura, a saber, la *LFFMAA*), se adicionó la aplicabilidad de este mismo objeto a la actividad artesanal. En este sentido, a continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de este objetivo en comento, mismo que se sustenta en los siguientes mecanismos, que por su vinculación se agrupan como sigue.

- 1. Incluir el concepto jurídico de artesanías y de artesanos (artículo 3), abrir la posibilidad de que éstos puedan constituirse como personas físicas o personas morales (artículo 4) y establecer las siglas “ART” para sus denominaciones comerciales y productos artesanales, así como la expedición de una cédula de microindustria (artículos 9, 11, 13 y 22).**

Si bien, las aportaciones sobre el concepto de artesanías surgen a partir de los años noventa, y se enfocaban al carácter económico y sociocultural, así como el uso, función, significado, forma, diseño, técnica, ámbito de trabajo y medio social al que estaban destinados (Lazcano, 2005), es a partir de la definición de artesanía y de artesano en la Ley, que se reconoce jurídicamente a la actividad artesanal, y al artesano como agente económicamente activo.

En razón de lo anterior, se entiende por artesanía la *actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente*. Asimismo, a los artesanos se les concibe como *aquellas personas cuyas*

habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

Es a partir de este reconocimiento jurídico, que se abre la posibilidad de que los artesanos puedan constituirse como personas físicas o personas morales en el sector de las microindustrias. Sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), aunque presenta estadísticas nacionales de los contribuyentes con desgloses por régimen y por sector de actividad, no comprenden una desagregación que identifique a los productores artesanales³².

En lo concerniente al uso de las siglas “ART” como parte del nombre o denominación de las empresas microindustriales artesanales, y a la expedición de una cédula para su registro, la propuesta estaba encaminada a proteger los intereses de los artesanos del país en contra de imitaciones apócrifas o piratería de sus productos³³. Con respecto al acatamiento de estas disposiciones, la literatura hace reiteraciones de este mandato, pero no provee de elementos para determinar el estado de la utilización de la cédula. Además de ello, la capacidad de estas medidas para proteger la propiedad intelectual en el sector no se ha constatado, puesto que organizaciones empresariales como la CANACO han afirmado que la competencia desleal en el sector aún persiste³⁴, y han señalado la urgencia de contar con Normas Oficiales claras que permitan aportar valor agregado a las artesanías³⁵.

³² Disponible en: <http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html>.

³³ *Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se creaba la Ley Federal de Protección y Fomento a la Producción de Artesanías*, 8 de julio de 1991.

³⁴ Disponible en:

<<http://www.milenio.com/estados/dana-pirateria-a-mas-de-11-millones-de-artesanos>>.

³⁵ Disponible en:

<<https://www.google.com/url?q=http://www.elfinanciero.com.mx/economia/denominacion-de-origen-fracasa-por-amenaza-pirata&sa=D&source=hangouts&ust=1538152688832000&usg=AFQjCNGkaRNuec-qIDefrX5gvTcJ4wsUOw>>.

En suma, las definiciones jurídicas de las artesanías y de los artesanos plasmadas en la LFFMAA le han dado a este grupo poblacional una visibilidad necesaria para poder ser sujetos de los beneficios de las acciones gubernamentales instrumentadas a favor de este sector. No obstante, esta identidad jurídica podría reforzarse aún más, mientras los artesanos puedan constituirse de manera efectiva como personas físicas o morales e identificar a su empresa con el distintivo “ART” y con la cédula de microindustria, cuya implementación no se encuentra documentada, al igual que su efectividad contra la piratería.

2. Facultar a la SECOFI (ahora la SE) para incluir en el Padrón Nacional de la Microindustria una sección para las personas físicas y morales dedicadas a la producción de artesanías (artículo 20).

En lo que toca a esta nueva atribución de la SECOFI, no se identificó información en la que se documente, en principio, la existencia del Padrón Nacional de la Microindustria, o de una sección dedicada a las microindustrias artesanales. Sin embargo, cabe precisar que se han identificado diversas cuantificaciones del número de artesanos en México a partir de distintos criterios, entre ellos:

- En 1998, se contabilizaron 423 mil 557 personas ocupadas en ramas artesanales en 114 mil 616 unidades de producción, con base en los Censos Económicos de 1999 del INEGI.
- En 2009, según el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009 de la Auditoría Superior de la Federación³⁶, el INEGI reportó la existencia de 544 mil 457 artesanos en el país, de los cuales 367 mil 267 se encontraban en condiciones de pobreza patrimonial.
- En 2012, el INEGI, con el apoyo del entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes -CONACULTA- (hoy Secretaría de Cultura -SC-), llevó a cabo la *Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México*

³⁶ Auditoría Superior de la Federación. *Informe 2009, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. Auditoría de Desempeño 09-3-20VZG-07-0243*. Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Tomos/Tomo4/2009_0243_a.pdf>.

(ENCCUM), para conocer los gastos realizados por los hogares asociados directamente con servicios y productos culturales. Se aplicó a 14 mil 420 viviendas en localidades de 15 mil y más habitantes un cuestionario con ocho módulos principales, uno de ellos dedicado a la producción artesanal. De este último módulo se determinó que existían en México 11 millones 791 mil 856 personas de 12 y más años de edad que respondieron haber elaborado una artesanía³⁷.

- En 2015, el mismo INEGI publicó la Encuesta Intercensal, a partir de la cual se identificó que en México había 5 millones 192 mil 526 trabajadores artesanales, tomando como referente el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011 (SINCO).
- Finalmente, en 2016, según la *Nota de actualización de las poblaciones potencial y objetivo del FONART*³⁸, el número de artesanos en México era de 1 millón 207 mil 810 personas, de conformidad con información del CONEVAL y de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), en su módulo de condiciones socioeconómicas.

Como se puede observar, si bien existen instrumentos (no equivalentes) que cuantifican a las personas que se dedican a la actividad artesanal, estos no se encuentran integrados a un Padrón Nacional de la Microindustria.

3. Otorgar apoyos fiscales, financieros, de mercado, y de asistencia técnica, así como simplificar trámites administrativos (artículo 1)³⁹; y agregar como atribución de la SECOFI impulsar las tareas de investigación y la aplicación técnicas de mejoramiento de la producción (artículo 7).

³⁷ SEDESOL, FONART e INEGI. *Artesanos y artesanías, una perspectiva económica*. 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS_Y_ARTESANIAS_UNA_PERSPECTIVA_ECONOMICA.pdf>.

³⁸ Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315698/Nota_de_Actualizaci_n_de_las_Poblaciones_Potencial_y_Objeto_del_FONART--Marzo_de_2018.pdf>.

³⁹ Cabe señalar que el artículo 2º de la ley analizada faculta a la SECOFI como la encargada de su aplicación.

El *Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994*, a cargo de la SE, es el instrumento derivado directamente de la reforma que se propuso crear apoyos fiscales, financieros, de mercado, y de asistencia técnica, así como acciones de simplificación de trámites administrativos, y de impulso a tareas de investigación y aplicación de técnicas de mejoramiento de la producción. Pese a ello, no se encontró evidencia concreta sobre la operación y los resultados de dicho programa. En cambio, se dispone de datos sobre la creación e implementación de programas para las microindustrias en general desde diversas instancias además de la SE, que comprenden los tipos de apoyos y acciones señalados que se revisarán a en esta sección.

a) Apoyos fiscales

Con base en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de entre otros, el Código Fiscal de la Federación publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015⁴⁰, se facultó al SAT para instrumentar un esquema opcional de facilidades para el pago del ISR y del IVA para las personas físicas que elaboren artesanías.

Las personas físicas dedicadas a las artesanías tienen desde 2016 dos opciones para cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, a saber⁴¹:

1. El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). El artesano puede obtener los siguientes beneficios:
 - 1.1. Si sus ventas no rebasan en un año los 2 mdp (artículo 7, fracción III, inciso g de las disposiciones transitorias del Código Fiscal de la

⁴⁰ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 18 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415878&fecha=18/11/2015>.

⁴¹ Disponible en: <http://m.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2016_030.aspx>.

Federación), puede reducir el pago de su Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de su Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta en un 100 por ciento⁴²:

1.1.1. Si sus ingresos son mayores a 300 mil pesos al año, en el primer año de inscripción a este régimen no pagan ISR ni IVA, al segundo año obtienen una disminución del 90 por ciento de su ISR y pagan 6 por ciento de IVA, y al tercero su ISR se reduce en un 80 por ciento y de igual forma su IVA es del 6 por ciento.

1.1.2. Si sus ingresos son menores a 300 mil pesos al año, no pagan IVA por la venta de sus productos al público.

1.2. Las Entidades Gubernamentales de fomento y apoyo a las artesanías pueden apoyar al sector artesanal para cumplir con sus obligaciones fiscales en la inscripción al RFC, expedir facturas electrónicas (Comprobante Fiscal Digital por Internet-CFDI), y a elaborar y presentar sus declaraciones bimestrales⁴³.

2. A través de los adquirentes de sus artesanías. La Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 menciona en el numeral 2.4.3, fracción VIII que, si el artesano tiene ventas anuales que no superan los 250 mil pesos, no realizará trámites fiscales, sino sólo proporcionar algunos datos generales⁴⁴ al adquirente de las artesanías para que este último las haga: inscribir al artesano al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), facture por cuenta de él, le retenga el 5 por ciento de ISR y el 16 por ciento de IVA, y pague los impuestos retenidos conjuntamente con sus declaraciones mensuales. Para estos casos se les presentan las siguientes salvedades⁴⁵:

2.1. Si el artesano llega a percibir ingresos superiores a los 250 mil pesos, deberá inscribirse al RIF a partir del ejercicio fiscal siguiente.

⁴² Disponible en: <<http://omawww.sat.gob.mx/artesanos/Paginas/default.htm>>.

⁴³ *Ídem*.

⁴⁴ Estos datos consisten en: a) nombre, b) CURP o copia del acta de nacimiento, c) actividad que realiza (elaboración de artesanías), d) domicilio donde elabora las artesanías, y e) escrito firmado para autorizar que el adquirente lo inscriba en el RFC. Disponible en: <http://m.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2016_030.aspx>.

⁴⁵ Disponible en: <<http://omawww.sat.gob.mx/artesanos/Paginas/default.htm>>.

- 2.2. Si el artesano ya no se desea que el adquirente cumpla sus obligaciones fiscales por él, de igual forma deberá inscribirse al RIF a partir del ejercicio fiscal siguiente.

En cuanto a los productores artesanales que se constituyen en personas morales, la Ley del ISR, en su artículo 79, clasifica dentro del régimen de personas morales con fines no lucrativos a las asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las artesanías (entre otras), así como aquellas dedicadas al apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos.

Por otra parte, durante 2018 también se reconoce el trabajo artístico de los artesanos a partir del impulso de su actividad productiva dentro de la formalidad económica con un régimen fiscal especial para los Grandes Maestros⁴⁶. Lo anterior, según el SAT significa que algunas obras podrán ser consideradas como pago en especie del ISR y del IVA (acción que ya existía para artistas plásticos pero que excluía obras artesanales) a través del Programa Pago en Especie de la SHCP.

b) Apoyos de mercado

- Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)

La Secretaría de Turismo (SECTUR) puso en marcha el *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos* a partir del ejercicio fiscal 2016⁴⁷, con el objetivo de contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones del país. Asimismo, fomenta

⁴⁶ Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. *Pago de impuestos en especie*, julio 2018. Disponible en: <<https://www.gob.mx/fonart/articulos/pago-de-impuestos-en-especie>>.

⁴⁷ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2016, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/reglas_2016/SECTUR_30122015_01.pdf>.

el desarrollo de éstos, mediante el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras⁴⁸.

El PRODERMAGICO, a través de la vertiente de *Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico*, posibilita que los artesanos puedan acceder a acciones para mejorar sus mercados o sitios de venta. Cabe destacar que el Programa Sectorial de Turismo (PROSECTUR) 2013-2018 establece como línea de acción el fortalecer a las MIPyMEs artesanales, turísticas, industriales o agrícolas de mujeres, con asesoría técnica.

Derivado de este programa en 2017, se ejecutaron diversas acciones en beneficio de los artesanos. Ejemplo de ello es la construcción del Centro Artesanal de las 7 regiones en Guerrero y la 3ª Etapa de la Construcción de la zona gastronómica y artesanal del santuario de la mariposa monarca en Michoacán⁴⁹.

- Programa Promoción de México como Destino Turístico

El programa *Promoción de México como Destino Turístico*, administrado por el Consejo de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo, tiene por objeto planear, diseñar, coordinar y realizar las estrategias de fomento turístico a nivel nacional e internacional. Bajo este contexto, promueve las artesanías de México en el ámbito internacional, de ahí que, en 2017 en Atlanta se hayan realizado actividades para impulsar las artesanías de Oaxaca⁵⁰.

⁴⁸ Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018, Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2017. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509139&fecha=27/12/2017>.

⁴⁹ Secretaría de Turismo, *Quinto Informe de Labores 2016-2017*. Septiembre de 2017. Disponible en: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/251590/QuintoInformeDeLaboresSector2017.pdf>>.

⁵⁰ Secretaría de Turismo, *Anexo 1 Certificación*, julio 2017. Disponible en: <http://www.cptm.com.mx/sites/default/files/anexo_3.pdf>.

- Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena (PROIN)

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través del *PROIN* impulsa la consolidación de proyectos productivos y turísticos, así como las acciones de seguridad alimentaria para la población indígena organizada en grupos, sociedades o empresas.

Es de precisar que, a través del componente de comercialización, el programa implementó el proyecto *Manos Indígenas Calidad Mexicana*, el cual dio origen a la marca “Manos Indígenas Calidad Mexicana”, como símbolo distintivo de la producción de la población indígena que se dedica a la elaboración de artesanías y a la producción y transformación de bienes, para fortalecer la organización e integración de artesanos y productores indígenas⁵¹. Como resultado, en 2017 se firmaron 54 convenios con empresas y grupos de trabajo; y se realizaron 13 Exposiciones Regionales, con la participación de alrededor de 377 grupos de artesanos indígenas, productores y prestadores de servicios, como expositores⁵².

c) Apoyos de asistencia técnica

- Subsidios a Programas para Jóvenes

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ejecuta el programa Subsidios a Programas para Jóvenes, con el objetivo de consolidar la incorporación equitativa de las y los jóvenes beneficiarios en los procesos de desarrollo a

⁵¹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena*. Agosto 2015. Disponible en: <<http://www.cdi.gob.mx/focalizada/2014/proin/index.html>>.

⁵² Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena (PROIN)*. *Transparencia focalizada*. Disponible en: <<http://www.cdi.gob.mx/focalizada/2017/proin/index.html>>.

través de políticas y acciones de coordinación⁵³. De acuerdo con las Políticas de Operación 2018, este programa, a través de la *Categoría de Lazos por la Inclusión* apoya a los artesanos mediante la acción denominada *Encuentro Nacional de Jóvenes Creativos*, y fomenta la colaboración entre personas jóvenes diseñadoras y artesanas mexicanas con ideas emprendedoras, para elaborar y crear marcas con el fin de promover el nuevo diseño y las técnicas artesanales tradicionales, con lo que el IMJUVE fomenta la consolidación de industrias creativas⁵⁴. Para 2018 se contempla capacitar hasta 80 jóvenes artesanos⁵⁵.

- Programa de Desarrollo y Promoción de Proyectos Turísticos Sustentables

El *Programa de Desarrollo y Promoción de Proyectos Turísticos Sustentables* de la SECTUR, apoya al desarrollo regional sustentable de los destinos turísticos a través del fomento al proceso de asistencia técnica, así como a su desarrollo mediante la generación de estrategias para lograr la especificación, innovación, desarrollo, consolidación y fomento de las líneas de producto. Anualmente este programa, en coordinación con el FONART brinda asistencia técnica en materia turística⁵⁶.

⁵³ Instituto Mexicano de la Juventud, *Políticas de Operación Programa U008: Subsidios a Programas para Jóvenes 2018*. Disponible en:

<http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/PO_U008_2018_VF2.pdf>.

⁵⁴ *Ídem*.

⁵⁵ *Ídem*.

⁵⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal*, segundo Informe Trimestral, Julio 2018 Disponible en:

<http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union>.

d) Apoyos financieros

- Programa de Apoyos a la Cultura

En el Programa de Apoyos a la Cultura 2016⁵⁷ convergen seis programas y acciones que promovían por separado el desarrollo de proyectos culturales y artísticos a cargo de la Secretaría de Cultura (SC)⁵⁸, de los cuales dos observan una mayor relación con el sector artesanal: el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) y el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC). El PAICE data de 1997, y tiene como objetivo impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura cultural con apoyos a los gobiernos locales, mientras que PACMYC, creado en 1989, busca “contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las expresiones comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales”⁵⁹ que opera mediante la apertura de convocatorias. Si bien, las reglas de operación del PAICE no señalan a los artesanos como la población objetivo de este programa, los apoyos que brinda sí los benefician. A 2010, el PAICE otorgó 111 millones 37 mil 464 pesos para apoyar 61 proyectos en 39 municipios de 19 entidades federativas; por su parte, el PACMYC respaldó 7 mil 600 proyectos de 2007 a 2011, de los cuales aproximadamente una tercera parte se relacionaban con expresiones musicales, la danza y las artesanías⁶⁰. De acuerdo con el padrón de beneficiarios del PACMYC en 2017, se apoyaron más de 70 proyectos relacionados con la elaboración de artesanías⁶¹ y, en la Convocatoria de

⁵⁷ Secretaría de Educación Pública. *S268 Programa de Apoyos a la Cultura*. Disponible en: <<https://www.gob.mx/sep/documentos/s268-programa-de-apoyos-a-la-cultura?state=published>>.

⁵⁸ *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018*, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2017.

⁵⁹ *Ídem*.

⁶⁰ Secretaría de Cultura. *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*. Disponible en: <https://www.cultura.gob.mx/recursos/acerca_de/pnc2007_20121.pdf>.

⁶¹ Secretaría de Cultura, *Padrón de Beneficiarios 2017 PACMYC*, Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas. Disponible en: <http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/pdf/2018/Padron_Beneficiarios_PACMYC2017.pdf>.

2018, se estableció un apartado de apoyo en específico para técnicas artesanales y oficios⁶².

- Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM) y el Programa de Fomento a la Economía Social (PFES)

El PRONAFIM y el PFES tienen sus antecedentes en la SE, dependencia encargada de la implementación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (que usaba las mismas siglas PRONAFIM) y el FOMMUR -fusionados desde 2016 en el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural-⁶³, y el otrora FONAES -convertido en el Programa de Fomento a la Economía Social (PFES) desde 2013-⁶⁴. Estos programas, a pesar de estar básicamente orientados a otorgar facilidades de crédito, capacitación y asistencia técnica para la creación de microempresas en general, abren la posibilidad de generar negocios dentro del sector artesanal.

En 1999 inició operaciones el FOMMUR, cuya finalidad era reducir la brecha entre mujeres y hombres, a través de un mecanismo de microfinanciamiento para otorgar microcréditos accesibles (mediante instituciones microfinancieras) a las mujeres rurales sin acceso a financiamiento, para la generación de autoempleo con actividades productivas, el desarrollo de habilidades empresariales y la práctica del ahorro⁶⁵. Si bien, los informes de

⁶² Secretaría de Cultura, *PACMYC Convocatoria 2018*, marzo 2018. Disponible en: <https://www.cultura.gob.mx/recursos/convocatorias/201803/pacmyc_2018.pdf>.

⁶³ El FOMMUR se fusionó con el PRONAFIM desde 2016, los cuales por separado eran programas de funcionamiento similar. El ahora Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural conserva las mismas siglas de PRONAFIM. Fuente: Diario Oficial de la Federación, *Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016*, 29 de diciembre de 2015.

⁶⁴ *Criterios por los que se determinan las disposiciones de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, que deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2013*, Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2013.

⁶⁵ Disponible en: <https://www.economia.gob.mx/files/transparencia/fommur_eval_2009_final.pdf>.

la SE no precisan cantidad, monto de los apoyos y beneficiarias dentro del sector artesanal, destaca que el FOMMUR otorgó 178.3 mil microcréditos en 2007 y 421.4 mil microcréditos a mediados de 2015, en favor de 133.3 mil mujeres en 2007 y de 360.1 mil en junio de 2015⁶⁶.

El objetivo del PRONAFIM -como Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario- era impulsar la creación y desarrollo de microempresas por parte de los emprendedores en condición de pobreza a través del acceso al financiamiento, mediante Instituciones de Microfinanciamiento⁶⁷. A través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el PRONAFIM canalizó entre 2007 y junio de 2015 de 310.7 a 484.4 mil microcréditos respectivamente, en beneficio de entre 233.7 mil y 406.6 mil personas⁶⁸, sin desglose para el sector artesanal. Ahora como programa fusionado, el PRONAFIM ha otorgado 598.7 mil microcréditos a 479 mil personas entre septiembre de 2017 y junio de 2018⁶⁹.

Por su parte, el FONAES fue establecido en 1991⁷⁰, con la finalidad de fomentar la creación y consolidación de proyectos productivos para emprendedores de bajos ingresos, a través del apoyo a la inversión en la apertura o ampliación de negocios, la promoción de habilidades y capacidades empresariales y comerciales, y la consolidación de la banca social con servicios de ahorro y crédito popular. Su presupuesto ejercido entre 2007 y 2012 fue de entre mil 99.2 y 2 mil 196.2 mdp. Un ejemplo de su

⁶⁶ Disponible en:

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/6_informe.pdf> y
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32511/informe_labores_SE_2014-2015.pdf>.

⁶⁷ Disponible en:

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/pronafim_eval_2009_final.pdf>.

⁶⁸ Disponible en:

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/6_informe.pdf> y
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32511/informe_labores_SE_2014-2015.pdf>.

⁶⁹ Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389608/6to_Informe-SE_web.pdf>.

⁷⁰ *Acuerdo por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad*, Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 1991. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763500&fecha=04/12/1991>.

utilidad en el sector artesanal lo conforma el proyecto “Elaboración y comercialización de artesanías”, desarrollado con recursos del programa en el municipio de Benito Juárez, Guerrero en 2005 (FONAES, 2005). Desde 2013 el FONAES pasa a denominarse PFES⁷¹, y es operado por el INAES, dependencia adscrita a la SEDESOL desde 2016⁷². En torno al PFES, la SE no muestra indicadores comparables.

- Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE)

En el *PRONAFIDE 2002-2006*⁷³ a través de su Estrategia 5 “Fortalecimiento del sistema financiero y transformación de la banca de fomento” se instituyó como línea de acción: “procurar que una mayor proporción de recursos fluya a través del sistema financiero hacia todos los sectores de la economía”.

A partir de lo anterior, se reconoció la necesidad de una reforma integral al sistema financiero nacional, de la cual, surgieron en 2001, la Ley de Ahorro y Crédito Popular⁷⁴ y la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros⁷⁵. Dichas leyes tenían los siguientes objetivos: 1) fortalecer el marco institucional y regulatorio en el que se desarrollaban las

⁷¹ *Criterios por los que se determinan las disposiciones de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, que deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2013*, Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2013.

⁷² *Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2015.

⁷³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE)*. Disponible en: <http://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/PRONAFIDE>.

⁷⁴ *Ley de Ahorro y Crédito Popular*. Publicada en el DOF el 4 de junio del 2001, México, Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de enero de 2014. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/17.pdf>>.

⁷⁵ *Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros*. Publicada en el DOF el 4 de junio del 2001, México, Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de enero de 2014. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/164.pdf>>.

actividades de ahorro y crédito popular; II) incrementar el acceso de los sectores de menores ingresos y las pequeñas empresas al sector financiero formal; y III) establecer condiciones que fomentaran el desarrollo de un sistema de ahorro y crédito popular.

Para el logro de los citados objetivos se plantearon como estrategias: crear el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros para proveer servicios de ahorro y crédito a los sectores de la población que no tenían acceso a las instituciones financieras tradicionales; ofrecer servicios de asesoría y capacitación a las entidades de ahorro y crédito popular; y regular las actividades y operaciones de las referidas entidades.

Respecto a las estrategias mencionadas anteriormente destaca que, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI)⁷⁶ es una institución que promueve el ahorro, la educación financiera, la inclusión financiera, la perspectiva de género, así como instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso a las personas físicas y morales que, por su condición socioeconómica, tienen acceso limitado a los servicios financieros o el que tienen se da en condiciones desfavorables. Tiene presencia en las localidades más distantes del país, a través de una amplia red de sucursales.

- Fondo Nacional del Emprendedor (FNE)

El *FNE* de la SE, como se señaló en el capítulo 3, busca incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante acciones a favor de la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas⁷⁷. En este sentido, se coordina con las entidades federativas y un ejemplo de ello es la implementación del *Programa para el desarrollo de la productividad y competitividad del sector artesanal* del estado de

⁷⁶ Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. *¿Qué hacemos?* Disponible en: <<https://www.gob.mx/bansefi/que-hacemos>>.

⁷⁷ SE, *Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018*. Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 2017. Disponible en: <<https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/>>.

Querétaro, a través del componente de *Desarrollo Regional*, que busca modernizar el diseño de las artesanías, las habilidades de negocios y la creación de la marca “AUTENTICA” como distintivo oficial de todos sus productos⁷⁸.

- Programa de Coinversión Social (PCS)

El programa de Coinversión Social de la SEDESOL, busca contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento de los actores sociales⁷⁹. Por consiguiente, “otorga recursos públicos concursables para el desarrollo de proyectos presentados por los actores sociales, de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas por la Instancia Ejecutora”⁸⁰. Para el ejercicio fiscal 2018, el programa consideró 23 proyectos destinados para artesanos, de los cuales sobresalen por ya tener un presupuesto aprobado⁸¹:

- Mejoramiento de la calidad de vida de 80 mujeres tzeltales, mediante la profesionalización del liderazgo de la mujer indígena en cuanto a la producción y comercialización de prendas de artesanía textil para la generación de autoempleo y el fortalecimiento de la economía familiar, ubicados en 3 comunidades del municipio de San Juan Cancuc, Chiapas.
- Instalación de talleres artesanales para mejorar la calidad de vida de mujeres indígenas que viven en condiciones de exclusión,

⁷⁸ Instituto Nacional del Emprendedor, *Promueven competitividad de las MIPYMES en Querétaro*, Comunicado de Prensa INADEM, diciembre de 2017. Disponible en: <<https://www.inadem.gob.mx/promueven-competitividad-de-las-mipymes-en-queretaro/>>.

⁷⁹ Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2018*, Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/284056/Reglas_de_Operacion_PC_S_2018.pdf>.

⁸⁰ *Íbidem*, numeral 3.5.1.1.

⁸¹ Secretaría de Desarrollo Social, *Resultados Programa de Coinversión Social 2018* [en línea], marzo 2018 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/resultados-de-proyectos-del-pcs>>.

marginación laboral, discriminación por género en los municipios de Huixtán y San Juan Cancuc, Chiapas.

- Capacitación para el fortalecimiento del arte textil para reducir la brecha de género de las mujeres artesanas en los municipios de San Juan Cancuc y Santiago El Pinar, en Los Altos de Chiapas.

- Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Este fondo se creó en 1974 mediante contrato constitutivo de un fideicomiso público del gobierno federal que respondía a la necesidad de promover el desarrollo humano, social y económico de los artesanos de México, y en 1995 se integró a la SEDESOL. Por ende, el objetivo general de este conjunto de programas es, "contribuir a mejorar el ingreso de las personas artesanas en situación de pobreza⁸² mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos"⁸³. Los apoyos otorgados comprenden las siguientes vertientes⁸⁴:

1. *Capacitación integral y/o asistencia técnica.* Se enfoca en la transmisión de conocimientos en organización, materias primas, proceso productivo, comercialización, informática, administración, pudiéndose complementar con orientación en materia de salud ocupacional, aspectos jurídicos de aprovechamiento sostenible y de

⁸² El CONEVAL lleva a cabo la medición de la pobreza de manera multidimensional desde tres aspectos: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial. De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la medición de la pobreza debe considerar al menos los siguientes indicadores: 1) ingreso corriente per cápita, 2) rezago educativo promedio en el hogar; 3) acceso a los servicios de salud; 4) acceso a la seguridad social; 5) calidad y espacios de la vivienda; 6) acceso a los servicios básicos en la vivienda; 7) acceso a la alimentación; y 8) grado de cohesión social. Fuente: CONEVAL, *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, páginas 2 y 19, Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/rw/resource/Metodologia_Medicion_Multidimensional.pdf>.

⁸³ *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2018.* Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303988/Reglas_de_Operacion_n_FONART_2018_DOF.pdf>.

⁸⁴ Para más información sobre los resultados de los apoyos por vertiente, véase el anexo 1.

- desarrollo de certificación en competencias laborales (ROP 2013 a 2018).
2. *Apoyos para impulsar la producción.* Brindan recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal, con la excepción de financiar mano de obra, pago de salarios o gastos de administración (ROP 2013 a 2018).
 3. *Acopio de artesanías.* Tiene por objeto beneficiar a los artesanos en forma individual a través de la compra de su producción artesanal (ROP 2013, 2014 y 2015).
 4. *Apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones.* De 2013 a 2015, esta vertiente se denominaba *Apoyos a la comercialización*, la cual tenía como finalidad otorgar recursos económicos destinados a gastos de viaje para asistir a espacios y eventos artesanales, así como insumos, renta, adquisición, construcción o acondicionamiento de espacios comerciales, entre otros (ROP 2013, 2014 y 2015).
 5. *Concursos de arte popular.* Reconoce a los artesanos y artesanas que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible de los materiales de su entorno natural. Los montos de los premios otorgados se determinan en función de la cobertura, tipo de obra, técnica, materiales y tipo de elaboración. (ROP del FONART 2018).
 6. *Apoyos para la salud visual.* En 2013, lo relacionado a la salud se consideraba como parte de la vertiente capacitación integral y asistencia técnica y se denominaba *Salud ocupacional* (ROP 2013). Para 2014, ya se considera como una vertiente de apoyo y tiene la finalidad de reducir la incidencia de las enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, así como fomentar un estilo de vida y ambientes de trabajo saludables (ROP 2014). Para 2018, cambia de nombre a *Apoyos para la Salud Visual*, y brinda servicios especializados que detecten de manera temprana las posibles patologías o padecimientos visuales derivados de la actividad artesanal (ROP 2018).
 7. *Acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos.* En 2016 se crea esta vertiente con el objeto de beneficiar a grupos de artesanos a través del otorgamiento de un apoyo económico para la formación y desarrollo (capacitación),

remodelación sanitaria de servicios y talleres, así como la creación de espacios de exhibición y venta de artesanías, señalización y material promocional necesario para su inserción en el mercado de la promoción turística (ROP 2016 y 2018).

8. *Apoyos para proyectos artesanales estratégicos.* En 2015 se crea esta vertiente, con el propósito de impulsar a grupos organizados para mejorar su proceso productivo y/o incrementar su capacidad comercial, buscando en su ejecución incentivar el desarrollo económico regional y conservación, el fomento y promoción de la tradición artesanal (ROP 2018).

Como se puede observar, si bien el FONART cuenta con ocho vertientes de apoyo que, por sus características, podrían catalogarse como de tipo financiero, de mercado y de asistencia técnica, en 2017 el 41.1 por ciento de los recursos ejercidos por el programa y el 43.1 por ciento de sus beneficiarios correspondieron a la vertiente financiera *Apoyos para impulsar la Producción*, motivo por el cual el FONART se presenta en esta categoría de apoyo.

La cifra total de artesanos apoyados por el FONART⁸⁵, así como el monto de los apoyos proporcionados tienen un comportamiento significativamente variable. De manera global, se presentan incrementos considerables en 2014 y 2016, con respecto al año anterior, mientras que en 2015 y 2017 registraron disminuciones, tanto en el padrón de beneficiarios y en los recursos ejercidos (cuadro 8):

⁸⁵ Para conocer con detalle las características de la población potencial y objetivo estimados por el FONART, véase el anexo 4.

Cuadro 8
Total de beneficiarios y apoyos ejercidos por el FONART, 2013-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2013	22,085	N.A.	88,228,454	N.A.
2014	35,478	60.6%	121,745,569	38.0%
2015	34,072	-4.0%	118,398,120	-2.7%
2016	48,748	43.1%	145,949,420	23.3%
2017	41,221	-15.4%	132,654,767	-9.1%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

Por último, es necesario mencionar que los beneficiarios del FONART también reciben apoyos de otros programas por parte de la SEDESOL, cuyos objetivos y vigencia entre 2011 y 2018 pueden consultarse en los anexos 2 y 3.

e) Simplificación de trámites

De acuerdo con la SE⁸⁶, las principales acciones para la simplificación de trámites, en coordinación con la APF y los gobiernos locales, son las que se enlistan a continuación:

- Mejora regulatoria multinivel para impulsar la productividad y competitividad del país: La SE impulsó entre los años 2000 ⁸⁷ y 2014 ⁸⁸ acciones de mejora regulatoria de los gobiernos estatales y municipales, a través de una Agenda Multinivel integrada por cuatro pilares: a) impulso al fortalecimiento estructural e institucional; b)

⁸⁶ Disponible en:

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/5_Informe_de_Labores_2011_SE_FINAL.pdf> y <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/6_informe.pdf>.

⁸⁷ Disponible en:

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/5_Informe_de_Labores_2011_SE_FINAL.pdf>.

⁸⁸ Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32509/informe_labores_SE_2013-2014.pdf>.

formación de capacidades; c) acompañamiento a los esfuerzos de las entidades federativas mediante de recursos; d) medición de avances e impacto.

- Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE): Desde 2002, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) ha brindado asesoría técnica a los gobiernos estatales y municipales con el objetivo de instalar el SARE, el cual busca la simplificación administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo. Entre 2002 y 2012, el SARE promovió la creación de 290 mil 929 nuevas empresas.
- Reforma Regulatoria Base Cero: la SE y la SFP en 2009 pusieron en marcha esta reforma, con el fin de desarrollar una estrategia de simplificación administrativa en la cantidad de trámites y normas presentes en el Gobierno Federal. Como resultado, a junio de 2012 se habían eliminado 2 mil 791 trámites, equivalentes a una reducción de 39.6 por ciento de los originalmente identificados. Ello incluyó la simplificación del sector tributario para fortalecer el pago de impuestos y el programa de 12 medidas de desregulación.
- Portal tuempresa.gob.mx: Este sitio electrónico (en funcionamiento también desde 2009) tiene el propósito de concentrar, simplificar y agilizar el proceso de apertura de una empresa. Entre sus principales resultados, destaca que en 2011 se redujo a nueve días el tiempo para abrir una empresa, con respecto a los 13 días que se necesitaban en 2009. Se eliminó la necesidad de realizar trámites de forma presencial y se redujo de ocho a seis el total de trámites exigibles entre 2009 y 2011. Gracias a ello, de 2009 a julio de 2012 se abrieron 6 mil 58 empresas con el apoyo de las representaciones federales de la SE en las entidades federativas.

No se omite agregar que la necesidad de emprender un proceso de simplificación administrativa se retoma en la reforma a la misma LFFMAA publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2011.

f) La investigación y aplicación de técnicas de mejoramiento en la producción artesanal

Desde los años noventa las políticas en materia de investigación y aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal, han sido las siguientes:

- a) Dentro del *Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994* se estableció que, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, de los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial y de los centros de investigación y desarrollo, se brindaría asistencia técnica orientada a mejorar la calidad de las artesanías y la eficiencia en los procesos.
- b) En 1996, el Instituto Nacional Indigenista (INI)⁸⁹ en apego a los principios de política social establecidos en el PND 1995-2000, creó el *Programa Fondos para la Cultura Indígena (FCI)* cuyo antecedente era el Programa de Fondos de Solidaridad para la Promoción del Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas (FSPPCPI)⁹⁰. Dicho programa tuvo como objetivo apoyar los procesos de revaloración, defensa, fortalecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural de los pueblos indígenas de México, del cual las artesanías forman parte. Bajo esta temática se instituyó: apoyar procesos de rescate y transmisión de técnicas tradicionales; fomentar la producción de artículos de uso cotidiano y ceremonial; apoyar los procesos de organización, capacitación, acopio y abastecimiento de materia prima, en la calidad de producción y comercialización; y promover la artesanía indígena; principalmente. No obstante lo anterior, en dicho programa se reconocía la necesidad de determinar el alcance de las acciones señaladas, dados los recursos limitados destinados a los artesanos; situación que posteriormente culminaría en que los

⁸⁹ Ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El cambio se efectuó en 2003.

⁹⁰ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Manual de Operación del Programa Fondos para la Cultura Indígena*. Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/transparencia/manualfondoscultura.pdf>.

proyectos artesanales productivos fueran canalizados a fondos regionales o a instancias como el FONART (Lazcano, 2005).

- c) En 1997, derivado de un acuerdo de coordinación interinstitucional entre la SECOFI y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se creó el *Programa de Apoyo al Diseño Artesanal (PROADA)* con el objeto de propiciar la comercialización de artesanías, proporcionando a sus productores capacitación y asistencia técnica en diseño, procesos productivos y comercialización, a fin de que sus productos se colocaran en los mercados nacional e internacional en mejores condiciones de competitividad⁹¹.
- d) En 2001, la SE, en convenio con el CONACULTA, y a través del Museo Nacional de Culturas Populares, llevaron a cabo el *Programa Nacional al Diseño Artesanal*, con el cual buscaban establecer escuelas que formaran diseñadores artesanales para que, a través de estas, aumentara la capacidad y recuperación de los conocimientos de la tradición; se elevara la calidad de las artesanías y se reconociera el valor de dichos productos.
- e) En 2007 quedaron incorporadas en el *Plan Nacional de Cultura 2007-2012*⁹², bajo el Objetivo 10 *Crear y desarrollar las condiciones y los medios que favorezcan la expresión, la expansión, el reconocimiento, la investigación y la valoración de la diversidad cultural del país por el conjunto de la sociedad mexicana*, las siguientes estrategias:
 - I. Fortalecer las expresiones del arte popular y la artesanía mexicanas, reforzando sus raíces e identidades; e
 - II. Investigar, recopilar y sistematizar el universo simbólico del arte popular y las artesanías mexicanas.

A partir de lo antes señalado, se puede observar que, se llevaron a cabo distintas acciones a fin de impulsar las tareas de investigación y aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento de la producción artesanal,

⁹¹ Acuerdo de Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1969. Disponible en:
<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2064186&fecha=31/12/1969>.

⁹² Secretaría de Cultura. *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*. Disponible en:
<https://www.cultura.gob.mx/recursos/acerca_de/pnc2007_20121.pdf>.

mismas que quedaron plasmadas en planes, convenios y programas, principalmente.

Evolución del presupuesto de los programas relacionados con la actividad artesanal

Del conjunto de los programas y acciones revisados, cabe hacer una división entre aquél que está directamente dirigido a los artesanos y aquellos que cuentan con apoyos a los cuales puede acceder este sector, con la finalidad de observar su evolución presupuestal.

El presupuesto del FONART pasó de 219.3 mdp a 182.1 mdp en 2015 y 2018 respectivamente, lo que equivale a una reducción a una tasa media de crecimiento anual real de 10.8 por ciento, mientras que el PRONAFIM registró una disminución en su presupuesto a tasa media anual del orden de 72 por ciento real, entre 2013 y 2018. En cuanto al resto de los programas, sus asignaciones han decrecido a una tasa media anual de 25.9 por ciento real en promedio en el mismo periodo (cuadro 9).

Cuadro 9
Presupuesto de los programas relacionados con la actividad artesanal
(mdp)

Concepto	2015	2016	2017	2018	TMCA* 2015- 2018
Programa específico para artesanos					
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías	219.3	226.1	173.8	182.1	-10.8%
Programas a los que pueden acceder los artesanos					
Economía					
Fondo Nacional Emprendedor	8,907.4	7,261.1	3,760.8	3,940.8	-27.7%
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural	324.4	246.6	7.9	8.3	-72.0%
Desarrollo Social					
Programa de Fomento a la Economía Social	2,877.4	2,966.6	2,015.9	2,112.4	14.4%
Programas de Coinversión Social	391.7	252.0	202.0	208.2	-23.2%
Subsidios a programas para jóvenes	68.0	70.1	35.1	36.8	-22.7%
Turismo					
Programa de Desarrollo Social Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	2,008.6	1,571.7	568.9	586.0	-37.1%
Promoción de México como Destino Turístico	841.5	867.3	568.9	583.2	-16.1%
Desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables	180.0	89.6	88.2	91.8	-24.2%
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas					
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	1,524.6	1,571.9	772.2	809.2	-23.2%
Cultura					
Programas de Apoyos a la Cultura	1,923.2	1,978.2	150.0	150.0	-59.5%

* Tasa Media de Crecimiento Anual Real.

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del PEF 2015-2018, SHCP.

En resumen, se ha observado que, de la serie de apoyos analizados en este apartado, los que se derivan del FONART, así como el esquema de facilidades para el pago de ISR e IVA del SAT, fueron diseñados exclusivamente para los artesanos, en tanto que el resto ofrece condiciones asequibles para este grupo poblacional, aunque de origen se enfocan a sectores más amplios, como las microindustrias en general y el turismo. En términos presupuestarios, los programas relacionados con la actividad artesanal observaron una reducción en términos reales entre 2015 y 2018.

4. Otorgar a la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria nuevas atribuciones (artículo 37).

En la reforma del artículo 37 de la LFFMAA, se añadieron funciones y actividades a la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria para impulsar la producción artesanal, siendo éstas:

- a) *Formular recomendaciones a instancias de la APF para consolidar y ampliar los niveles de productividad de la actividad artesanal.*
- b) *Facilitar el abastecimiento de insumos para el desarrollo de la actividad artesanal.*
- c) *Gestionar financiamientos para esta actividad y promover la comercialización directa de sus productos.*
- d) *Proponer criterios para otorgar certificados de origen, y normas mínimas de calidad para las artesanías destinadas a la exportación.*
- e) *Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas y organismos especializados para el fomento de la producción artesanal.*
- f) *Promocionar a nivel regional la producción artesanal, mediante la organización de ferias y exposiciones artesanales a nivel nacional e internacional.*

Cabe precisar que, en el Capítulo V de este ordenamiento se establece que la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, tiene como objeto el impulso de las empresas microindustriales en general y artesanales, considerándosele como una instancia de coordinación para el otorgamiento de los beneficios y facilidades al sector. Asimismo, en el *Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994* se señala que éste fue elaborado a partir de las propuestas de los artesanos recogidas en foros regionales, de la opinión de la Comisión de Artesanías de la LIV Legislatura de la Cámara de Diputados, así como de las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial. Con relación a la operación de las nuevas disposiciones de la Comisión Intersecretarial, en el programa se estableció lo siguiente:

- a) Las recomendaciones que la Comisión haría a las instancias correspondientes de la APF para elevar la productividad de la actividad artesanal, se realizarían a partir del conocimiento de las demandas de las agrupaciones artesanales que recabaría la SECOFI a través de sus comités estatales.
- b) Sobre el tema de las facilidades de abastecimiento, se estimularía la formación de uniones de compra.
- c) En el rubro del financiamiento para el sector, la banca de desarrollo y las instituciones intermediarias tendrían la tarea de otorgar este tipo de apoyo.
- d) En lo que se refiere a los criterios para otorgar certificados de origen, éstos serían definidos en conjunto con la Secretaría de Educación Pública. El Programa también observa que se establecerían normas que aseguren la calidad de las artesanías.
- e) En cuanto a las acciones de cooperación con las entidades federativas y organismos especializados, se consideraría la participación de los gobiernos estatales y municipales, las instituciones especializadas de fomento, y organizaciones de los productores.
- f) Sobre las acciones para el fomento de la actividad artesanal, se impulsaría la coordinación de la SE con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Nacional Financiera, y el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), así como con los gobiernos estatales para la celebración de la Exposición Nacional de Artesanías y la promoción de ferias y exposiciones artesanales en el país y en el extranjero.

Si bien este Programa delinea los objetivos, estrategias, instrumentos y líneas de acción que habrían de llevarse a cabo para fomentar el desarrollo de la microindustria artesanal con la colaboración de la Comisión Intersecretarial, no se han emitido informes de avances al respecto, a pesar de que en este mismo Programa se designa a la Comisión como la encargada de su seguimiento y evaluación. Sin embargo, una parte de las nuevas atribuciones de la Comisión mencionadas en los incisos anteriores, están siendo cubiertas a través de otras instancias y medios; por ejemplo, el tema

del financiamiento está siendo atendido por programas como el PRONAFIM, el PFES y el FONART.

Conclusiones

Con base en el objetivo de la reforma de 1991, de impulsar el desarrollo de la microindustria artesanal en el país, se concluye que, a la luz de lo expuesto anteriormente, se emprendieron acciones que contribuyeron al logro del mismo, tales como la definición jurídica de artesanía y de artesano, y la gama de apoyos fiscales, financieros, de mercado, y de asistencia técnica, principalmente. Gracias a la identificación de las artesanías y de las personas dedicadas a esta actividad en el marco normativo, se les abrió la posibilidad de ser sujetos de derechos al beneficiarse de los apoyos gubernamentales mencionados.

Por otra parte, es de destacar que el Padrón y la adición de una sección dedicada al registro de las empresas artesanales no se encuentran registrados. Se infiere que la importancia de este Padrón radica en que, además de ser un medio para el otorgamiento de apoyos y estímulos (artículo 21 de la LFFMAA), permitiría contar con los elementos necesarios para el diseño de programas dirigidos a fomentar la actividad artesanal⁹³. A pesar de ello, la revisión documental muestra la existencia de acciones en la materia, aunque no de su vinculación con el Padrón, el cual contendría información actualizada de las empresas microindustriales (artículo 24 de la LFFMAA): las actividades que desarrollan, su número de trabajadores, sus inversiones realizadas, el registro de terminación, disolución y liquidación de las sociedades, entre otros datos.

Asimismo, el *Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994* estableció las líneas de acción para desarrollar los apoyos arriba mencionados, por lo que es el instrumento directamente derivado de la

⁹³ Fuente: *Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se creaba la Ley Federal de Protección y Fomento a la Producción de Artesanías*, 8 de julio de 1991.

reforma, cuyos avances, al igual que en caso del Padrón, no son comprobables. Por otra parte, la literatura muestra que existe una amplia gama de programas para la microindustria y el turismo que también benefician a la actividad artesanal y que son operados por distintas instancias federales, siendo los del FONART y los esquemas fiscales especializados del SAT los que se idearon exclusivamente para este sector.

Finalmente, en lo que corresponde a las nuevas funciones de la *Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria* en favor de la actividad artesanal, el mayor avance documentado a la fecha es el *Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994*, el cual sólo propone líneas de acción para su operación.

5. Avances de la reforma del 15 de diciembre de 2011

El 15 de diciembre de 2011, se publicó el decreto que reforma los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; los artículos 6, 62 y 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; artículos 28 y 34 de la Ley Orgánica de la APF; el artículo 25 de la Ley Federal de Derechos; un artículo 69 C Bis a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 2, 7, 10, 11 y 15 de la LFFMAA⁹⁴. Lo anterior, con el propósito de simplificar los procedimientos para la constitución de sociedades. En razón de lo anterior, a continuación, se presenta un análisis de los mecanismos que dan cumplimiento a dicho objetivo.

- 1. Establecer el mandato de que la SE, en cooperación de las demás dependencias y entidades de la APF y de los Gobiernos de los Estados y Municipios, llevará a cabo el procedimiento simplificado de constitución de empresas microindustriales, de acuerdo con lo establecido en la ley y con los convenios de coordinación que para tal efecto celebre⁹⁵ (artículo 7, fracción V de la LFFMAA).**

Este mecanismo da continuidad a los procesos de simplificación administrativa propuestos en la reforma al artículo 1 de la LFFMAA en 1991, con la particularidad de que en la reforma de 2011 se enfoca a los trámites para la apertura de empresas. Al respecto, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados (CESOP) sostuvo en 2009 que un sistema de apertura de empresas más sencillo está correlacionado con una mayor productividad entre las empresas existentes⁹⁶. De igual forma, el Banco Mundial estimó que reducir los costos de entrada a las

⁹⁴ El cambio a los artículos 2, 10 y 11 no se analizan en la presente sección, dado que sólo obedecen a actualizar el nombre de la SECOFI por la SE, y corregir la secuencia del articulado de los dos últimos, respectivamente.

⁹⁵ En la reforma del 18 de enero de 2012, esta fracción V es reemplazada para decir: "Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal".

⁹⁶ Comité de Competitividad. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. LX Legislatura. *Situación de la Competitividad en México*, edición de mayo 2009, página 236.

empresas en un 80 por ciento aumenta la productividad total de los factores en 22 por ciento y el producto por trabajador en un 29 por ciento⁹⁷.

La situación en torno a la apertura de empresas en el país hasta el año 2010, implicaba la solicitud de numerosos trámites, generando una falta de competitividad y retracción de los emprendedores nacionales e internacionales para crear microindustrias. Asimismo, los costos para registrar un negocio en México eran muy superiores a los de sus principales socios: en 2011, se requería una serie de trámites que involucraban en promedio 8 procesos distintos, mientras que en los Estados Unidos se realizaban cinco procesos y tan sólo dos en Canadá⁹⁸; en ese mismo año, mientras un empresario mexicano debía esperar en promedio 27 días para abrir una empresa, en los Estados Unidos y Canadá se necesitaban 3 y 6 días, respectivamente⁹⁹.

Cabe mencionar que, aunque dos de las acciones señaladas en el capítulo 4 para la simplificación administrativa de trámites siguen vigentes (el SARE y el portal tuempresa.gob.mx), se emprendieron tareas complementarias a aquellas con el énfasis en facilidades para la apertura de empresas, entre las cuales destacan:

- Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE): en 2013, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAFER) puso en marcha el PROSARE, el cual es una herramienta para diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el objetivo de reconocer y estimular en los municipios del país la aplicación de mejores prácticas en materia de eficiencia regulatoria, así como promover la mejora continua en la operación de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE)¹⁰⁰.

⁹⁷ Doing Business en México 2009. *Comparando la regulación en 31 estados, el Distrito Federal y 181 economías*, página 14.

⁹⁸ Comité de Competitividad. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *op. cit.*, página 233.

⁹⁹ *Ídem.*

¹⁰⁰ Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. *Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE)*. Agosto 2013. Disponible en:

Como parte de los resultados de este programa, entre 2017 y 2018 se incentivó la apertura de 7 mil 265 empresas y la generación de 18 mil 120 empleos, así como una inversión de 23 mil 390 mdp¹⁰¹.

- Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA): a partir de 2014, entra en operación el SIMPLIFICA, el cual mide los costos regulatorios impuestos a los ciudadanos por el cumplimiento de trámites y servicios, y hace recomendaciones de simplificación administrativa y desregulación a las entidades federativas y los municipios¹⁰². Entre 2017 y 2018 se analizaron 14 mil 956 trámites y servicios de 864 dependencias en 19 entidades federativas y cinco municipios¹⁰³.
- Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios: en el DOF el 5 de enero de 2015, el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, el cual busca "la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la APF, las entidades federativas y municipios". Estas acciones de coordinación se ejecutan a través de la celebración de convenios, los cuales deben contener el fortalecimiento de políticas y mejores prácticas para facilitar la apertura de negocios en sus localidades¹⁰⁴. En el marco de este decreto, se celebraron 88 convenios de coordinación, de los cuales ocho fueron con los Gobiernos de Aguascalientes, Campeche, Colima, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Quintana Roo y Zacatecas; uno con el Poder Judicial del Estado de Campeche; así como con 79 municipios entre 2017 y 2018¹⁰⁵.

<<https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/prosare>>.

¹⁰¹ SE. *6to Informe de Labores 2017-2018*. Septiembre de 2018. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389608/6to_Informe-SE_web.pdf>.

¹⁰² SE. *3er Informe de Labores 2014-2015*. Septiembre de 2015. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32511/informe_labores_SE_2014-2015.pdf>.

¹⁰³ SE. *6to Informe de Labores 2017-2018*. Septiembre de 2018. Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389608/6to_Informe-SE_web.pdf>.

¹⁰⁴ *Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios*. *Diario Oficial de la Federación*, 5 de enero de 2015. Disponible en:

<http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378008&fecha=05/01/2015>.

¹⁰⁵ SE. *6to Informe de Labores 2017-2018*. Septiembre de 2018. Disponible en:

- Sociedades por Acciones Simplificada (SAS) y el portal tuempresa.gob.mx: el 14 de marzo de 2016 se promulgó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a través del cual se establecen y regulan las Sociedades por Acciones Simplificada, cuya modalidad permite la apertura de empresas micro, pequeña y mediana empresa (MIPyMEs) en 24 horas y a cero costos¹⁰⁶. Bajo este esquema, a 2018 se han formado 14 mil 962 SAS en la plataforma [tuempresa](http://tuempresa.gob.mx) de la SE¹⁰⁷.

La constitución y operación de una empresa también requiere la realización de trámites ante instancias distintas de la SE, las cuales han observado los siguientes cambios entre 2010 y 2018 (cuadro 10):

- Se elimina el costo de solicitud de permiso de constitución de sociedad ante la SRE (7 mil 953 pesos).
- Se elimina el rango de costos fijos por concepto de protocolización del acta constitutiva, que antes era de entre 7 mil 35 pesos a 11 mil 959 pesos.
- Se reduce el tiempo de inscripción ante el SAT (de 30 minutos a ser inmediato).

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389608/6to_Informe-SE_web.pdf>.

¹⁰⁶ SE. *4to Informe de Labores 2015-2016*. Septiembre de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133498/Informe_de_Labores_SE_2015-2016_VF.pdf>.

¹⁰⁷ SE. *6to Informe de Labores 2017-2018*. Septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389608/6to_Informe-SE_web.pdf>.

Cuadro 10

Análisis comparativo de los costos para la constitución de una empresa

Antes de la Reforma (2010)	Situación actual (2018)
<u>Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - Presentar ante la SRE una solicitud de permiso de constitución de Sociedad. - Costo: 7,953 pesos constantes. - Tiempo de trámite: 1 día. - Aviso notarial a la SRE (295 pesos corrientes, 1 día hábil). 	
<u>Notaría o Corredor Público</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - Protocolización del acta constitutiva. - Costo: de 7,035 a 11,959 pesos constantes. - Tiempo de trámite: De dos a cinco días hábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolización del acta constitutiva. - Costo: el pago por concepto de honorarios depende del monto del capital social y si incluye o no la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Correspondiente.
<u>Servicio de Administración Tributaria (SAT)</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción ante el SAT. - Costo: gratuito. - Tiempo de trámite: 30 minutos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción ante el SAT. - Costo: gratuito. - Tiempo de trámite: inmediato.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SE, SRE, SAGARPA, SAT, SS, RPPC, IMSS, e INFONAVIT.

En resumen, la nueva atribución de la SE de llevar a cabo procesos de simplificación de trámites en coordinación con otras dependencias para la apertura de microindustrias¹⁰⁸, es una tarea cuyos antecedentes datan de la reforma de 1991, a partir del cual se generaron nuevas acciones que se tradujeron en una disminución de costos y tiempo para la constitución de sociedades. Lo anterior abre la posibilidad a los pequeños emprendedores de integrarse a la economía formal, entre ellas a las microindustrias artesanales.

¹⁰⁸ Sin embargo, no se omite mencionar que esta reforma tuvo un periodo muy corto de vigencia, dada su posterior eliminación en una posterior modificación el 18 de enero de 2012.

2. Autorizar a la SE la posibilidad de suscribir convenios con los gobiernos estatales para delegar las facultades de proporcionar modelos de contrato social o formularios a los interesados en constituir una microindustria, examinar y aprobar estos contratos, y con ello facilitar la constitución de empresas microindustriales (artículo 15 de la LFFMAA).

A partir de la revisión documental se encontró que se han celebrado convenios de coordinación con diversas entidades federativas que pueden vincularse con el mecanismo señalado, toda vez que éstos consideran actividades para la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las microindustrias, aunque no directamente para atender a emprendedores interesados con la provisión de modelos de contratos y su revisión. Ejemplo de lo anterior es que, entre 2014 y 2018 se publicaron en el DOF convenios de coordinación para la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa¹⁰⁹ para la ejecución de actividades como:

- Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las empresas.
- Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las empresas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las empresas.
- Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas.

Como se puede observar, existen múltiples acuerdos entre el gobierno federal y los estados para elevar de manera conjunta la competitividad de las empresas, incluida la microindustria, bajo esquemas similares de coordinación. No obstante, la delegación de facultades para proveer modelos de contratos para la constitución de sociedades y su revisión, continúa siendo un tema pendiente.

¹⁰⁹ En algunos casos el Instituto Nacional del Emprendedor celebra estos convenios en representación de la SE, con recursos del Fondo Nacional del Emprendedor.

3. Se establece que la duración de una sociedad mercantil podrá pactarse como indefinida; se elimina el monto mínimo para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada; así como de una sociedad anónima (artículos 6, 62 y 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).

Antes de la reforma, la fracción IV del artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles mencionaba como uno de los requerimientos de información que debe contener la escritura constitutiva de una sociedad, a la duración de la misma, Con la reforma a este ordenamiento ya no es obligatorio señalar un plazo de vigencia en la estructura constitutiva de una sociedad, lo que conlleva la eliminación de costos adicionales para su renovación, reapertura o prórroga de conclusión.

En 2009 la formación de una empresa implicaba pagar tarifas que variaban según las disposiciones de la entidad federativa donde se llevara a cabo, por los siguientes conceptos¹¹⁰:

- Inscripción de la escritura constitutiva en el registro público de la propiedad y del comercio: desde los 250 pesos (Aguascalientes) hasta los 12 mil 853 pesos (Chihuahua).
- Licencia de funcionamiento: algunas entidades efectúan este trámite sin costos, en tanto que otras consideran tarifas que van desde los 95 pesos (Aguascalientes) hasta los 4 mil 760 pesos (Colima).

Por otra parte, había tarifas determinadas por el gobierno federal, que por lo general eran fijas¹¹¹:

¹¹⁰ Doing Business en México 2009. *Comparando la regulación en 31 estados, el Distrito Federal y 181 economías*. Disponible en: <<http://www.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB09-Sub-Mexico-Spanish.pdf>>.

¹¹¹ *Ídem*.

- Permiso de uso de denominación o razón social por la SRE: 640 pesos.
- Inscripción al Sistema de Información Empresarial (SIEM): 385 pesos.

Por último, también hay costos inherentes al tamaño de la empresa a formarse, y tarifas determinadas por la zona en donde se ubica una notaría pública que da fe de esta constitución¹¹²:

- Exhibición de un capital mínimo.
- Notarización de la escritura constitutiva, desde los 4 mil 500 (Zacatecas) hasta los 15 mil pesos (Baja California).

Asimismo, se considera como otro estímulo para los emprendedores la factibilidad de formar una sociedad anónima o de responsabilidad limitada sin las limitaciones de un capital social mínimo de 50 mil y de 3 mil pesos, respectivamente. El Banco Mundial define el requisito del capital mínimo como el monto que el empresario debe depositar en un banco o ante un notario antes del registro y hasta 3 meses después de la constitución de la empresa¹¹³.

Cabe precisar que, de acuerdo el Banco Mundial¹¹⁴, para 2016 112 países no aplicaban un capital mínimo para abrir una empresa, y con esta misma medida México ya mostraba una ventaja de este concepto (0 por ciento del ingreso per cápita) sobre el promedio que se exigía en países de altos ingresos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- (9.6 por ciento del ingreso per cápita), y en América Latina (1.71 por ciento del ingreso per cápita). Ello le ha permitido al país ubicarse desde una posición 75 a la 36 en el indicador de apertura de empresas dentro del reporte *Doing Business 2016* del Banco Mundial.

¹¹² *Ídem.*

¹¹³ Fuente: Banco Mundial. *Doing Business en México 2016. Midiendo la calidad y la eficiencia de la regulación. Comparando las regulaciones empresariales para las empresas locales de 32 estados con otras 188 economías.* Disponible en: <<http://www.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB16-Sub-Mexico.pdf>>.

¹¹⁴ *Ídem.*

En resumen, las modificaciones a los artículos 6, 62 y 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles traducidas en la anulación de la obligatoriedad de fijar un plazo de duración de una empresa, así como en la supresión de un piso mínimo de capital para la conformación de sociedades constituyen un importante estímulo para que nuevos emprendedores estén en posibilidades de integrar un mayor número de microindustrias, entre ellas las artesanales.

4. Facultar a la SE para organizar, unificar e implementar el sistema informático que registre expedientes electrónicos de las empresas (fracción XXIV bis, 34 de la Ley Orgánica de la APF¹¹⁵); determinar las características e información que estos deberán contener; además de instaurar la coordinación con otros organismos relacionados con la apertura y operación de empresas y con gobiernos locales en el marco de dicho sistema (artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

De acuerdo con el Gobierno Federal, el Expediente Electrónico incluye diversos documentos tramitados por una empresa, y permite realizar cualquier trámite con el gobierno federal; se resaltan como una de sus ventajas la supresión de duplicidades de información en los trámites con el gobierno. Con base en el Quinto y el Sexto Informes de Labores de la SE de la Administración Federal 2006-2012, se señala que a través del portal electrónico tuempresa.gob.mx, a un emprendedor se le asigna un Expediente Electrónico que integra, entre otros, los trámites siguientes:

- Inscripción de escritura constitutiva (Registro Público de Consumidores de la SE, RPC-SE).

¹¹⁵ Las modificaciones a los artículos 28 y la fracción XII bis del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no se analizan en este capítulo, debido a que únicamente involucran la transferencia de una atribución de la SRE a la SE, que consiste en "autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles".

- Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo (Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS).
- Aviso de funcionamiento sanitario y de responsable sanitario (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS).
- Registro de generadores de residuos peligrosos (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT).
- Inscripción en el RFC de personas morales a través de un fedatario público por medios remotos (SAT).
- Solicitud de registro de marca (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI).
- Aviso de fedatarios públicos en términos del artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera (Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la SE, RNIE-SE).
- Solicitud de servicio de energía eléctrica (Comisión Federal de Electricidad, CFE).
- Registro de planes y programas de capacitación y adiestramiento (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, STPS).
- Solicitud de permiso de descarga de aguas residuales (Comisión Nacional del Agua, CONAGUA).

En lo que toca a la participación de los gobiernos locales en estos procesos de simplificación administrativa, el mismo Informe de Labores señala que, a mediados de 2012, el portal estaba habilitado en 30 entidades federativas.

- 5. Derogar los derechos que cobraba el Gobierno Federal por: a) la recepción, examen y resolución de cada solicitud de uso de denominación o razón social en la constitución de sociedades y asociaciones: 965 pesos; y b) la recepción, examen y resolución de cada solicitud de permiso de cambio de denominación o razón social: 885 pesos (fracciones I y II del artículo 25 de la Ley Federal de Derechos¹¹⁶).**

De acuerdo con la SE¹¹⁷, la denominación o razón social “son las palabras y caracteres que conforman el nombre de una sociedad o asociación, que permiten individualizarla y distinguirla de otras”. En 2016, ante la SE se llevaban a cabo dos tipos de trámite para la constitución de una sociedad:

1. *Autorización de uso de denominación o razón social*, el cual se puede efectuar a través del portal *tuempresa*, o de manera presencial, y tiene un plazo de resolución de dos días hábiles.
2. *Aviso de uso de denominación o razón social*, que se refiere al “mecanismo por medio del cual el interesado hace constar ante la SE que la autorización de uso de denominación o razón social, efectivamente fue utilizada para la constitución de una nueva persona moral o para la formalización del cambio de denominación de una sociedad o asociación ya creada”, a través de un Fedatario Público Autorizado o Servidor Público seleccionado a través del portal *tuempresa*.

Por consiguiente, como resultado de la derogación del cobro de los derechos arriba señalados, las empresas creadas o que cambien de denominación en fechas posteriores a esta reforma tendrían un ahorro de 965 pesos y de 885 pesos respectivamente, con lo que se incentiva a las

¹¹⁶ La derogación de la fracción VII no se analiza debido a que aborda el cobro que se aplicaba a los extranjeros que adquieran el dominio de tierras y aguas en territorio nacional fuera de la zona restringida, conceptos que no son materia de este estudio.

¹¹⁷ SE. *Trámites ante la Secretaría de Economía*. Agosto 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202333/Tr_mites_ante_la_Secretar_a_de_Econom_a__SE_.pdf>.

micro, pequeños y medianos empresas a operar dentro de un régimen de formalidad legal.

Conclusiones

El 15 de diciembre de 2011 se llevaron a cabo reformas a diversas leyes que tenían como objetivo *la simplificación de trámites para la apertura de una microindustria*, incluyendo las de tipo artesanal. Para llevar a cabo dicho propósito, se implementaron los siguientes mecanismos:

1. Establecer el mandato de que la SE, en cooperación con la APF y los gobiernos locales, llevará a cabo el procedimiento simplificado de constitución de empresas microindustriales.
2. Autorizar a la SE suscribir convenios con los gobiernos estatales para asistir en la constitución de microindustrias y examinar y aprobar sus contratos.
3. Establecer que la duración de una sociedad mercantil podrá pactarse como indefinida; y se elimina el monto mínimo para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y de una sociedad anónima.
4. Facultar a la SE para implementar un sistema informático que registre los expedientes electrónicos de las empresas.
5. Derogar los derechos que cobraba el Gobierno Federal por uso de denominación o razón social y por solicitudes de permiso de cambio de denominación o razón social.

En conclusión, los mecanismos implementados para dar cumplimiento al objetivo de la reforma de simplificar los procesos requeridos para la constitución de una microindustria, se tradujeron en las siguientes acciones.

- I. A partir de la atribución de la SE de realizar procesos de simplificación de trámites para la apertura de microindustrias, se generaron nuevas acciones factibles para reducir costos y tiempo tales como el Programa de Reconocimiento y Operación de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), la Estrategia Integral de Mejora

Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios y la constitución de Sociedades por Acciones Simplificada (SAS) a través del portal *tuempresa*.

- II. En cuanto a los convenios de la SE con gobiernos estatales para delegarles funciones de asistir y autorizar la creación de microindustrias, se han celebrado diversos acuerdos para emprender tareas dirigidas a fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las mismas.
- III. Para incentivar la creación de más microindustrias, se eliminaron: a) la obligatoriedad de fijar el plazo de duración de una empresa en el acta constitutiva, y b) un piso mínimo de capital que se requería para la conformación de sociedades.
- IV. Con respecto a la facultad de la SE para implementar un sistema informático que contenga los expedientes electrónicos de las empresas en México, en el portal electrónico *tuempresa.gob.mx* se integró la documentación de las empresas emitidos por el gobierno federal, así como los trámites que estas requieren.
- V. La derogación del cobro de derechos representa para cada empresa un ahorro de 965 pesos para el uso de denominación en la constitución de sociedades, y de 885 pesos por el permiso de cambio de denominación o razón social, lo cual incentiva su ingreso a la economía formal.

6. Avances de la reforma del 18 de enero de 2012

El 18 de enero de 2012 se aplica otra reforma a la LFFMAA, con el objetivo de sumar al sector turístico en los esfuerzos para impulsar la microindustria artesanal, para lo cual se modificaron los artículos 7 y 37 del ordenamiento en comento, que introducen los mecanismos que se plantean a continuación.

- 1. Establecer que la SE, con la participación de la APF y los gobiernos estatales y municipales, promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal (fracción V del artículo 7 de la LFFMAA).**

El sector artesanal y el sector turístico pueden complementarse de manera beneficiosa en zonas que cuenten con el potencial para ambas actividades. Por ejemplo, el turismo rural o turismo impulsado por las propias comunidades¹¹⁸ puede representar la posibilidad para que los artesanos pobladores comercialicen sus productos sin intermediarios¹¹⁹.

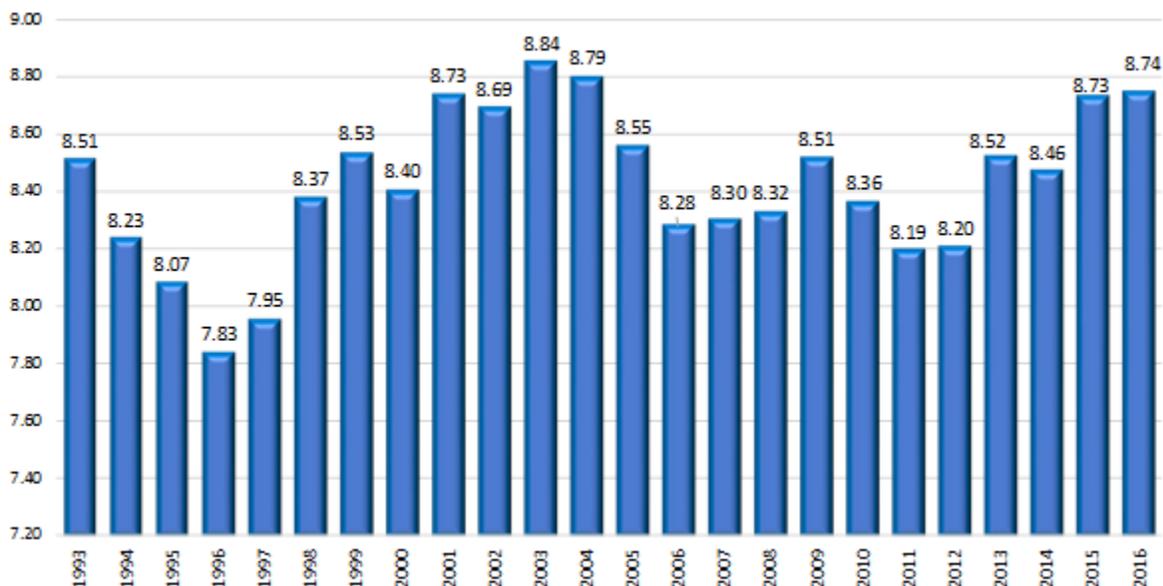
El sector turístico es considerado como uno de los impulsores más relevantes para economía del país¹²⁰, ya que su participación en el PIB nacional ha oscilado entre el 8 y el 9 por ciento en el periodo 1998-2016 (gráfica 3). De acuerdo con el INEGI, el 8.74 por ciento que dicho sector aportó a la economía mexicana en 2016 representó 1.64 billones de pesos.

¹¹⁸ Disponible en: <<https://www.entornoturistico.com/turismo-rural-o-turismo-comunitario-en-america-latina/>>.

¹¹⁹ Disponible en: <<https://www.entornoturistico.com/las-producciones-artesanales-en-el-negocio-turistico/>>.

¹²⁰ Cabe agregar que, de acuerdo con la SECTUR, en la última década, el país ha ascendido cuatro peldaños a nivel internacional en cuanto a los ingresos obtenidos y dos respecto a los principales destinos a nivel mundial. Al cierre de 2016, México se situó en el octavo lugar dentro de los principales destinos turísticos en el mundo por llegada de turistas, y en el décimo cuarto lugar en la captación de ingresos por turismo. Para conocer con detalle estas posiciones, véase el anexo 5.

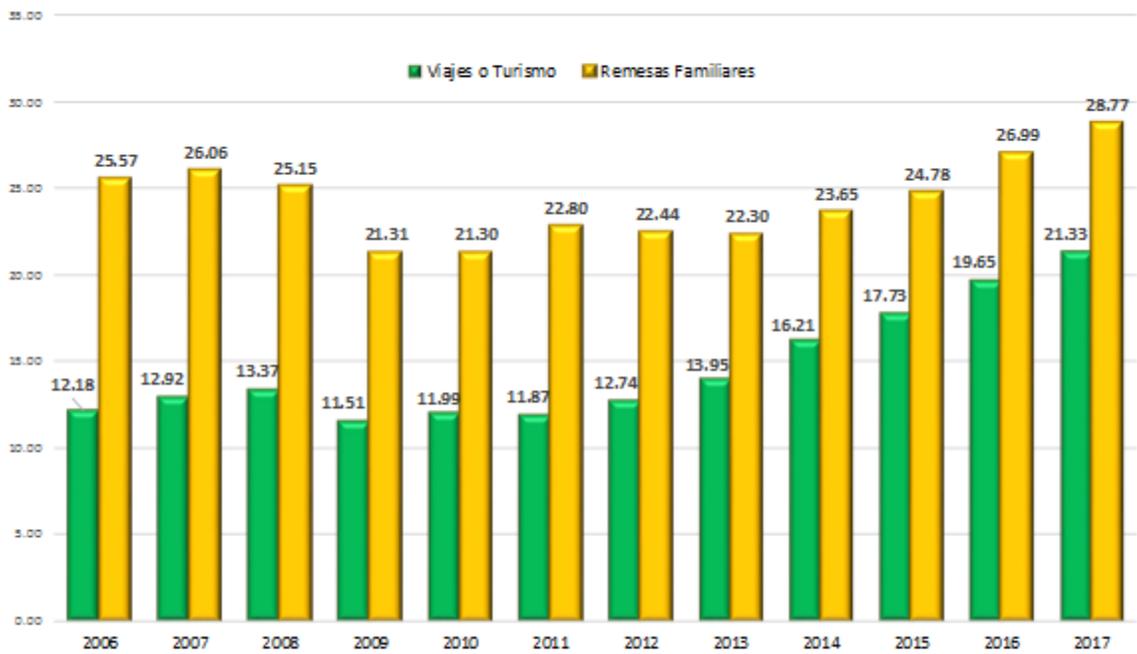
Gráfica 3
Proporción del PIB turístico respecto al PIB total (porcentaje)



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI.

Los ingresos por divisas del sector turismo también son de gran relevancia, puesto que, entre 2006 y 2017 se observó un crecimiento promedio anual del 5.23 por ciento, en comparación del 1.08 por ciento que registraron las remesas familiares (gráfica 4). En este sentido, en 2006 los ingresos por turismo fueron equivalentes al 47.6 por ciento de las remesas, mientras que, en 2017, dicha representatividad fue de 74.14 por ciento. Como se puede ver en la gráfica 4, la diferencia entre los montos que ingresan por remesas y por turismo se ha ido reduciendo.

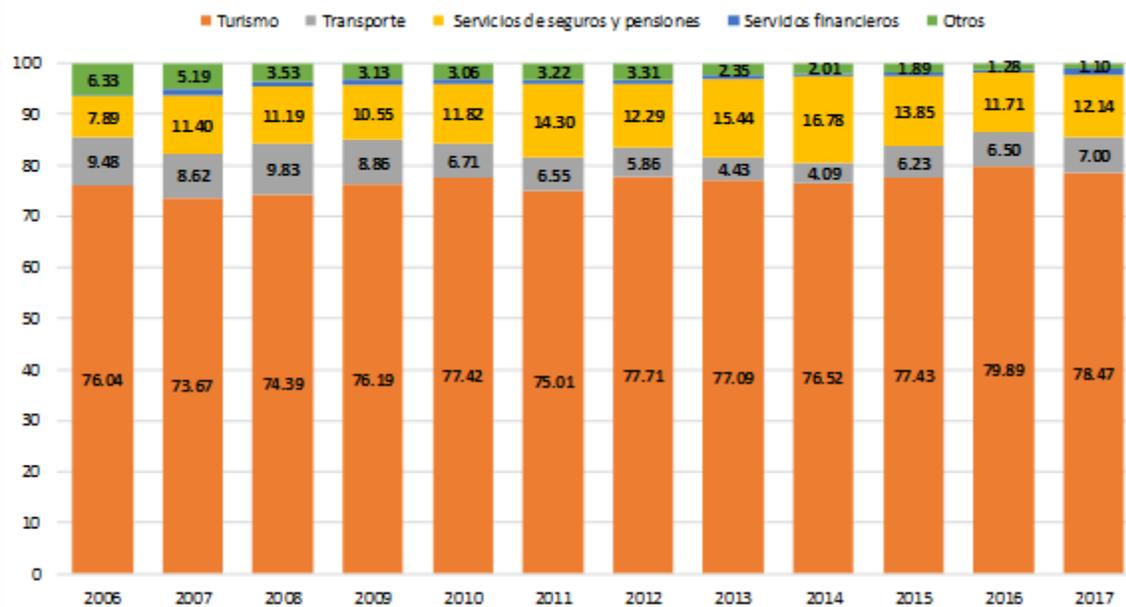
Gráfica 4
Divisas obtenidas por turismo y por remesas (miles de millones de dólares)



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Banco de México.

Por otra parte, dentro del conjunto de los ingresos de divisas en el sector servicios, el del turismo se ha mantenido como el rubro de mayor peso: en el mismo periodo 2006-2017, en promedio su participación fue del 76.65 por ciento, lo que significa más de tres cuartas partes (gráfica 5).

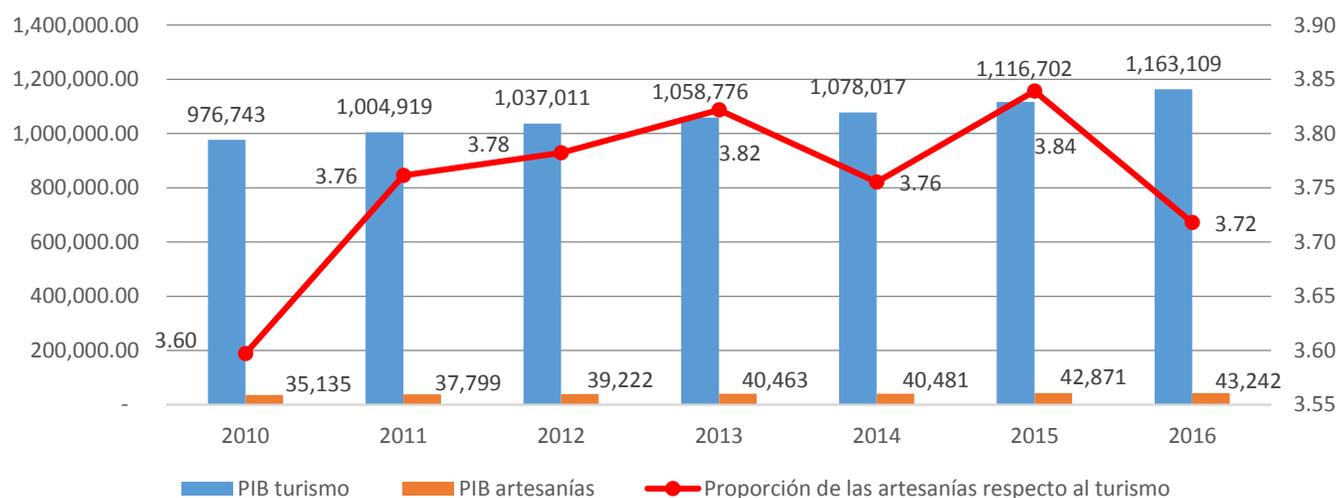
Gráfica 5
Composición de los ingresos de divisas por servicios (porcentaje)



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Banco de México.

Por otro lado, no se omite señalar que la relación entre el sector turístico y el artesanal también se ve reflejado en la economía nacional: en la gráfica 6 se observa que las artesanías representan en promedio 3.75 por ciento del PIB turístico. Este indicador ha crecido en los últimos 6 años a una tasa media de crecimiento anual de 2.95 por ciento, mientras que el PIB artesanías se ha incrementado a una tasa mayor del 3.70 por ciento.

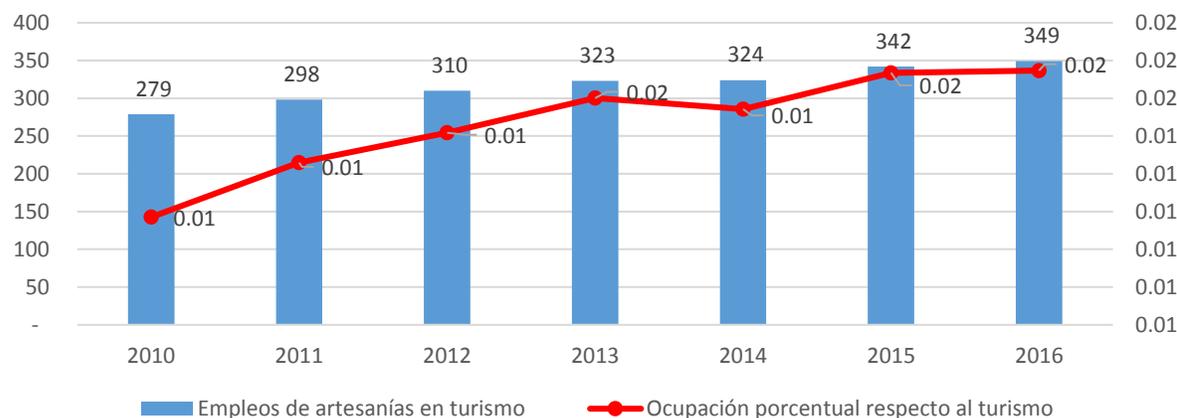
Gráfica 6
PIB turismo y PIB artesanías (mdp y porcentaje) *



Fuente: Elaborado por el CEFP con los datos de la Cuenta Satélite de Turismo con base en 2013 del INEGI, actualizado a precios corrientes del 2018 con el deflactor implícito del PIB.
* Las cifras son preliminares a partir de 2014.

En materia de empleos remunerados del sector artesanal dentro del turismo, los empleos generados bajaron de alrededor de 279 mil a 349 mil entre 2010 y 2016 (gráfica 7).

Gráfica 7
Ocupación de artesanías en turismo (miles de empleos y porcentaje) *



Fuente: Elaborado por el CEFP con los datos de la Cuenta Satélite de Turismo con base en 2013 del INEGI.
* Las cifras son preliminares a partir de 2014.

En el logro de estos resultados el gobierno federal ha instrumentado diversas acciones que involucran la aportación, tanto de la SE, como de otras instancias de la APF y de los gobiernos locales, entre las cuales destacan:

- Acuerdo Nacional por el Turismo. El 28 de febrero de 2011¹²¹, en el marco del fortalecimiento de la política de turismo, el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa firmó el *Acuerdo Nacional por el Turismo*, en el cual participan los tres órdenes de gobierno¹²², el sector académico, económico, político y privado. A partir de aquel año se atendieron 2 mil 910 PyMEs, a fin de fomentar la integración de cadenas productivas nacionales en las empresas; se fomentó la inversión pública y privada en el turismo con la participación de las PyMEs; y Financiera Rural otorgó 265 mdp¹²³ de créditos para proyectos turísticos rurales. En tanto, para el siguiente año, se desarrollaron 73 eventos que incluyeron la promoción de productos tradicionales mexicanos en 14 países¹²⁴. Es de destacar que 2012 fue el último año en el que se hizo referencia a dicho acuerdo.
- Programa Nacional de Microempresas. El Sexto Informe de Labores de la SE 2006-2012 sostiene que, a través de este programa se brindan herramientas para que el microempresario asegure su permanencia en el mercado, su crecimiento y su competitividad: de enero a julio de 2012 se apoyaron 45 proyectos por 454.2 mdp¹²⁵ que permitieron la conservación de 42 mil 675 empleos y la atención de 37 mil 562

¹²¹ Fuente: PROFECO, *Avances del Acuerdo Nacional por el Turismo*. Disponible en: <https://www.profeco.gob.mx/educ_div/avan_acue.asp>.

¹²² Por parte de la APF, colaboraron la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Turismo, Comisión Nacional del Agua, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, así como el Poder Legislativo. Disponible en: <<http://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/turismo/Varios/100%20acciones%2010 ejes/ACCIONES%20DEL%20ACUERDO%20NACIONAL%20POR%20EL%20TURISMO.pdf>>.

¹²³ Equivalentes a 352.2 mdp de 2018, actualización realizada con el deflactor del PIB.

¹²⁴ Presidencia de la República. *Sexto Informe de Gobierno*. Disponible en: <<http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sesto/descargas.html>>.

¹²⁵ Equivalentes a 580.2 mdp de 2018, actualización realizada con el deflactor del PIB.

microempresas, entre las que se incluyen alojamientos turísticos y artesanos¹²⁶.

- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Este programa creado en 2013 es de carácter transversal según el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene entre sus líneas de acción específicas la de “fortalecer a MIPyMEs artesanales, turísticas, industriales o agrícolas de mujeres, con asesoría técnica”¹²⁷. Dicha línea de acción está considerada en el PROSECTUR 2013-2018¹²⁸ y el Programa Institucional 2013-2018 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)¹²⁹, ambos operados desde la SECTUR desde 2013 y 2014, respectivamente.
- Programa de Empoderamiento para las Mujeres de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas. Está bajo la responsabilidad de la SECTUR, y su primer registro de actividades data del 19 de agosto de 2014. Tuvo por objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las mujeres empresarias, para lo cual llevó a cabo en 2015 talleres para fortalecer proyectos productivos con técnicas artesanales¹³⁰.

2. Agregar como atribución de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, proponer los apoyos y estímulos que se consideren apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas (fracción X del artículo 37 de la LFFMAA).

¹²⁶ Secretaría de Economía, *Sexto Informe de Labores*. Disponible en: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/6_informe.pdf>.

¹²⁷ *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*. Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 2013. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013>.

¹²⁸ *Programa Sectorial de Turismo 2013-2018*. Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326572&fecha=13/12/2013>.

¹²⁹ *Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo*. Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo 2014. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343855&fecha=08/05/2014>.

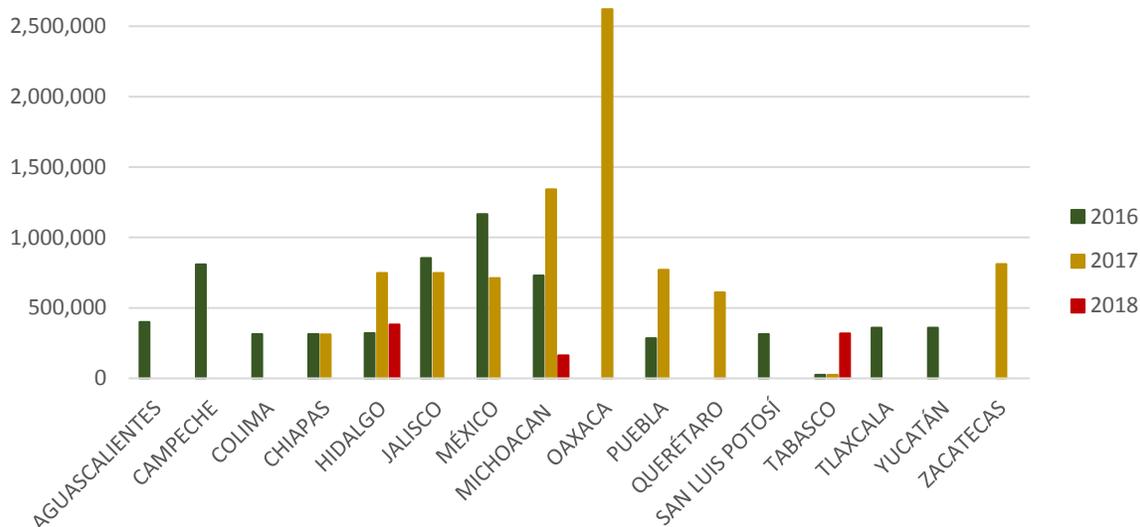
¹³⁰ Disponible en: <<http://www.sectur.gob.mx/sala-de-prensa/2015/01/24/boletin-17-empoderamiento-de-las-mujeres-y-prevencion-de-la-violencia-temas-prioritarios-para-sectur/>>.

Al respecto, cabe mencionar que, en el reporte de logros 2015 del PROSECTUR 2013-2018, se informa que la SE presentó una propuesta para reformar la LFFMAA, con el fin de incorporar a la SECTUR como integrante de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, para proponer acciones de mejora regulatoria, simplificación y facilitación de la operación y prestación de servicios turísticos¹³¹. Sin embargo, dicha propuesta no está reflejada en el ordenamiento actualmente vigente.

A pesar de ello, se han identificado acciones emprendidas por la SEDESOL a través del FONART, que pueden vincularse con la función de la Comisión Intersecretarial de proponer apoyos y estímulos para el fomento y desarrollo de las microindustrias artesanales en las regiones turísticas. Como se mencionó en el capítulo 4, el FONART cuenta con 8 vertientes de las cuales una tiene un enfoque específico para el turismo artesanal denominada *Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos*, vertiente creada en 2016. Ésta tiene por objeto beneficiar a grupos de artesanos ubicados en destinos turísticos, pueblos mágicos, o bien en entidades federativas con alta densidad artesanal, a través de un proyecto integral, para lo cual otorga un apoyo económico de hasta 70 mil pesos al año. En 2016 benefició a 1 mil 789 artesanos con un monto económico de 6 millones 255 mil pesos, mientras que, en 2017 atendió a un mil 75 artesanos con un monto de 8 millones 700 mil 600 pesos. A junio del 2018 ha otorgado apoyos a 319 beneficiarios por 862 mil 562 pesos (gráfica 8).

¹³¹ Programa Sectorial de Turismo 2013-2018. Avance y Resultados 2015. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/262527/21ps_turismoL2015.pdf>.

Gráfica 8
Presupuesto ejercido para la vertiente Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos (pesos) *



Fuente: Elaborado por el CEFP con los datos provistos por la SEDESOL
 * Las cifras de 2018 comprenden hasta junio.

Cabe mencionar que el monto, de acuerdo a las Reglas de Operación 2018, se destinará de la siguiente manera:

Hasta un 70 por ciento	En el mejoramiento de los espacios físicos del taller artesanal que estén destinados a ofrecer la experiencia turística.
Hasta un 30 por ciento	En el pago de la capacitación y/o evaluación necesarias para la obtención del Distintivo Moderniza Artesanal que permite la inserción de los talleres en las cadenas turísticas.
Hasta un 10 por ciento	En el rubro de señalización de talleres y material promocional.

Aunado a lo anterior, el FONART implementó en 2017 las Rutas o Corredores Artesanales¹³². De acuerdo con información proporcionada por esta

¹³² Secretaría de Desarrollo Social, *Comunicado No. 007. Se desarrolla el Programa Corredores Turísticos Artesanales en 11 estados de la república*. Enero de 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedesol/prensa/se-desarrolla-el-programa-corredores-turisticos-artesanales-en-11-estados-de-la-republica>.

dependencia¹³³, y con los criterios y requisitos de elegibilidad de la vertiente *Acciones para el Desarrollo de Espacios Artesanales en Destinos Turísticos*¹³⁴, para el establecimiento de estos corredores se debe contar con la aprobación de un grupo organizado de artesanos y de alguna de las tres órdenes de gobierno, así como ser un taller de artesanos integrado por lo menos con la mitad de las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar. Estos talleres deben ubicarse en destinos turísticos, pueblos mágicos, o en entidades federativas con capacidad de ofrecer obras artesanales al turismo nacional e internacional¹³⁵. Con estos corredores se busca dar a conocer y propiciar la visita de los espacios dedicados a la producción y/o comercialización de las artesanías.

En 2017 se beneficiaron a 11 estados de la República Mexicana con 20 corredores, en donde se encuentran 147 talleres de diversas técnicas artesanales, con una inversión de 7.5 mdp¹³⁶. A mediados de 2018 existían 33 corredores turísticos que abarcan distintas ramas artesanales (cuadro 11)¹³⁷:

Cuadro 11
Listado de corredores turísticos artesanales

No.	Corredor turístico	Ramas artesanales
1	Calakmul, Campeche	Fibras vegetales, textil, lapidaria, joyería y madera.
2	Calkini, Campeche	Fibras vegetales, madera, textiles y cantera.
3	Calvillo, Aguascalientes	Talabartería, textil, cantera.
4	Chiapa De Corzo, Chiapas	Textil, laca y aque, madera.
5	Chignahuapan, Puebla	Vidrio.
6	Comala, Colima	Madera, alfarería y cerámica, textil.
7	Cuetzalan, Puebla	Textil, fibras vegetales, cerería.

¹³³ Fuente: Información impresa proporcionada por el FONART 2018.

¹³⁴ ROP FONART 2018, numeral 3.3 *Criterios y Requisitos de Elegibilidad*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303988/Reglas_de_Operacio_n_FONART_2018_DOE.pdf>.

¹³⁵ Fuente: Información impresa proporcionada por el FONART 2018.

¹³⁶ Secretaría de Desarrollo Social, *Comunicado No. 007. Se desarrolla el Programa Corredores Turísticos Artesanales en 11 estados de la república*. Enero de 2017. Disponible en: <<https://www.gob.mx/sedesol/prensa/se-desarrolla-el-programa-corredores-turisticos-artesanales-en-11-estados-de-la-republica>>.

¹³⁷ FONART. *Listado de corredores turísticos artesanales*. Junio de 2018. Disponible en: <<https://www.gob.mx/fonart/acciones-y-programas/corredores-turisticos-artesanales-163018>>.

No.	Corredor turístico	Ramas artesanales
8	El Oro Hidalgo, Estado De México	Fibras vegetales, vidrio, alfarería y cerámica.
9	Huasca De Ocampo, Hidalgo	Lapidaria y cerámica.
10	Ixtapan De La Sal, Estado De México	Alfarería y madera.
11	Jerez, Zacatecas	Alfarería, talabartería y marroquinería, joyería, cantería y lapidaria,
12	Lagos De Moreno, Jalisco	Lapidaria y cantería, papel y cartón, mobiliario, fibras vegetales, talabartería, cerería.
13	Malinalco, Estado De México	Textil y madera.
14	Metepec, Estado De México	Alfarería.
15	Miñla, Oaxaca	Textil.
16	Pátzcuaro, Michoacán	Mache y Laca, plástica popular, joyería, mobiliario y madera.
17	San Bartolo Coyotepec, Oaxaca	Alfarería y cerámica.
18	San Martín Tilcajete, Oaxaca	Madera.
19	San Pablo Del Monte, Tlaxcala	Alfarería y cerámica.
20	San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Alfarería y cerámica, textil, vidrio y cartonería.
21	Santa María Atzompa, Oaxaca	Alfarería.
22	Santa Clara Del Cobre, Michoacán	Metalistería.
23	Santa María Del Río, San Luis Potosí	Madera, textil.
24	Tapijulapa, Tabasco	Fibras vegetales, mobiliario y joyería.
25	Tecozautla, Hidalgo	Fibras vegetales y lapidaria.
26	Teotihuacán, Estado De México	Lapidaria, cantera y alfarería.
27	Tequisquiapan, Querétaro	Fibras vegetales y mobiliario.
28	Teúl, Zacatecas	Alfarería, madera, fibras vegetales, mobiliario y talabartería.
29	Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco	Talabartería, fibras vegetales, lapidaria y alfarería.
30	Tlalpujahua, Michoacán	Vidrio, madera y fibras vegetales.
31	Tzintzuntzan, Michoacán	Textil, fibras vegetales, alfarería y lapidaria.
32	Valladolid, Yucatán	Lapidaria, madera, textil, fibras vegetales y joyería.
33	Zacatlan, Puebla	Textil, madera, lapidaria y fibras vegetales.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del FONART.

Conclusiones

Como se analizó, el 18 de enero de 2012 se modificó una vez más la LFFMAA, con el objetivo de *involucrar al sector turístico en el desarrollo de la*

microindustria artesanal, de tal forma que se propicie la producción y/o comercialización de las artesanías en los principales destinos turísticos del país. Para su cumplimiento, se formularon los siguientes mecanismos:

- I. Facultar a la SE para promover en regiones turísticas la participación de este sector en el desarrollo microindustrias artesanales.
- II. Asignar a la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria la atribución de proponer apoyos y estímulos para el fomento de microindustrias en regiones turísticas.

La revisión documental muestra que la SE y otras secretarías federales han llevado a cabo diversas acciones que responden a la encomienda de favorecer la producción artesanal, muchas de ellas con enfoque de género: el *Acuerdo Nacional por el Turismo*, el *Programa Nacional de Microempresas*, el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*, y el *Programa de Empoderamiento para las Mujeres de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas*.

Como resultado de lo anterior, el sector turismo ha sido de gran importancia en la economía del país ya que, entre 1998 y 2016 el turismo aportó entre el 8 y el 9 por ciento del PIB nacional. A su vez, la actividad artesanal representa en promedio el 3.75 por ciento del PIB turístico, aunque en términos de empleo su representatividad es de alrededor del 0.01 por ciento entre 2010 y 2016. Si bien el número de empleos dedicados a las artesanías representa una pequeña parte del sector turismo, su aportación al PIB es considerable, demostrando con ello la importancia de la actividad artesanal en el turismo.

Asimismo, a través del FONART se han implementado en la mayor parte del país las Rutas o Corredores Artesanales, cuyo propósito es fomentar el turismo en las zonas dedicadas a la producción y/o comercialización de las artesanías.

7. Situación actual del sector artesanal

Como se ha revisado en el capítulo 3, el sector artesanal tiene una gran relevancia en las economías en desarrollo. En el caso mexicano, de acuerdo con el INEGI, las artesanías aportaron el 17.8 por ciento del PIB del sector cultural y un 0.6 por ciento al PIB nacional en 2016¹³⁸. Sin embargo, la situación desfavorable del sector artesanal (falta de un mercado amplio y estable, y pérdida del valor económico de sus productos, entre otros), aunado a las limitaciones de las MIPyMEs (dificultades para acceder a créditos y deficiencias en sus capacidades de gestión y organización) han restringido su impulso, a pesar de diversos esfuerzos gubernamentales.

Bajo este contexto se expondrá la situación socioeconómica de la población dedicada a la actividad artesanal, una descripción de la tipología de productos artesanales, así como el marco normativo que rige al sector al interior de México, y en casos representativos de América Latina. Cabe precisar que si bien la LFMAA tiene un concepto concreto para la población que labora en este sector, los datos que se presentan a continuación hacen referencia a una definición que puede no coincidir con ésta.

7.1 Situación socioeconómica de la población dedicada al sector artesanal

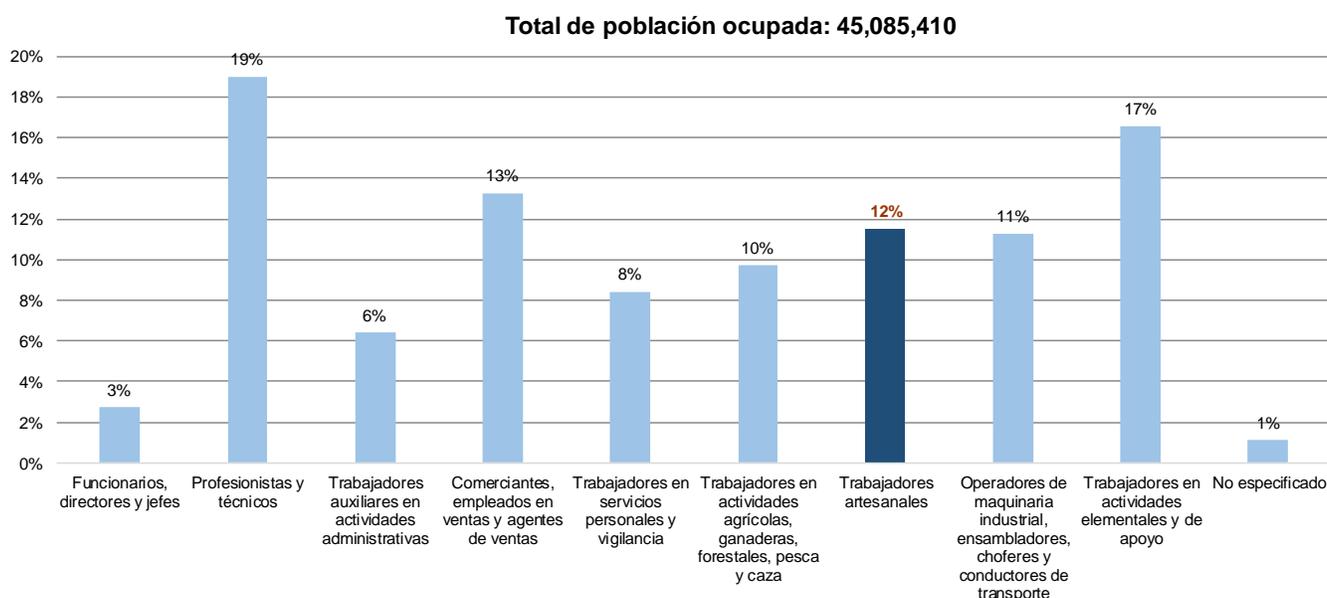
El desarrollo de este apartado toma como referencia datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, toda vez que permite identificar las características socioeconómicas de los trabajadores artesanales con diferentes niveles de desagregación, mismas que se presentan a continuación.

¹³⁸ Disponible en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330994/ARTESANOS_Y_ARTESANIAS_UNA_PERSPECTIVA_ECONOMICA.pdf>.

Población ocupada

Según los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, que emplea como referente el SINCO¹³⁹, la estructura ocupacional del país está compuesta por 45 millones 85 mil 410 personas, de las cuales, el 12 por ciento son trabajadores artesanales (gráfica 9):

Gráfica 9
Distribución porcentual de población ocupada según división ocupacional



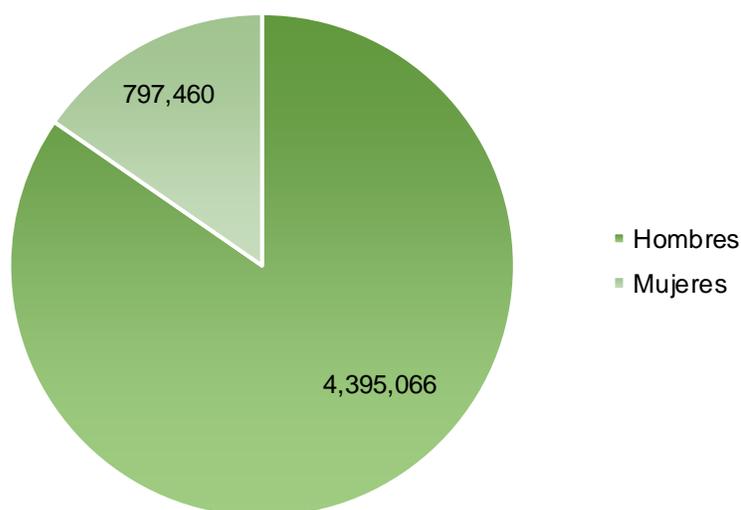
Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

¹³⁹ El INEGI considera al SINCO como el ordenamiento único de ocupaciones en México y, por ende, sustituye las clasificaciones y catálogos que, con similar fin, se han venido utilizando en el país como la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO). Fuente: INEGI (s/f). *Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2011*.

Artisanos por edad y sexo

En México existen 5 millones 192 mil 526 trabajadores artesanales; de estos el 84.64 por ciento son hombres (4 millones 395 mil 66) y el 15.6 por ciento mujeres (797 mil 460) (gráfica 10).

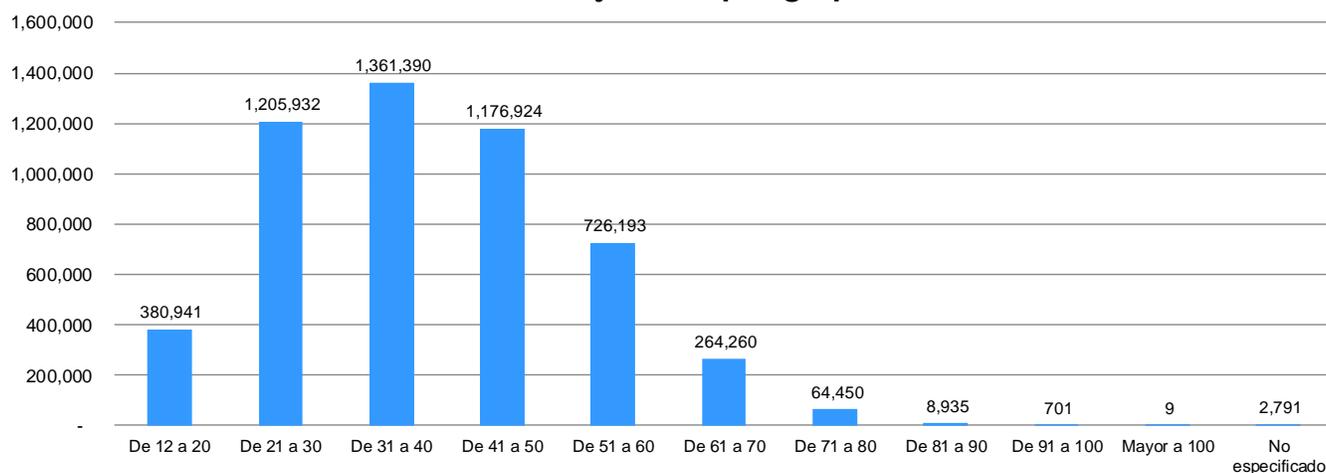
Gráfica 10
Artisanos(as) en México



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Del total de artesanos en el país, el 26.22 por ciento se encuentra en un rango de edad de 31 a 40 años; el 23.22 por ciento tiene de 21 a 30 años; el 22.67 por ciento entre 41 y 50 años; y el 13.99 por ciento tiene entre 51 y 60 años. Estos rangos en conjunto representan a poco más del 80 por ciento del total de los artesanos (gráfica 11):

Gráfica 11
Número de trabajadores por grupo de edad

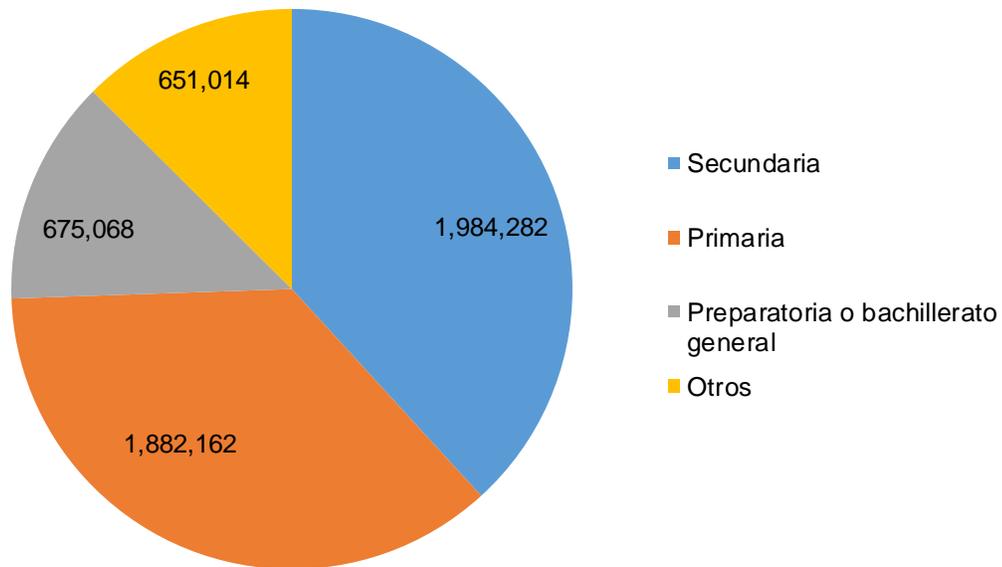


Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Nivel educativo

El 87.47 por ciento de los trabajadores artesanales en México tiene un nivel educativo que abarca desde la primaria hasta la preparatoria o bachillerato. Destaca el 38.21 por ciento, es decir, 1.9 millones de artesanos con nivel de secundaria, seguido de 1.8 con millones de artesanos con primaria (gráfica 12):

Gráfica 12
Nivel educativo de los artesanos

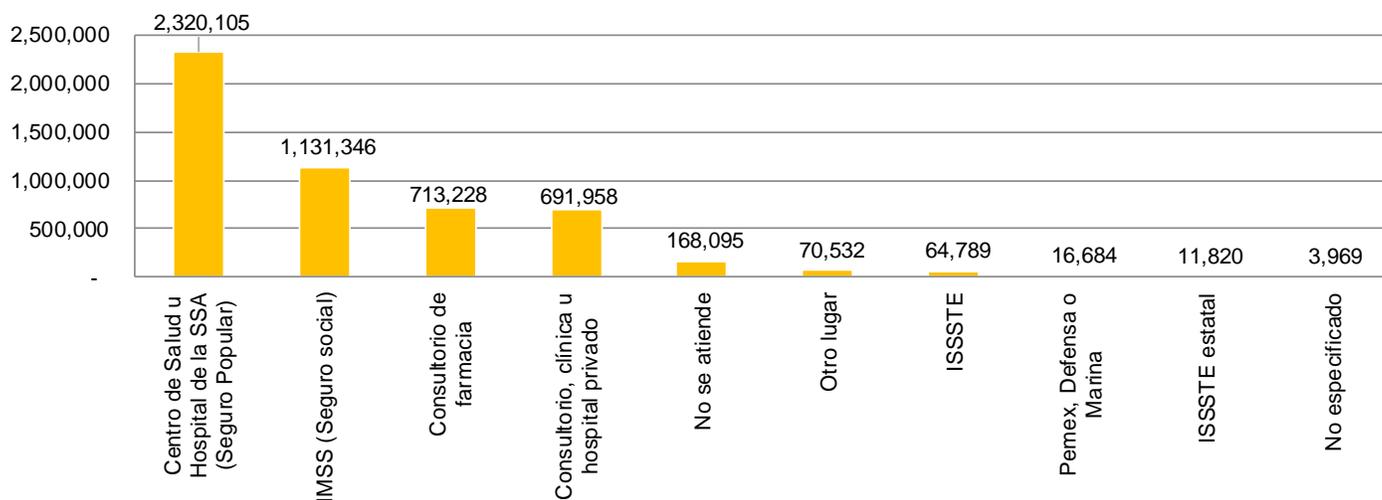


Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Uso de servicios de salud

Del total de los artesanos, el 44.68 por ciento (2 millones 320 mil 105) se atiende en el Seguro Popular cuando tiene problemas de salud, mientras que el 21.79 por ciento (1 millón 131 mil 346) lo hace en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en tanto que el 13.74 por ciento acude a un consultorio de farmacia (gráfica 13):

Gráfica 13
Número de usuarios de los servicios de salud

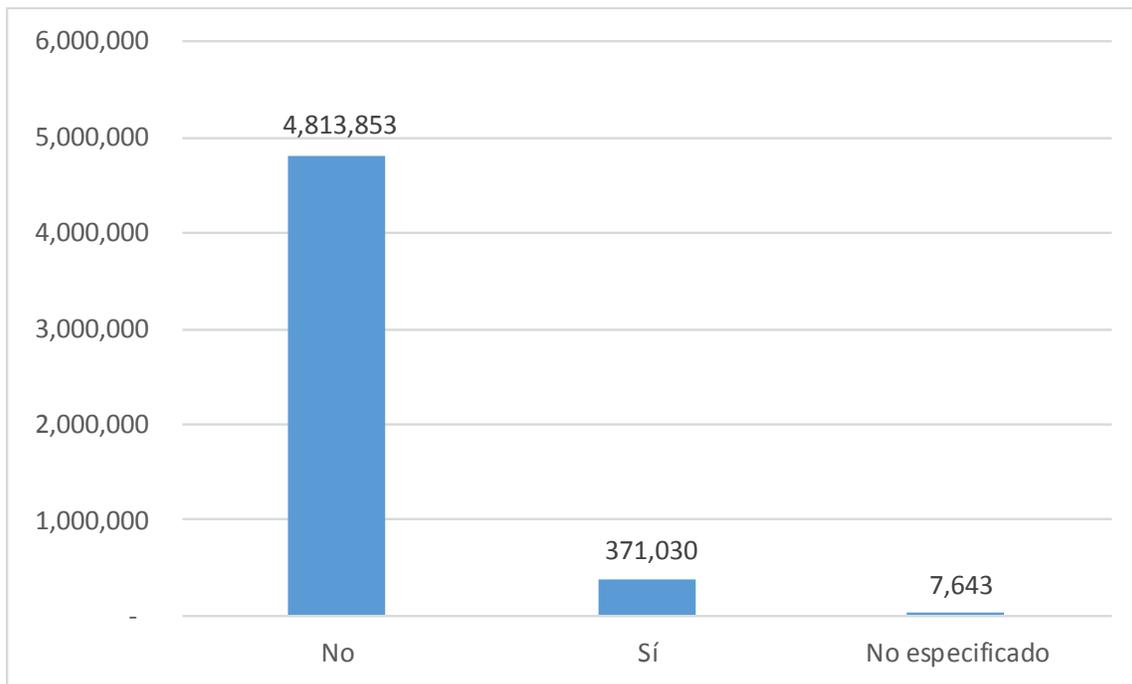


Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Lengua indígena

El 92.71 por ciento de los artesanos, es decir, alrededor de 4.8 millones no habla alguna lengua o dialecto indígena, mientras que 371 mil 30 sí lo hacen (gráfica 14):

Gráfica 14
Artesanos que hablan algún dialecto o lengua indígena

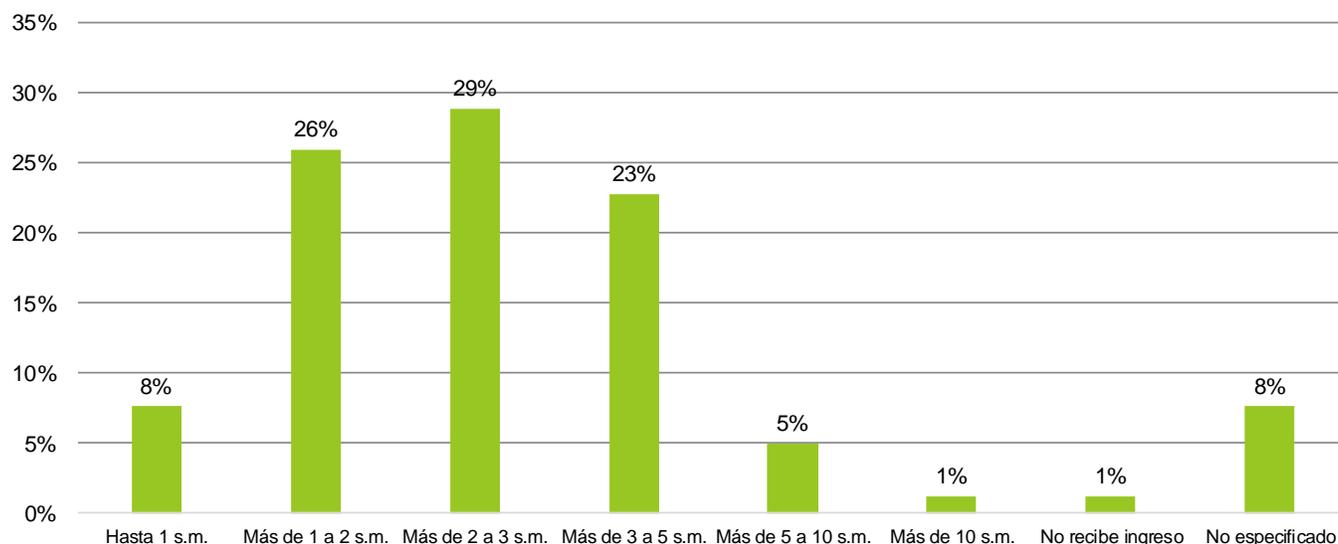


Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Ingreso

Del total de artesanos del país, el 29 por ciento percibe de 2 a 3 salarios mínimos mensuales, como se observa en la gráfica 15:

Gráfica 15
Distribución porcentual según ingreso



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Trabajadores artesanales por tipo de actividad

Con base en la Encuesta Intercensal 2015, la *división trabajadores artesanales*¹⁴⁰ hace referencia a las ocupaciones que realizan actividades directamente relacionadas con la producción artesanal o fabril, para lo cual extraen y tratan materias primas (con el fin de elaborar y reparar productos industriales y artesanales), e inclusive con la construcción, mantenimiento y reparación de obras para uso habitacional o industrial.

La principal característica de los trabajadores artesanales consiste en que, durante la elaboración y fabricación de bienes de consumo intermedio o final, mantienen bajo su control el proceso y ritmo del trabajo, por lo que conocen y ejecutan todas las etapas del proceso de producción artesanal;

¹⁴⁰ Para consultar la estructura de la división *trabajadores artesanales por grupo principal*, véase el anexo 6.

desde la planeación y preparación de las materias primas hasta su acabado final, a través de métodos denominados como tradicionales.

En las ocupaciones que comprende la división de trabajadores artesanales destaca el uso de herramientas manuales, mecánicas o eléctricas, con el fin de facilitar el trabajo, reducir el tiempo de ejecución de las actividades o para mejorar la calidad del trabajo. Asimismo, son actividades que se pueden realizar en un taller, local comercial, minas o canteras, obras de construcción, en la vía pública, o en el hogar. Se incluye además a los trabajadores que realizan labores parciales dentro del proceso de producción artesanal o fabril, como es el caso de los bordadores, linotipistas, tejedores, encuadernadores a mano, etc. Estas actividades se catalogan en este rubro, debido a que corresponden más a un trabajo artesanal que a las funciones que realiza un operador de maquinaria. También comprende a los trabajadores que realizan actividades que requieren un alto grado de destreza, habilidad manual y conocimientos técnicos, como es el caso de los mineros y los albañiles.

Por el contrario, esta división de trabajadores artesanales no considera a los ayudantes, peones y otros trabajadores auxiliares no calificados en el proceso de producción artesanal o fabril en la industria de la transformación, ya que estos se clasifican en la división “trabajadores en actividades elementales y de apoyo”.

A partir de lo anterior, la división *trabajadores artesanales* se integra por los siguientes grupos principales:

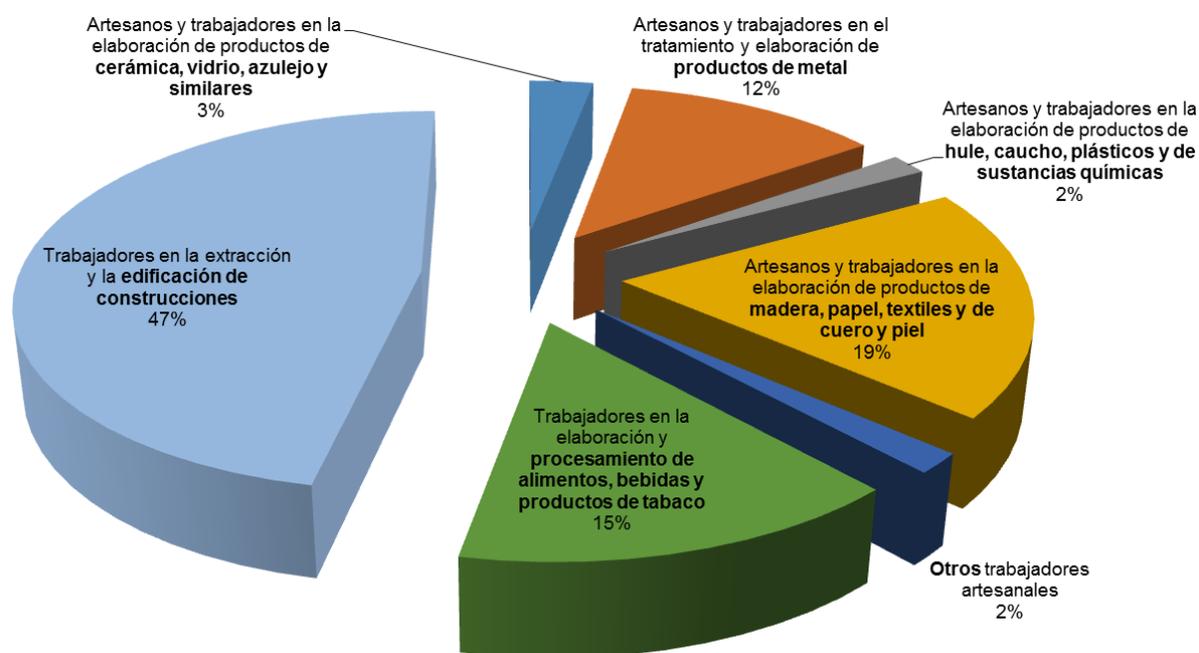
I. Trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones¹⁴¹

¹⁴¹ Considerando la definición de *artesano* presentada en la *Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*, en su artículo 3o., fracción III, como “aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía”, este grupo no entraría dentro de esta categoría, si bien sí es considerado en la metodología de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

- II. Artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal
- III. Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel
- IV. Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas
- V. Trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco
- VI. Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, azulejo y similares
- VII. Otros trabajadores artesanales

El total de trabajadores artesanales de la división en comento se presenta a continuación:

Gráfica 16
Trabajadores artesanales por grupo principal



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

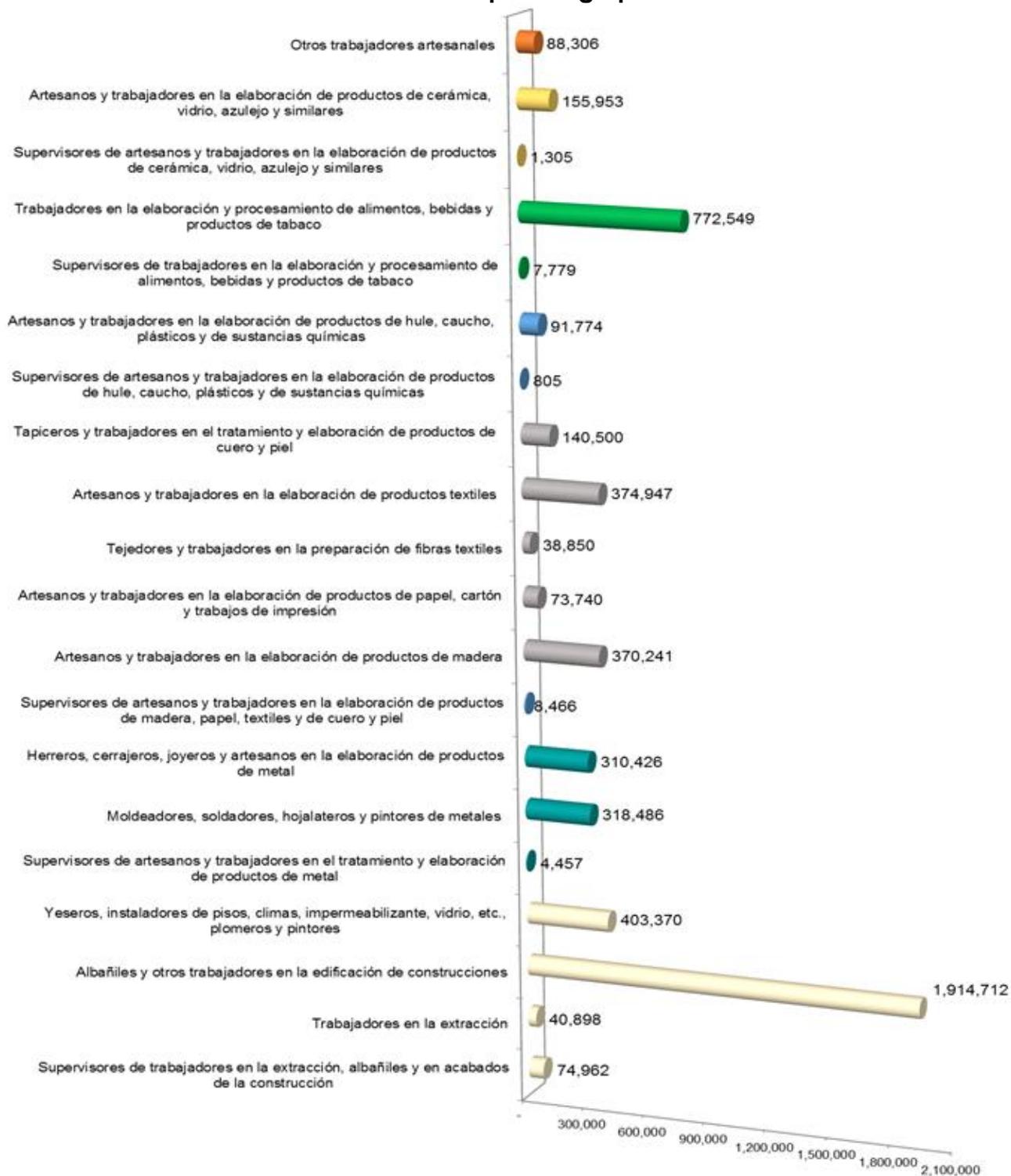
De acuerdo con la gráfica 15, el mayor número de artesanos se concentra en el grupo trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones (2 millones 433 mil 942), seguido de los artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel (1 millón 6 mil 744). Para conocer el total de artesanos para cada uno de los grupos de la división artesanal y por sexo, véase el anexo 7.

Por otro lado, en la gráfica 16 se observa que cuatro de los grupos referidos concentran al 80 por ciento de los trabajadores artesanales, destacando el de los “trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones”, que en conjunto comprende al 44.6 por ciento de los trabajadores artesanales de país. Esta clasificación comprende, a su vez, a los subgrupos de albañiles y otros trabajadores en la edificación de construcciones (36.87 por ciento), así como de los yeseros, instaladores de pisos, climas, impermeabilizantes, vidrio, plomeros y pintores (7.77 por ciento).

Por otra parte, se encuentra el grupo de los “trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco” con el subgrupo del mismo nombre que concentra al 14.88 por ciento de los artesanos. Después se identifica el grupo de los “artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel”, el cual integra los subgrupos artesanos y trabajadores en la elaboración de productos textiles (7.22 por ciento) y artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera (7.13 por ciento) para conformar el 14.35 por ciento de los artesanos.

Finalmente, el grupo de los “artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal” contribuye con el 6.13 por ciento de los trabajadores artesanales bajo el subgrupo denominado moldeadores, soldadores, hojalateros y pintores de metales.

Gráfica 17
Total de artesanos por subgrupo

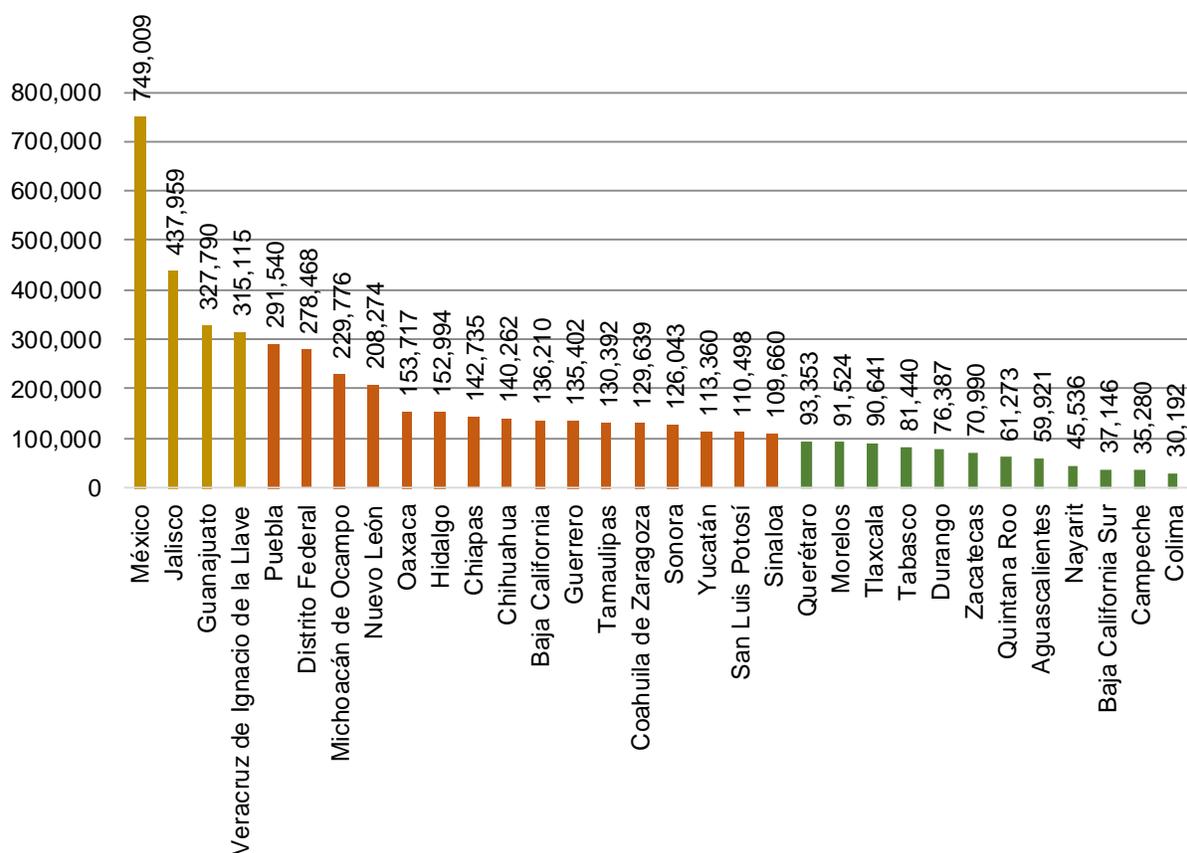


Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Distribución en el territorio nacional

Con base en la misma Encuesta Intercensal 2015, el número de artesanos por entidad federativa se puede clasificar en tres rangos: de 30 mil a 99 mil; de 100 mil a 299 mil y de 300 mil hasta 750 mil artesanos (gráfica 18):

Gráfica 18
Artisanos(as) por entidad federativa

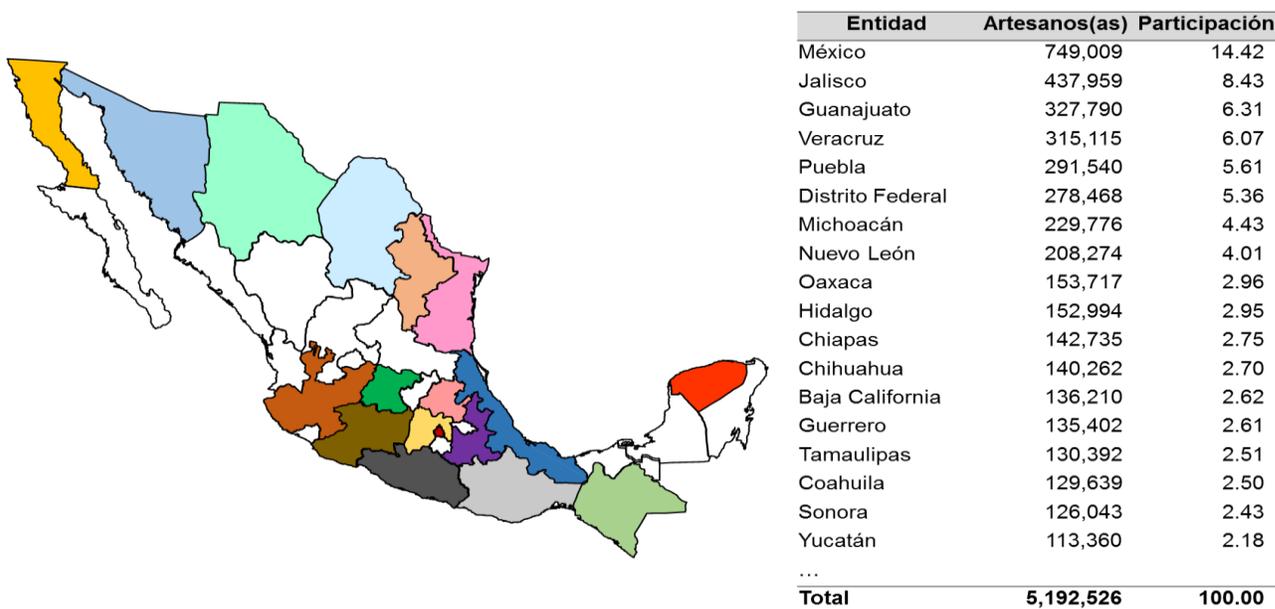


Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Los estados con mayor número de trabajadores artesanales están representados por aquellos que poseen un rango de 300 mil a 750 mil personas, siendo éstos: el Estado de México (749 mil 009), Jalisco (437 mil 959), Guanajuato (327 mil 790) y Veracruz (315 mil 115).

No obstante lo anterior, a partir de la Encuesta Intercensal 2015 se identificó que en 15 entidades federativas del país se concentra el 80 por ciento de los artesanos, como se muestra en el mapa 1:

Mapa 1
Distribución por entidad federativa



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

7.2 Productos artesanales

Esta sección se basa en el Sistema de Información Cultural (SIC México) de la SC, el cual describe el arte popular o artesanías que se elaboran en las entidades federativas, destacando la rama y subrama a la que pertenecen. A partir de ello, se presentará esta información para algunas de estas entidades. Para conocer a detalle los objetos de arte popular de las 32 entidades federativas y su número, véase los anexos 8 y 9.

Las artesanías populares

El *arte popular* o artesanías populares tradicionales, y las que de ellas se derivan, son aquellos objetos que reflejan la historia y cultura de los pueblos mexicanos que deberán protegerse, conservarse y fomentarse para asegurar su permanencia (Espejel, 2014).

De acuerdo con la Encuesta Intercensal, en el Estado de México destacan como subgrupos con mayor número trabajadores artesanales el de *artesanos y trabajadores de productos textiles* (12.27 por ciento), *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera* (6.76 por ciento), y *herrerros, cerrajeros, joyeros y artesanos en la elaboración de productos de metal* (5.89 por ciento).

Cuadro 12
Artesanías en el Estado de México

Rama y subrama	Objeto	Usos
• Fibras vegetales: tejido de palma.	Canastos de diferentes tamaños y usos, platones y fruterros.	Uso cotidiano. La indumentaria principalmente para mujeres mayores y niñas. En la actualidad se elaboran prendas con base en diseños personalizados que son entregados a los artesanos para que estos los maquilen.
• Textiles: rebozos.	Rebozo de distintos tamaños.	
• Textiles: indumentaria.	La prenda más popular es la camisola huipil.	
• Metalistería: Joyería.	Arracadas y collares.	
• Alfarería y cerámica: barro vidriado.	Jarras y tarros con cabezas zoomorfas y antropomorfas; cazuelas, arroceras y tazones.	

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

De acuerdo a la Encuesta en comento, entre los subgrupos que concentran al mayor número de artesanos en Jalisco se encuentran: *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y*

de cuero y piel (21.09 por ciento); *trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco* (13.95 por ciento); y *artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal* (12.77 por ciento).

Cuadro 13
Artesanías en Jalisco

Rama y subrama	Objeto	Usos
• Vidrio: vidrio soplado.	Vasos, jarras, platos, ceniceros, tequileros, esferas de diferentes tamaños, centros de mesa.	
• Temas diversos: máscaras.	Máscaras de barro y de piel.	
• Alfarería y cerámica: petatillo.	Botellones, platos, platones, ollas, jarras de diversas formas, cuencos y las <i>calderetas</i> , vajillas, filtros para agua, soperas, entre otras.	
• Alfarería y cerámica: barro canelo.	Platones, tibores, jarros, botellones para agua con vaso, bules, cántaros con asa y cabezas de animales.	Uso cotidiano.
• Alfarería y cerámica: barro bruñido.	Jarras y jarrones, platos y platones, cantimploras, cuencos, alcancías, ollas de diversas formas y tamaños, tinas para baño, bules, floreros, alcancías de rostros y figuras, miniaturas, máscaras.	

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

De igual forma, según la Intercensal, en el estado de Guanajuato los trabajadores artesanales se concentran en los subgrupos: *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel* (29.83 por ciento) y *trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco* (12.80 por ciento).

Cuadro 14
Artesanías en Guanajuato

Rama y subrama	Objeto	Usos
<ul style="list-style-type: none"> • Temas diversos: juguete popular. • Textiles: tejidos de lana. • Metalistería: hojalatería. 	<p>Juguetería y cajitas.</p> <p>Tapetes, sarapes, gabanes, caminos de piso, colchas y cojines.</p> <p>Faroles, lámparas, candiles y candeleros, cruces, ángeles, nacimientos, nichos para santos, árboles de Navidad, cajas, cigarreras, alhajeros, charolas, algunas combinadas con vidrio sencillo, esmerilado y/o con diseños de <i>pepita</i>.</p>	<p>Uso decorativo y cotidiano. Destaca la juguetería de Santa Cruz de Juventino en la región del Centro y Bajío.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Alfarería y cerámica: mayólica. 	<p>Platones, lebrillos, jarrones, tibores, pies de lámparas, cobres, ollas y vajillas.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Cantería y lapidaria: tallado. 	<p>Tradicionales: molcajetes y metates.</p> <p>Nuevos diseños: veladoras y botaneros.</p>	

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

Asimismo, en Veracruz predominan los artesanos ocupados en las siguientes actividades: *trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco* (17.05 por ciento) y *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel* (14.83 por ciento).

Cuadro 15
Artesanías en Veracruz

Rama y subrama	Objeto	Usos
<ul style="list-style-type: none"> Textiles: bordados. Alfarería y cerámica: pastillaje. 	Blusas, rebozo o mamatl, etc. Vasijas utilitarias, campanas, nacimientos, iglesias, etc.	Uso cotidiano y ceremonial.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

En Puebla los artesanos se ubican principalmente en los subgrupos *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel* (20.67 por ciento) y *trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco* (16.29 por ciento).

Cuadro 16
Artesanías en Puebla

Rama y subrama	Objeto	Usos
<ul style="list-style-type: none"> Alfarería y cerámica: talavera. Alfarería y cerámica: barro bruñido. Papel y cartonería: papel amate. Alfarería y cerámica: barro policromado. Textiles: indumentaria. 	Vajillas, tibores, lebrillos, macetas, cajas, fruteros, candelabros y azulejos. Comales, apaxtles, cajetes, ollas, tinajas para agua. También biznagas, órganos, vasijas de formas geométricas, floreros y fruteros. Figuras recortadas. Candelabros e incensarios, flores y animales; árboles de la vida, figuras, ollas decoradas, joyería, etc. Enredo de lana, camisolas y rebozos.	Uso doméstico y decorativo. Indumentaria tradicional de la mujer.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

En la Ciudad de México los artesanos se concentran en los subgrupos de *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel* (27.03 por ciento) y *artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal* (14.62 por ciento).

Cuadro 17
Artesanías en la Ciudad de México

Rama y subrama	Objeto	Usos
• Metalistería: figuras de metal.	Miniaturas de soldados, indígenas, héroes y figuras populares.	
• Vidrio: vidrio soplado.	Vasos y copas, jarras, floreros, botaneros.	
• Papel y cartonería: piñatas y otros.	Piñatas y animales fantásticos, judas de diversos tamaños, calaveras y cráneos.	Uso doméstico y decorativo. La supervivencia de esta expresión está vinculada al turismo.
• Diversos orígenes vegetal (sic): popotería.	Mosaicos pegados sobre cartón, madera y cajitas. Anteriormente tarjetas postales.	

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

Los artesanos en Michoacán se ubican mayoritariamente en la categoría de *artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel* (20.33 por ciento) y *trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco* (19.18 por ciento).

Cuadro 18 Artesanías en Michoacán

Rama y subrama	Objeto	Usos
<ul style="list-style-type: none"> • Lacas y maque: maque. 	Bateas, charolas, arcones, biombos, cajas, frutas, máscaras, guajes con tapa y guajes recortados en forma de canasta.	Decoración y uso cotidiano.
<ul style="list-style-type: none"> • Alfarería y cerámica: barro bruñido. 	Candelabros, fruteros, torres de vasijas en forma de calabaza, recreación de piezas prehispánicas purépechas.	
<ul style="list-style-type: none"> • Metalistería: cobre. 	Cazos, jarras, floreros, centros de mesa, candelabros; joyería y miniaturas.	
<ul style="list-style-type: none"> • Temas diversos: instrumentos musicales. 	Guitarras, violines, violas, violonchelos, vihuelas, bandurrias, contrabajos, guitarrones.	

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC México).

7.3 Marco normativo en materia artesanal en las entidades federativas

Con el fin de contar con un panorama sobre las acciones emprendidas al interior del país para fomentar la actividad artesanal, se exploró el marco normativo emitido por los gobiernos locales, y se identificó que 16 de las 32 entidades federativas disponen de una ley en la materia (cuadro 19):

Cuadro 19 Entidades federativas con ley en materia artesanal

Entidad Federativa	Nombre del documento	Fecha de publicación y última reforma
Campeche	Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el estado de Campeche	Publicada el 11 de junio de 2010
Colima	Ley de Fomento y Rescate Artesanal del estado de Colima	Publicada el 30 de mayo de 2009 Última reforma: 27 de agosto de 2016
Chiapas	Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del estado de Chiapas	Publicada el 25 de octubre de 2017
Chihuahua	Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del estado de Chihuahua	Publicada el 5 de noviembre de 2017 Última reforma: 1 de abril de 2017
Durango	Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el estado de Durango	Publicada el 3 de septiembre de 2009

Entidad Federativa	Nombre del documento	Fecha de publicación y última reforma
		Última reforma: 6 de septiembre de 2015
Guerrero	Ley de Protección y Fomento a las Artesanías	Publicada el 4 de julio de 1989
Hidalgo	Ley de Fomento Artesanal para el estado de Hidalgo	Última reforma: 24 de febrero de 2009 Publicada el 31 de diciembre de 2008
Jalisco	Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del estado de Jalisco	Última reforma: 25 de junio de 2013 Publicada el 19 de marzo de 2002
Michoacán	Ley de Fomento Artesanal del estado de Michoacán de Ocampo	Publicada el 13 de marzo de 2000
Oaxaca	Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del estado de Oaxaca	Publicada el 27 de abril de 2013
Querétaro	Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el estado de Querétaro	Publicada el 17 de diciembre de 2004
San Luis Potosí	Ley de Fomento Artesanal del estado de San Luis Potosí	Publicada el 24 de mayo de 2003
Sinaloa	Ley para el Fomento y la Actividad Artesanal del estado de Sinaloa	Última reforma: 26 de julio de 2018 Publicada el 6 de junio de 2018
Tamaulipas	Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del estado de Tamaulipas	Publicada el 7 de octubre de 2004 Última reforma: 13 de diciembre de 2016
Tlaxcala	Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del estado de Tlaxcala	Publicada el 8 de diciembre de 2004
Yucatán	Decreto Número 206 que crea la Casa de las Artesanías del estado de Yucatán	Publicada el 18 de julio de 1978

Fuente: Elaborado por el CEFP.

Con base en las leyes señaladas en el cuadro anterior, se encontró que casi la totalidad de las entidades considera la integración de un censo artesanal, con lo cual buscan tener un registro de los artesanos localizados en el territorio estatal y demás información relacionada. En el mismo sentido, casi el 50 por ciento de las entidades mandata la elaboración de un muestrario o catálogo de las artesanías producidas. En tanto que poco más de la mitad establece contar con un fondo de apoyo artesanal cuyo propósito sea el de otorgar financiamientos a los artesanos que se integren con aportaciones de los gobiernos estatales y municipales, principalmente. Asimismo, en ocho entidades se describen mecanismos para que los artículos artesanales puedan tener certificación de autenticidad de origen. Finalmente, en 11 entidades se instruye la coordinación con el sector turismo para promover el sector artesanal (cuadro 20).

Cuadro 20
Acciones o apoyos para el sector artesanal contempladas por las leyes estatales por artículo

Entidad Federativa	Censo o registro artesanal	Estudios e investigaciones	Muestrario o catálogo	Capacitación	Asistencia técnica, administrativa y de gestión financiera	Fondo de apoyo artesanal	Certificación	Promoción	Producción y comercialización	Convenios de colaboración	Actividad educativa	Actividad turística	Actividad cultural
Campeche	7 y 14	23	22	7 y 25	28	27	15	20 y 21	18 y 19	21	24	21	
Colima	13, 14 y 15		16	28 y 29	28	22 y 23	8	11 y 12	18		16		17
Chiapas	19 y 20	6	34 y 35		29		31	30, 36 y 37	25, 26 y 27	8	14 y 15	16, 17 y 18	
Chihuahua		15	7	15 y 17	19		8	22	10 y 12	13	18		17
Durango	12 y 16	9		21	9 y 27			9	24	9	28	29	30
Guerrero	15 bis				7	24, 25 y 26	7	9			8 y 20 bis	10 y 20 bis 2	10
Hidalgo	6	9 y 14		4	17	24, 25 y 26		17			11, 12 y 13	19	
Jalisco	18, 19, 20 y 21	31		8, 9, 29 y 31	61	60	19, 58 y 59	24, 29 y 57	57, 58 y 59	31	62	63	63
Michoacán	24	22		37 y 38		39 y 40		27	19, 20 y 41		15 y 16	17 y 18	
Oaxaca			33	6, 18, 19 y 35	8 y 25		31	32	6		1	1 y 34	1
Querétaro	33, 34 y 35			39, 40 y 41	45				42 y 43		46	47	48
San Luis Potosí	23, 24 y 25				8	37	33	33	33	8	38	40	41
Sinaloa	10, 11 y 12	18		23 y 24				18	19	21	28	29	
Tamaulipas	17	22 y 23	21	22 y 23	25		16 y 18	5, 6 y 20	7, 20	5	15		7
Tlaxcala	31, 32, 33 y 34	18	24	15 y 17	20	6, 7 y 8		22 y 25	19 y 37	23		19	26, 27 y 28
Yucatán	2		2		1			2	1				

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en la revisión de leyes en materia artesanal por entidad federativa.

7.4 Marco normativo en materia artesanal en otros países

La artesanía constituye una de las principales manifestaciones de expresión cultural y un testimonio de las costumbres y tradiciones de los territorios (Álguida, s/f). Dado que la actividad artesanal también es reconocida como una fuente importante de ingreso para las familias en otros países, es necesario revisar la normatividad aplicable en la materia en naciones con similitudes culturales a las de México, para propósitos de comparación. Para ello, en esta sección se muestran las características del marco normativo de Colombia, Ecuador y Perú, siendo las naciones que disponen de información al respecto.

El caso de Colombia

En 1984 la *Ley del Artesano*¹⁴² instituyó la profesión del artesano y dictó diversas disposiciones, de las que destacan las siguientes:

- Reconoce las siguientes categorías del artesano: aprendiz; oficial; instructor y maestro artesano (artículo segundo).
- Faculta al gobierno para que, a través de Artesanías de Colombia, S.A.¹⁴³ reglamente y organice el Registro de Artesanos y Organizaciones Gremiales de Artesanos (artículo tercero).
- Establece que el Instituto de Seguros Sociales, incluirá dentro del régimen de Seguridad Social a los artesanos (artículo octavo).

¹⁴² Ministerio de Desarrollo Económico, *La Ley del Artesano*. Colombia. Disponible en: <http://www.artesantiasdecolombia.com.co/Documentos/Contenido/468_artesantias-ley-artesano.pdf>.

¹⁴³ Artesanías de Colombia S.A. define como una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Disponible en: <<https://encolombia.com/economia/economicolombiana/emp-turisticos/artesaniadecolombia/>>.

Por otro lado, según el *Decreto por el cual se reglamenta la Ley del Artesano y se organiza el Registro de Artesanos y de Organizaciones Gremiales de Artesanos de 1987*:

- Se clasifican a las artesanías como: Indígena, Tradicional Popular y Contemporánea (artículo 4).
- Se establece como requisito para ser reconocido oficialmente en una de las categorías de artesanos, el estar inscrito el Registro Nacional de Artesanos (artículo 31).

Por otra parte, Artesanías de Colombia¹⁴⁴ señala que, para poder exportar los artesanos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) estar inscritos ante la Cámara de Comercio; 2) identificar si el producto, de acuerdo con el mercado al que va dirigido, requiere certificado de origen; 3) inscripción en el Registro Nacional de Exportadores; y 4) estudio de mercado que incluya la demanda Potencial, principalmente.

Cabe precisar que, el sector artesanal se caracteriza por combinar materiales e innovar formatos, convirtiéndose en potencial de demanda en el mercado internacional. En 2015 los principales destinos de exportación fueron: Japón, Perú, México, España y Ecuador.

El caso de Ecuador

La *Ley de Defensa del Artesano*¹⁴⁵, se creó en 1997 (su última modificación se hizo 2008) con el objeto de proteger a los artesanos de cualquiera de las

¹⁴⁴ Artesanías de Colombia, *Guía para exportar*. Disponible en:

<http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C_tienda/guia-para-exportar_277>.

¹⁴⁵ Junta Nacional de Defensa del Artesano. *Ley de Defensa del Artesano*. Ecuador. Disponible en:

<<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu168907.pdf>> y *Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano*. Disponible en: <<http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/REGLAMENTO-GENERAL-DE-LA-LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO.pdf>>.

ramas de artes, oficios y servicios, para hacer valer sus derechos. Para lo anterior, considera lo siguiente:

- Formación profesional a nivel artesanal de tres años de estudio (artículo 3).
- Elaboración de un Plan Nacional de Desarrollo Artesanal, que deberá alinearse al Plan Nacional de Desarrollo (artículo 8).
- Los artesanos deberán registrarse en la Junta Nacional de Defensa del Artesano, a fin de recibir el Carnet Profesional Artesanal, con el cual podrán ejercer la actividad (artículo 15).
- Los artesanos jefes de taller deberán cumplir con las disposiciones sobre el salario mínimo y pagar las indemnizaciones legales (artículo 16).
- El Estado dará ayuda económica mediante (artículo 17):
 - a) La exoneración del IVA en calidad de sujetos pasivos y sustitutivos.
 - b) La importación en los términos más favorables.
 - c) La exoneración del impuesto a las exportaciones de artículos de producción artesanal.
 - d) La concesión de préstamos a largo plazo y con intereses preferenciales.
 - e) Los montos de los créditos fijados en función de la actividad artesanal y el número de operarios en el taller.
 - f) La compra de artículos de artesanía para las instituciones oficiales y otros organismos públicos.
- La afiliación del trabajador artesano al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene el carácter de obligatorio (artículo 18).
- Creación de Fondos del Seguro del Artesano (artículo 21).
- Construcción de viviendas de los artesanos afiliados con recursos de los Fondos (artículo 22).

El caso de Perú

En 2007 se publica la *Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal*¹⁴⁶, a partir de la cual, se reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades (artículo 1).

Esta ley es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal, siempre que cuenten con la Certificación Artesanal y/o formen parte del Registro Nacional del Artesano (artículo 3). Asimismo, la ley tiene las siguientes disposiciones:

- Clasifica a las artesanías en dos tipos: 1) tradicional -aquellas que representan las costumbres y tradiciones de una región determinada- y 2) innovadora -las que están influenciadas por la tendencia del mercado- (artículo 6).
- Ordena el desarrollo de un Clasificador Nacional de Líneas Artesanales que tiene la finalidad de identificar adecuadamente los productos (artículo 7).
- Establece lineamientos y mecanismos de promoción, comercialización y acceso al mercado (artículos 14 al 21).
- Crea el Sistema de Información para la promoción y desarrollo del artesano (artículo 22).
- Señala que las distintas entidades públicas en los ámbitos nacional, regional y local incorporarán el componente artesanía en la normativa del sector turismo (artículo 24).
- Establece la organización anual del "Premio Nacional Amautas de la Artesanía Peruana" y el "Premio Anual de Diseño de la Artesanía

¹⁴⁶ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú. *Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento*. Disponible en: <https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/publicaciones/artesania/24_Ley_del_artesano_y_desarrollo_actividad_artesanal_2012b.pdf>.

Peruana" (artículo 28); la integración del Registro Nacional del Artesano (artículo 30); acciones de protección a la propiedad intelectual del artesano y de la tradición artesanal -incluye denominación de origen- (artículo 31 a 34); capacitación (artículo 35), así como investigación, asistencia e innovación tecnológica (artículos 36 a 38).

Por otra parte, el Reglamento de la Ley establece, entre otras, las siguientes acciones: reconocimiento al derecho a la protección, conservación, fortalecimiento y promoción de su actividad y valores culturales e históricos (artículo 5); realización de ferias y exposiciones (artículos 18,19 y 20); y características con las que deberá contar el Registro Nacional del Artesano (artículos 21 a 34).

Es de señalar que, de acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú, el sector artesanía contribuye al desarrollo económico al vincular a más de 2 millones de personas, incorpora a las mujeres de las zonas más alejadas y a las micro y pequeñas empresas que utilizan los recursos propios de cada comunidad.

Conclusiones

Como conclusión de este capítulo, cabe resaltar que, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen en México 5 millones 192 mil 526 trabajadores artesanales, de los cuales el 26.2 por ciento tiene entre 31 y 40 años de edad, el 38.21 por ciento cuenta con el nivel educativo de secundaria, el 44.68 por ciento atiende sus problemas de salud en el Seguro Popular y el 29 por ciento percibe de 2 a 3 salarios mínimos mensuales.

Por otra parte, a partir de la misma Encuesta Intercensal 2015 se destaca que, de la división de trabajadores artesanales determinada por el INEGI, el 19 por ciento se dedica a la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel y el 12 por ciento al tratamiento y elaboración de

productos de metal. En cuanto a la distribución de trabajadores artesanales en el territorio nacional el Estado de México, Jalisco, Guanajuato y Veracruz concentran el mayor número de este grupo poblacional.

Finalmente, en lo que se refiere al marco normativo sobre la actividad artesanal, Ecuador, Perú y Colombia son los casos más representativos, por disponer de una ley específica para la población ocupada en las artesanías. En el caso mexicano, se identificó que 16 de las 32 entidades federativas cuentan con un ordenamiento aplicable en la materia, de las cuales la mayoría tiene disposiciones para la integración de un censo artesanal.

Conclusiones

La estratificación de empresas, desde 2009, las clasifica en micro, pequeña y mediana empresa, aplicándose en los sectores comercio, servicios e industria. Si bien, las microempresas representan más del 95 por ciento del total de establecimientos en el país y contribuyen con alrededor del 40 por ciento del empleo del personal ocupado, su aportación al PIB no es mayor del 10 por ciento. Lo anterior, no obstante, la diversidad de apoyos y líneas de acción emprendidas por los gobiernos desde la década de los 80 con el objeto de superar los obstáculos, a efecto de lograr un impulso sostenido, lo que en una aproximación apriorística podría significar que no necesariamente las políticas, programas y acciones emprendidos han partido de un adecuado diagnóstico del sector que permita atender sus necesidades y resolver su problemática.

La actividad artesanal, vista dentro del sector de la microindustria, tiene una particular importancia en las economías en desarrollo. En México, dicha actividad aporta el 0.6 por ciento al PIB nacional, y como parte del sector cultural genera aproximadamente el 35 por ciento de los puestos de trabajo. A pesar de ello, la situación desfavorable del sector artesanal en el país (carencia de un mercado amplio y estable, el valor económico de las artesanías no refleja tiempo de trabajo y costos, desconocimiento de los apoyos gubernamentales, entre otros), aunado a las características aplicables a las MIPyMEs han limitado el fomento de esta actividad.

En tal virtud, es de señalar que, al considerar el objetivo de la reforma de 1991 de impulsar el desarrollo de la microindustria artesanal en el país, se concluye que, a la luz de lo expuesto anteriormente, se establecieron por mandato de ley conceptos y acciones que contribuyeron al logro del mismo, entre las que destacan, la definición jurídica de artesanía y de artesano, así como la gama de apoyos fiscales, financieros, de mercado, y de asistencia técnica, principalmente. Gracias a la identificación de las artesanías y de las personas dedicadas a esta actividad en el marco normativo, se abrió la posibilidad de ser sujetos de derechos y ser

beneficiarios de apoyos gubernamentales y estímulos, sin embargo, lo anterior no ha sido suficiente para detonar a la actividad artesanal.

Por otra parte, el Padrón Nacional de la Microindustria y la adición de una sección dedicada al registro de las empresas artesanales establecidos en la reforma en comento, no se hace evidente. De ahí que, es de destacar que, la importancia de este Padrón radica en que, además de ser un medio para el otorgamiento de apoyos y estímulos, permitiría contar con los elementos necesarios para el diseño de programas dirigidos a fomentar la actividad artesanal.

La presunta inexistencia de este Padrón, deriva de una exhaustiva revisión documental, lo cual, de alguna manera explica por qué a pesar de los esfuerzos emprendidos estos no han logrado los resultados deseados.

Es decir que, la desvinculación de acciones en la materia del padrón, el cual debería contener información actualizada de las empresas microindustriales, las actividades que desarrollan, número de trabajadores, inversiones realizadas, el registro de terminación, disolución y liquidación de las sociedades, entre otros datos, resulta en una importante área de oportunidad para dar continuidad a los trabajos legislativos y las políticas públicas en beneficio de la actividad artesanal y los artesanos.

Asimismo, resulta pertinente hacer notar que, el Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994 estableció las líneas de acción para desarrollar los apoyos arriba mencionados, al ser el instrumento directamente derivado de la reforma en cuestión, cuyos avances, al igual que en caso del Padrón, no fueron susceptible de comprobación.

Por otra parte, la literatura muestra que existe una amplia gama de programas para la microindustria y el turismo que también benefician a la actividad artesanal y que son operados por distintas instancias federales,

siendo los del FONART y los esquemas fiscales especializados del SAT los que se diseñaron exclusivamente para este sector.

Finalmente, en lo que corresponde a las nuevas funciones de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria en favor de la actividad artesanal, el mayor avance documentado a la fecha es el Programa de apoyo a la actividad artesanal 1991-1994, el cual sólo propone líneas de acción para su operación.

En lo que respecta a la reforma de 2011, es pertinente recordar que además de las que nos ocupa, se llevaron a cabo reformas a diversas leyes con el objeto de simplificar los trámites para la apertura de una microindustria, incluidas las de tipo artesanal. Por lo que, para llevar a cabo dicho propósito, se implementaron los siguientes mecanismos:

- Establecer el mandato de que la SE, en cooperación con la APF y los gobiernos locales, llevará a cabo el procedimiento simplificado de constitución de empresas microindustriales.
- Autorizar a la SE suscribir convenios con los gobiernos estatales para asistir en la constitución de microindustrias y, examinar y aprobar sus contratos.
- Establecer que la duración de una sociedad mercantil podrá pactarse como indefinida; y se elimina el monto mínimo para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y de una sociedad anónima.
- Facultar a la SE para implementar un sistema informático que registre los expedientes electrónicos de las empresas.
- Derogar los derechos que cobraba el Gobierno Federal por uso de denominación o razón social, y por solicitudes de permiso de cambio de denominación o razón social.

Los mecanismos antes señalados, fueron implementados para dar cumplimiento al objetivo de la reforma y se tradujeron en las siguientes acciones en beneficio del sector:

- A partir de la atribución de la SE de realizar procesos de simplificación de trámites para la apertura de microindustrias, se generaron nuevas acciones factibles para reducir costos y tiempo tales como el Programa de Reconocimiento y Operación de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios y la constitución de Sociedades por Acciones Simplificada (SAS) a través del portal tu empresa.
- En cuanto a los convenios de la SE con gobiernos estatales para delegarles funciones de asistir y autorizar la creación de microindustrias, se celebraron diversos acuerdos para emprender tareas dirigidas a fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las mismas.
- Para incentivar la creación de más microindustrias, se eliminaron: a) la obligatoriedad de fijar el plazo de duración de una empresa en el acta constitutiva, y b) un piso mínimo de capital que se requería para la conformación de sociedades.
- Con respecto a la facultad de la SE para implementar un sistema informático que contenga los expedientes electrónicos de las empresas en México, en el portal electrónico *tuempresa.gob.mx*, se integró la documentación de las empresas emitidos por el gobierno federal, así como los trámites que estas requieren.
- La derogación del cobro de derechos representa para cada empresa un ahorro de 965 pesos para el uso de denominación en la constitución de sociedades, y de 885 pesos por el permiso de cambio de denominación o razón social, lo cual incentiva su ingreso a la economía formal.

El 18 de enero de 2012, se modificó la LFFMAA, con el objetivo de involucrar al sector turístico en el desarrollo de la microindustria artesanal, de tal forma que propiciara la producción y/o comercialización de las artesanías en los principales destinos turísticos del país. Para su cumplimiento, se facultó a la

SE para promover en regiones turísticas la participación de este sector en el desarrollo de microindustrias artesanales; y se otorgó a la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria la atribución de proponer apoyos y estímulos para el fomento de microindustrias en regiones turísticas.

La revisión documental muestra que la SE y otras secretarías federales han llevado a cabo diversas acciones que responden a la encomienda de favorecer la producción artesanal, muchas de ellas con enfoque de género: el *Acuerdo Nacional por el Turismo*, el *Programa Nacional de Microempresas*, el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018*, y el *Programa de Empoderamiento para las Mujeres de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas*.

Como resultado de lo anterior, el sector turismo ha sido de gran importancia en la economía del país ya que, entre 1998 y 2016 el turismo aportó entre el 8 y el 9 por ciento del PIB nacional. A su vez, la actividad artesanal representa en promedio el 3.75 por ciento del PIB turístico, aunque en términos de empleo su representatividad es de alrededor del 0.01 por ciento entre 2010 y 2016. Si bien el número de empleos dedicados a las artesanías representa una pequeña parte del sector turismo, su aportación al PIB es considerable, demostrando con ello, la importancia de la actividad artesanal en el turismo.

Asimismo, a través del FONART se han implementado en la mayor parte del país las Rutas o Corredores Artesanales, cuyo propósito es fomentar el turismo en las zonas dedicadas a la producción y/o comercialización de las artesanías.

Como conclusión de este capítulo, cabe resaltar que, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen en México 5 millones 192 mil 526 trabajadores artesanales, de los cuales el 26.2 por ciento tiene entre 31 y 40 años de edad, el 38.21 por ciento cuenta con el nivel educativo de

secundaria, el 44.68 por ciento atiende sus problemas de salud en el Seguro Popular y el 29 por ciento percibe de 2 a 3 salarios mínimos mensuales.

Por otra parte, a partir de la misma Encuesta Intercensal 2015 se destaca que, de la división de trabajadores artesanales determinada por el INEGI, el 19 por ciento se dedica a la elaboración de productos de madera, papel, textiles y, de cuero y piel, y el 12 por ciento al tratamiento y elaboración de productos de metal. En cuanto a la distribución de trabajadores artesanales en el territorio nacional el Estado de México, Jalisco, Guanajuato y Veracruz concentran el mayor número de este grupo poblacional.

Finalmente, en lo que se refiere al marco normativo sobre la actividad artesanal, Ecuador, Perú y Colombia son los casos más representativos, por disponer de una ley específica para la población ocupada en las artesanías. En el caso mexicano, se identificó que 16 de las 32 entidades federativas cuentan con un ordenamiento aplicable en la materia, de las cuales la mayoría tiene disposiciones para la integración de un censo artesanal.

Anexos

Anexo 1. Resultados de los apoyos otorgados por el FONART por vertiente

De conformidad con las ocho vertientes del FONART, a continuación, se presentan el análisis de los resultados obtenidos entre 2013 y 2017¹⁴⁷:

I. Capacitación integral y/o asistencia técnica

La vertiente *Capacitación integral y/o asistencia técnica*. En el ejercicio fiscal 2014, se reportan los incrementos más amplios en beneficiarios atendidos y recursos ejercidos, siendo alrededor del 100 por ciento, además de los reportados en 2016, que atendieron a un 33.3 por ciento más de beneficiarios con un 50.6 por ciento más de recursos ejercidos; en el resto del periodo de análisis tienen decrementos:

Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Capacitación integral y/o asistencia técnica*, 2013-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2013	2,472	N.A.	5,936,396	N.A.
2014	5,012	102.8%	11,665,556	96.5%
2015	3,946	-21.3%	6,118,544	-47.6%
2016	5,261	33.3%	9,212,107	50.6%
2017	4,012	-23.7%	6,065,289	-34.2%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

¹⁴⁷ Esta información se elaboró con base en los datos proporcionados por el FONART a cargo de la SEDESOL proporcionada al CEFP.

II. Apoyos para impulsar la producción

En la vertiente *Apoyos para impulsar la producción*. Se reportó un aumento considerable en el monto de los recursos ejercidos en 2014 de alrededor del 30 por ciento, y en 2016 del 31.4 por ciento; en tanto que la cifra de beneficiarios tuvo incrementos en 2014, 2015 y 2016 del 33.2, 5.3 y 8.2 por ciento, respectivamente:

Beneficiarios y apoyos ejercidos por la vertiente *Apoyos a la producción*, 2013-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2013	10,862	N.A.	36,858,950	N.A.
2014	13,545	24.7%	49,108,252	33.2%
2015	13,441	-0.8%	51,734,150	5.3%
2016	17,665	31.4%	55,959,337	8.2%
2017	17,028	-3.6%	54,556,148	-2.5%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

III. Acopio de artesanías

La vertiente *Acopio de artesanías* tiene por objeto beneficiar a los artesanos en forma individual a través de la compra de su producción artesanal (ROP 2013, 2014 y 2015). Para 2016 y 2017, forma parte de la vertiente *Apoyos para Impulsar la Comercialización* bajo la acción denominada "Acopio de artesanías". En tanto, para 2018 es la vertiente de *Acopio de artesanías* (ROP 2018, numeral 3.5.3). Es de precisa que, esta vertiente, tuvo incrementos en 2014 de beneficiarios y recursos ejercidos de aproximadamente el 10 por ciento, mientras que, en 2016 el aumento fue sólo para este último rubro del 35.5 por ciento, es decir, el comportamiento fue decreciente de manera global:

Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Adquisición de artesanías*, 2013-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2013	4,429	N.A.	21,691,244	N.A.
2014	4,873	10.0%	24,195,906	11.5%
2015	4,751	-2.5%	19,178,118	-20.7%
2016	3,319	-30.1%	25,990,511	35.5%
2017	2,634	-20.6%	20,794,567	-20.0%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

IV. Apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones

A partir de 2016, cambió de nombre a *Apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones* (ROP 2016, numeral 3.5.4.1, 2017 y 2018). Bajo el anterior orden de ideas, es de precisar que, 2014 es el ejercicio fiscal con un mayor reforzamiento a la vertiente con incrementos superiores al 60 por ciento en el padrón y en los recursos ejercidos, mientras que en 2017 hubo una reducción del 11.3 y 7.5 por ciento de manera respectiva, en menor proporción:

Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones*, 2013-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2013	1,681	N.A.	11,148,976	N.A.
2014	2,806	66.9%	18,270,362	63.9%
2015	3,174	13.1%	22,777,425	24.7%
2016	4,864	53.2%	21,029,765	-7.7%
2017	4,315	-11.3%	19,447,853	-7.5%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

V. Concursos de arte popular

La vertiente *Concursos de arte popular*, Como se muestra en el siguiente cuadro, únicamente en 2014 se presenciaron incrementos importantes en el número de beneficiarios (casi 83 por ciento) y en el monto de los apoyos ejercidos (24.2 por ciento). Si se le compara con 2015, 2016 y 2017, se observaron disminuciones similares de entre 6 y 18 por ciento en el monto de los apoyos ejercidos. Se observa que, aproximadamente, 2017 tiene un aumento del 10 por ciento en la atención a los artesanos:

Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Concursos de arte popular*, 2013-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2013	2,641	N.A.	12,592,888	N.A.
2014	4,829	82.8%	15,645,593	24.2%
2015	3,944	-18.3%	14,609,900	-6.6%
2016	3,288	-16.6%	12,866,850	-11.9%
2017	3,619	10.1%	10,610,660	-17.5%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

VI. Apoyos para la salud visual

En 2016, los recursos ejercidos y el número de beneficiarios en esta vertiente fueron ampliamente superiores al resto del periodo, superando el 100 por ciento, en tanto que al año siguiente el comportamiento fue opuesto, aunque en menor proporción aproximadamente, de entre el 20 y el 30 por ciento:

**Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Apoyos para la salud visual*,
2014-2017***

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2014	4,413	N.A.	2,859,899	N.A.
2015	4,816	9.1%	3,979,984	39.2%
2016	11,755	144.1%	11,935,850	199.9%
2017	8,192	-30.3%	9,360,492	-21.6%

* Para 2018 cambia de nombre a Apoyos para la Salud Visual.

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

VII. Acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos

La vertiente en comento, atendió a 639 artesanos menos, no obstante, el financiamiento fue extensamente mayor por casi dos millones y medio de pesos:

Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos*, 2016-2017

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Número	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2016	1,789	N.A.	6,255,000	N.A.
2017	1,075	-39.9%	8,700,600	39.1%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

VIII. Apoyos para proyectos artesanales estratégicos

En 2015 se crea la vertiente *Apoyos para proyectos artesanales estratégicos*, con el propósito de impulsar a grupos organizados para mejorar su proceso

productivo y/o incrementar su capacidad comercial, buscando en su ejecución incentivar el desarrollo económico regional y conservación, el fomento y promoción de la tradición artesanal (ROP 2018, numeral 3.5.8). En comparación con 2016, en 2017 esta vertiente atendió a 461 artesanos menos, aunque el financiamiento fue de casi medio millón de pesos mayor:

Beneficiarios y apoyos ejercidos en la vertiente *Apoyos para proyectos artesanales estratégicos, 2016-2017*

Año	Beneficiarios		Monto de apoyos	
	Personas	Cambio porcentual	Pesos	Cambio porcentual
2016	807	N.A.	2,700,000	N.A.
2017	346	-57.1%	3,119,160	15.5%

N.A.: No aplica.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del FONART.

Anexo 2. Otros apoyos de la SEDESOL a los que pueden acceder los artesanos.

- Abasto Social de Leche. Su objetivo es contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación, mediante el acceso a la alimentación¹⁴⁸.
- Atención a Jornaleros Agrícolas. Busca contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares¹⁴⁹.
- Comedores Comunitarios. Tiene como fin contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria¹⁵⁰.
- Empleo Temporal. Su finalidad es contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la

¹⁴⁸ Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509627&fecha=28/12/2017>.

¹⁴⁹ Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 21 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509631&fecha=28/12/2017>.

¹⁵⁰ Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509780&fecha=30/12/2017>.

mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres¹⁵¹.

- Estancias Infantiles. Tiene el propósito de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil¹⁵².
- Pensión para Adultos Mayores. Se creó para contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mejora en el bienestar económico y social de la población adulta mayor de 65 años de edad en adelante que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a un mil 92 pesos mensuales¹⁵³.
- Programa de Inclusión Social PROSPERA. Tiene como fin contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación,

¹⁵¹ Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 21 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/pet/Instructivos_2018/ROPET2018.pdf>.

¹⁵² Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 21 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286651/Reglas_de_Operacion_2018_-_Programa_de_Estancias_Infantiles_.pdf>.

¹⁵³ Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286744/ROP-PPAM.pdf>>.

salud y educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar¹⁵⁴.

- Seguro de Vida para Jefas de Familia. Su objetivo es contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la incorporación de familias con jefatura femenina, en condición de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingresos a un seguro de vida¹⁵⁵.

¹⁵⁴ Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/285177/ROP_PROSPERA_2018_dof.pdf>.

¹⁵⁵ Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia para el ejercicio fiscal 2018* [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en:

<http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509632&fecha=28/12/2017>.

Anexo 3. Otros apoyos de la SEDESOL a los que pueden acceder los artesanos vigentes en el periodo 2011-2018

2011

Programa	Periodo
3 x 1 para Migrantes	enero-diciembre 2011
70 y mas	noviembre-diciembre 2011
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	enero-diciembre 2011
Habitat	enero-diciembre 2011
Desarrollo Humano Oportunidades	noviembre-diciembre 2011
Atencion a Jornaleros Agricolas	enero-diciembre 2011
Apoyo Alimentario	noviembre-diciembre 2011
Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	diciembre 2011
Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares	enero-diciembre 2011
Desarrollo de Zonas Prioritarias	enero-diciembre 2011
Estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	enero-diciembre 2011
Empleo Temporal	enero-diciembre 2011
Opciones Productivas	enero-diciembre 2011
Vivienda Rural	enero-diciembre 2011

2012

Programa	Periodo
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	enero-diciembre 2012
Estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	diciembre 2012
Empleo Temporal	enero-diciembre 2012
Opciones Productivas	enero-diciembre 2012
Vivienda Rural	enero-diciembre 2012
Ahorro y Subsidio para la Vivienda ¿Tu Casa¿ (FONHAPO)	enero-diciembre 2012
3 x 1 para Migrantes	enero-diciembre 2012
70 y mas	noviembre-diciembre 2012
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Servicios a grupos con necesidades especiales)	enero-diciembre 2012
Desarrollo Humano Oportunidades	noviembre-diciembre 2012
Atencion a Jornaleros Agricolas	enero-diciembre 2012
Apoyo Alimentario	noviembre-diciembre 2012
Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	diciembre 2012

2013

Programa	Periodo
Comedores Comunitarios	enero-diciembre 2013
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad	enero-febrero 2013
Pensión para Adultos Mayores	septiembre-octubre 2013
Abasto Social de Leche	octubre 2013
Apoyo Alimentario	noviembre-diciembre 2013
Empleo Temporal	diciembre 2013
Estancias Infantiles	diciembre 2013
Atención a Jornaleros Agrícolas	marzo-diciembre 2013
3X1 para Migrantes	enero-diciembre 2013
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	enero-diciembre 2013
Prevencion de Riesgos en los Asentamientos Humanos	enero-diciembre 2013
Opciones Productivas	mayo-diciembre 2013
Vivienda Digna	enero-diciembre 2013
Vivienda Rural	enero-diciembre 2013

2014

Programa	Periodo
Comedores Comunitarios	enero-diciembre 2014
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad	enero-febrero 2014
Seguro de Vida para Jefas de Familia	enero-diciembre 2014
Pensión para Adultos Mayores	noviembre-diciembre 2014
Abasto Social de Leche	octubre 2014
Apoyo Alimentario	noviembre-diciembre 2014
Empleo Temporal	enero-diciembre 2014
Estancias Infantiles	diciembre 2014
Atención a Jornaleros Agrícolas	enero-diciembre 2014
3X1 para Migrantes	enero-diciembre 2014
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	enero-diciembre 2014
Opciones Productivas	junio-diciembre 2014
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	enero-diciembre 2014

2015

Programa	Subprograma	Periodo
Comedores Comunitarios		octubre-diciembre 2015
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad		noviembre-diciembre 2015
Seguro de Vida para Jefas de Familia		enero-diciembre 2015
Pensión para Adultos Mayores		noviembre-diciembre 2015
Abasto Social de Leche		octubre 2015
Apoyo Alimentario		noviembre-diciembre 2015
Empleo Temporal		enero-diciembre 2015
Estancias Infantiles		enero-diciembre 2015
Atención a Jornaleros Agrícolas		febrero-diciembre 2015
3X1 para Migrantes		enero-diciembre 2015
INAPAM		enero-diciembre 2015
Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud		enero-diciembre 2015
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		enero-diciembre 2015
Opciones Productivas		febrero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Rumbo Joven	enero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Transición Escuela-Trabajo	enero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Jovenes por un Mexico Digital	enero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	De joven a joven por la Salud Integral a través del Arte y la Cultura	enero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Premio Nacional de la Juventud	enero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Concurso Juvenil de Debate Político	enero-diciembre 2015
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Concurso Nacional de Tesis sobre Juventud	enero-diciembre 2015

2016

Programa	Subprograma	Periodo
Comedores Comunitarios		octubre-diciembre 2016
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad		noviembre-diciembre 2016
Seguro de Vida para Jefas de Familia		septiembre-diciembre 2016
Pensión para Adultos Mayores		noviembre-diciembre 2016
Abasto Social de Leche		octubre 2016
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad		noviembre-diciembre 2016
Empleo Temporal		enero-diciembre 2016
Estancias Infantiles		diciembre 2016
Atención a Jornaleros Agrícolas		enero-diciembre 2016
3X1 para Migrantes		enero-diciembre 2016
INAPAM		enero-diciembre 2016
Fomento a la Economía Social		enero-diciembre 2016
Fomento a la Economía Social/Apoyos para Impulso Productivo		enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Transición Escuela-Trabajo	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	De joven a joven por la Salud Integral a través del Arte y la Cultura	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Premio Nacional de la Juventud	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Concurso Juvenil de Debate Político	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Concurso Ritmo Joven	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Apoyo a Proyectos Sociales Colectivos y Grupos Juveniles PROJUVENTUDES	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Jovenes Creadores del Arte Popular Mexicano	enero-diciembre 2016
Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	Rumbo Joven	enero-diciembre 2016

2017

Programa	Periodo
Comedores Comunitarios	diciembre 2017
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad	noviembre-diciembre 2017
Seguro de Vida para Jefas de Familia	enero-diciembre 2017
Pensión para Adultos Mayores	noviembre-diciembre 2017
Abasto Social de Leche	diciembre 2017
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad	noviembre-diciembre 2017
Empleo Temporal	junio-diciembre 2017
Estancias Infantiles	diciembre 2017
Atención a Jornaleros Agrícolas	enero-diciembre 2017
3X1 para Migrantes	enero-diciembre 2017
INAPAM	julio-septiembre 2017
Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	enero-diciembre 2017

2018

Programa	Periodo
Comedores Comunitarios	mayo 2018
Seguro de Vida para Jefas de Familia	marzo-abril 2018
Pensión para Adultos Mayores	mayo-junio 2018
Abasto Social de Leche	mayo 2018
Inclusión Social PROSPERA, Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad	marzo-abril 2018
Empleo Temporal	enero-junio 2018
Estancias Infantiles	mayo 2018
Atención a Jornaleros Agrícolas	febrero-abril
INAPAM	abril-junio 2018
Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	enero-junio 2018

Anexo 4. Características de la población potencial y objetivo estimados por el FONART

Con el fin de dimensionar la relevancia del FONART dentro el sector artesanal, cabe hacer una revisión de las características del grupo poblacional dedicado a esta actividad. Según la *Nota de actualización de las poblaciones potencial y objetivo del FONART*¹⁵⁶, y de conformidad con la información del CONEVAL y de la ENIGH, en su módulo de condiciones socioeconómicas, en 2016 el número de artesanos en el país ascendió a 1 millón 207 mil 810 personas (280 mil personas más que en 2010), correspondiendo con la población potencial del programa (conjunto de artesanos y artesanas cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar) el 63 por ciento, es decir, 762 mil 138 artesanos. La nota en comento también señala que la población objetivo de este programa coincide con la población potencial, cuyas principales características son:

- I. Existe una ligera mayoría de artesanos del sexo masculino (51.5 por ciento);
- II. El porcentaje que habita en localidades urbanas (mayor a 2 mil 500 habitantes) representa el 71 por ciento.
- III. En zonas urbanas el 61 por ciento de los artesanos percibe un ingreso por debajo de la línea de bienestar.
- IV. El 27.4 es hablante de alguna lengua indígena.
- V. El 82 por ciento tiene carencia por acceso a la seguridad social, lo que significa que en su mayoría se autoemplean o no están asegurados por su empleador.
- VI. El 27.9 por ciento tiene primaria incompleta o menos.

De acuerdo con las ROP 2018 del FONART, para ser beneficiario el artesano deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos: ser de nacionalidad mexicana y ser mayor de edad, a excepción de la vertiente de los concursos

¹⁵⁶ Disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315698/Nota_de_Actualizaci_n_de_las_Poblaciones_Potencial_y_Objeto_del_FONART--Marzo_de_2018.pdf>.

de arte popular, donde los criterios y requisitos pueden variar según lo establezca la convocatoria.

Anexo 5. Principales destinos en el mundo en función de sus ingresos y de la llegada de turistas

Principales destinos en el mundo en función de sus ingresos por turismo

Posición	2007		2008		2009		2010		2011	
	País	Miles de millones de dólares								
	Total Mundial	859	Total Mundial	942	Total Mundial	853	Total Mundial	961	Total Mundial	1,042
1	Estados Unidos	97.4	Estados Unidos	110.4	Estados Unidos	94.2	Estados Unidos	137.0	Estados Unidos	115.6
2	España	57.6	España	61.6	España	53.2	España	54.6	España	59.9
3	Francia	54.3	Francia	56.6	Francia	49.5	Francia	47.0	Francia	54.8
4	Italia	42.7	Italia	45.7	Italia	40.2	Italia	45.8	China	48.5
5	Reino Unido	38.6	China	40.8	China	39.7	China	38.8	Italia	43.0
6	China	37.2	Alemania	39.9	Alemania	34.6	Alemania	34.7	Alemania	38.9
7	Alemania	36.0	Reino Unido	36.0	Reino Unido	30.1	Reino Unido	32.9	Macao (China)	38.5
8	Australia	22.3	Australia	24.7	Australia	25.4	Australia	28.6	Reino Unido	35.1
9	Austria	18.7	Turquía	22.0	Turquía	21.3	Turquía	22.6	Australia	31.5
10	Turquía	18.5	Austria	21.6	Austria	19.4	Macao (China)	22.3	Hong Kong (China)	27.7
11	Tailandia	16.7	Tailandia	18.2	Macao (China)	18.1	Hong Kong (China)	22.2	Tailandia	27.2
12	Canadá	15.6	Grecia	17.1	Hong Kong (China)	16.4	Tailandia	20.1	Turquía	25.1
13	Grecia	15.5	Macao (China)	15.5	Tailandia	16.1	Austria	18.6	Austria	19.9
14	Malasia	14.0	Canadá	15.7	Malasia	15.8	Malasia	18.1	Malasia	19.7
15	Hong Kong (China)	13.8	Hong Kong (China)	15.3	Grecia	14.5	Canadá	15.8	Singapur	18.1
16	Macao (China)	13.4	Malasia	15.3	Suiza	14.1	Suiza	14.7	India	17.7
17	Países Bajos	13.3	Suiza	14.4	Canadá	13.7	India	14.5	Suiza	17.5
18	México	12.9	México	12.9	Países Bajos	13.4	Singapur	14.2	Canadá	16.8
19	Suiza	12.2	Países Bajos	11.8	México	11.5	Japón	13.2	Grecia	14.6
20	Bélgica	11.0	India	11.8	India	11.1	Grecia	12.7	Países Bajos	14.3
21	Suecia	10.9	Bélgica	11.8	Egipto	10.8	México	12.0	Suecia	13.8
22	India	10.7	Rusia	11.8	Japón	10.3	Países Bajos	11.7	Corea	12.5
23	Polonia	10.6	Polonia	11.8	Suecia	10.3	Bélgica	11.4	México	11.9
24	Portugal	10.1	Suecia	11.2	Bélgica	10.2	República de Corea	10.3	Bélgica	11.7
25	Rusia	9.4	Egipto	11.0	República de Corea	9.8	Portugal	10.1	Rusia	11.3
	Total Mundial	1,063	Total Mundial	1,154	Total Mundial	1,252	Total Mundial	1,196	Total Mundial	1,220
1	Estados Unidos	161.6	Estados Unidos	172.9	Estados Unidos	191.9	Estados Unidos	205.4	Estados Unidos	205.9
2	España	58.2	España	62.6	España	65.1	España	56.5	España	60.3
3	Francia	53.6	Francia	56.6	Francia	58.1	Reino Unido	45.5	Tailandia	49.9
4	China	50.0	China	51.6	Reino Unido	46.5	China	45.0	China	44.4
5	Macao (China)	35.9	Macao (China)	43.0	Italia	45.5	Tailandia	44.9	Francia	42.5
6	Italia	41.2	Italia	43.9	China	44.0	Francia	44.9	Italia	40.2
7	Alemania	38.1	Tailandia	41.8	Alemania	43.3	Italia	39.4	Reino Unido	39.6
8	Reino Unido	37.3	Alemania	42.3	Macao (China)	42.7	Alemania	36.9	Alemania	37.4
9	Tailandia	33.9	Reino Unido	41.8	Tailandia	38.4	Hong Kong (China)	36.2	Hong Kong (China)	32.9
10	Hong Kong (China)	33.0	Hong Kong (China)	38.9	Hong Kong (China)	38.4	Macao (China)	31.0	Australia	32.4
11	Australia	31.9	Australia	31.3	Australia	31.4	Australia	28.9	Japón	30.7
12	Turquía	25.3	Turquía	27.9	Turquía	29.6	Turquía	26.6	Macao (China)	29.9
13	Malasia	20.3	Malasia	21.5	Malasia	22.6	Japón	25.0	India	22.4
14	Singapur	18.8	Austria	20.2	Austria	20.8	India	21.0	México	19.7
15	Austria	18.9	Singapur	19.2	India	19.7	Austria	18.2	Emiratos Árabes	19.5
16	India	17.9	India	18.4	Singapur	19.1	México	17.7	Austria	19.3
17	Canadá	17.4	Canadá	17.6	Japón	18.9	Malasia	17.6	Turquía	18.7
18	Suiza	16.1	Suiza	16.8	República de Corea	17.8	Emiratos Árabes	17.5	Singapur	18.4
19	Japón	14.6	Grecia	16.1	Grecia	16.6	Singapur	16.6	Canadá	18.2
20	República de Corea	13.4	Países Bajos	13.8	Suiza	17.8	Canadá	16.6	Malasia	18.1
21	Grecia	13.4	Japón	15.1	Canadá	17.7	Suiza	16.4	República de Corea	17.2
22	Bélgica	12.5	República de Corea	14.6	México	16.2	Grecia	15.7	Grecia	15.9
23	México	12.7	México	13.9	Emiratos Árabes	15.2	República de Corea	15.2	Grecia	14.6
24	Países Bajos	12.3	Bélgica	13.3	Países Bajos	14.7	Taiwan	14.4	Países Bajos	14.1
25	Taiwan	11.7	Emiratos Árabes	12.4	Taiwan	14.6	Países Bajos	13.2	Portugal	14.0

Fuente: SECTUR, la cual, junto con el INEGI, el Instituto Nacional de Migración y el Banco de México, han integrado un órgano colegiado en el marco del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Sector Turismo (CTEEEST), a fin de mejorar las estadísticas disponibles de los visitantes internacionales a México, y proponer nuevas metodologías que permitan medir de manera eficiente, entre otras cosas, el flujo de viajeros fronterizos que ingresan al país por la frontera sur de México.

Principales destinos en el mundo en función de la llegada de turistas

Posición	2007		2008		2009		2010		2011	
	País	Millones de turistas								
	Total Mundial	898	Total Mundial	918	Total Mundial	884	Total Mundial	953	Total Mundial	995
1	Francia	80.9	Francia	79.2	Francia	76.8	Francia	77.6	Francia	81.4
2	España	58.7	Estados Unidos	57.9	Estados Unidos	55.0	Estados Unidos	60.0	Estados Unidos	62.7
3	Estados Unidos	56.0	España	57.2	España	52.2	China	55.7	China	57.6
4	China	54.7	China	53.0	China	50.9	España	52.7	España	56.2
5	Italia	43.7	Italia	42.7	Italia	43.2	Italia	43.6	Italia	46.1
6	Reino Unido	30.9	Reino Unido	30.1	Reino Unido	28.2	Turquía	31.4	Turquía	34.7
7	Alemania	24.4	Ucrania	25.4	Turquía	25.5	Reino Unido	28.3	Reino Unido	29.3
8	Ucrania	23.1	Turquía	25.0	Alemania	24.2	Alemania	26.9	Alemania	28.4
9	Turquía	22.2	Alemania	24.9	Malasia	23.6	Malasia	24.6	Malasia	24.7
10	México	21.6	México	22.9	México	22.3	México	23.3	México	23.4
11	Malasia	21.0	Malasia	22.1	Austria	21.4	Rusia	22.3	Austria	23.0
12	Austria	20.8	Austria	21.9	Ucrania	20.8	Austria	22.0	Rusia	22.7
13	Rusia	20.1	Rusia	21.6	Rusia	19.4	Ucrania	21.2	Hong Kong	22.3
14	Canadá	17.9	Hong Kong	17.3	Hong Kong	16.9	Hong Kong	20.1	Ucrania	21.4
15	Hong Kong	17.2	Canadá	17.1	Canadá	15.7	Canadá	16.2	Tailandia	19.2
16	Grecia	16.2	Grecia	15.9	Grecia	14.9	Tailandia	15.9	Arabia Saudita	17.5
17	Polonia	15.0	Arabia Saudita	14.8	Tailandia	14.1	Grecia	15.0	Grecia	16.4
18	Tailandia	14.5	Tailandia	14.6	Polonia	11.9	Polonia	12.5	Canadá	16.0
19	Macao (China)	12.9	Polonia	13.0	Egipto	11.9	Macao (China)	11.9	Polonia	13.4
20	Portugal	12.3	Egipto	12.3	Arabia Saudita	10.9	Arabia Saudita	10.9	Macao (China)	12.9
	2012	1,038	2013	1,088	2014	1,137	2015	1,189	2016	1,235
	Total Mundial	1,038	Total Mundial	1,088	Total Mundial	1,137	Total Mundial	1,189	Total Mundial	1,235
1	Francia	82.0	Francia	83.6	Francia	83.7	Francia	84.5	Francia	82.6
2	Estados Unidos	66.7	Estados Unidos	70.0	Estados Unidos	75.0	Estados Unidos	77.5	Estados Unidos	75.6
3	China	57.7	España	60.7	España	64.9	España	68.2	España	75.3
4	España	57.5	China	55.7	China	55.6	China	56.9	China	59.3
5	Italia	46.4	Italia	47.7	Italia	48.6	Italia	50.7	Italia	52.4
6	Turquía	35.7	Turquía	37.8	Turquía	39.8	Turquía	39.5	Reino Unido	35.8
7	Alemania	30.4	Alemania	31.5	Alemania	33.0	Alemania	35.0	Alemania	35.6
8	Reino Unido	29.3	Reino Unido	31.1	Reino Unido	32.6	Reino Unido	34.4	México	35.1
9	Rusia	25.7	Rusia	28.4	México	29.3	México	32.1	Tailandia	32.6
10	Malasia	25.0	Tailandia	26.5	Hong Kong	27.8	Tailandia	29.9	Turquía	...
11	Austria	24.2	Malasia	25.7	Malasia	27.4	Rusia	26.9	Austria	28.1
12	Hong Kong	23.8	Hong Kong	25.7	Rusia	25.4	Austria	26.7	Malasia	26.8
13	México	23.4	Austria	24.8	Austria	25.3	Hong Kong	26.7	Hong Kong	26.6
14	Ucrania	23.0	Ucrania	24.7	Tailandia	24.8	Malasia	25.7	Grecia	24.8
15	Tailandia	22.4	México	24.2	Grecia	22.0	Grecia	23.6	Rusia	24.6
16	Canadá	16.3	Grecia	17.9	Arabia Saudita	18.3	Japón	19.7	Japón	24.0
17	Grecia	15.5	Canadá	16.1	Canadá	16.5	Arabia Saudita	18.0	Canadá	20.0
18	Polonia	14.8	Polonia	15.8	Polonia	16.0	Canadá	18.0	Arabia Saudita	18.0
19	Arabia Saudita	14.3	Macao (China)	14.3	Macao (China)	14.6	Polonia	16.7	Polonia	17.5
20	Macao (China)	13.6	Arabia Saudita	15.8	Corea	14.2	Macao (China)	14.3	Corea	17.2

Fuente: SECTUR, la cual, junto con el INEGI, el Instituto Nacional de Migración y el Banco de México, han integrado un órgano colegiado en el marco del Comité Técnico Especializado de Estadísticas del Sector Turismo (CTEEEST), a fin de mejorar las estadísticas disponibles de los visitantes internacionales a México, y proponer nuevas metodologías que permitan medir de manera eficiente, entre otras cosas, el flujo de viajeros fronterizos que ingresan al país por la frontera sur de México.

Anexo 6. Estructura de la clasificación del concepto "trabajadores artesanales" según el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones

División	Grupo principal	Subgrupo	Grupo unitario	Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2011
----------	-----------------	----------	----------------	---

7 Trabajadores artesanales

71 Trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones

- 710 Supervisores de trabajadores en la extracción, albañiles y en acabados de la construcción
 - 7101 Supervisores de trabajadores en la extracción, albañiles y en acabados de la construcción
- 711 Trabajadores en la extracción
 - 7111 Mineros y trabajadores en la extracción en minas de minerales metálicos
 - 7112 Trabajadores en la extracción de cantera, arcilla, arena, piedra y grava
 - 7113 Dinamiteros y buzos en perforación de pozos y en la construcción
- 712 Albañiles y otros trabajadores en la edificación de construcciones
 - 7121 Albañiles, mamposteros y afines
 - 7122 Techadores (colocadores de palapas, etcétera)
 - 7123 Carpinteros de obra negra
- 713 Yeseros, instaladores de pisos, climas, impermeabilizante, vidrio, etc., plomeros y pintores
 - 7131 Yeseros, escayolistas y otros recubridores de techos y paredes
 - 7132 Instaladores de pisos, azulejos, mosaicos y baldosas
 - 7133 Instaladores de material aislante, de impermeabilización, vidrio y otros materiales
 - 7134 Plomeros, fontaneros e instaladores de tubería
 - 7135 Pintores de brocha gorda

72 Artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal

- 720 Supervisores de artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal
 - 7201 Supervisores de artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal
- 721 Moldeadores, soldadores, hojalateros y pintores de metales
 - 7211 Moldeadores, torneros y troqueladores
 - 7212 Soldadores y oxicortadores
 - 7213 Hojalateros, chaperos, latoneros, cobreros y pintores de metales
 - 7214 Montadores de estructuras metálicas
- 722 Herreros, cerrajeros, joyeros y artesanos en la elaboración de productos de metal
 - 7221 Herreros, balconeros, aluminadores y forjadores
 - 7222 Cerrajeros, afiladores y pulidores de herramientas
 - 7223 Joyeros, orfebres, plateros y pulidores de metal

73 Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel

División	Grupo principal	Subgrupo	Grupo unitario	Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2011
		730		Supervisores de artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel
			7301	Supervisores de artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel
		731		Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera
			7311	Carpinteros, ebanistas y cepilladores en la elaboración de productos de madera
			7312	Pintores y barnizadores de madera
			7313	Artesanos de productos de bejuco, vara, palma, carrizo y mimbre, excepto madera
		732		Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de papel, cartón y trabajos de impresión
			7321	Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de papel y cartón
			7322	Impresores, linotipistas, fotograbadores y encuadernadores
			7323	Reveladores e impresores de fotografías
		733		Tejedores y trabajadores en la preparación de fibras textiles
			7331	Trabajadores en la preparación de fibras e hilados
			7332	Tejedores de fibras
		734		Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos textiles
			7341	Sastres y modistos, costureras y confeccionadores de prendas de vestir
			7342	Artesanos y confeccionadores de productos textiles
			7343	Bordadores y deshiladores
			7344	Patronistas de productos textiles
		735		Tapiceros y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de cuero y piel
			7351	Tapiceros
			7352	Peleteros, cortadores, curtidores y teñidores de cuero, piel y similares
			7353	Zapateros artesanales
		74		Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas
			740	Supervisores de artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas
			7401	Supervisores de artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas
			741	Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas
			7411	Trabajadores en la elaboración y reparación de productos de hule, caucho, plásticos y vulcanización de neumáticos
			7412	Trabajadores en la elaboración de sustancias y compuestos químicos
		75		Trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco
			750	Supervisores de trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco

División	Grupo principal	Subgrupo	Grupo unitario	<p style="text-align: center;">Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), 2011</p>
			7501	
			751	Trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco
			7511	Trabajadores en la elaboración de productos de carne, pescado y sus derivados
			7512	Trabajadores en la elaboración de productos lácteos
			7513	Trabajadores en la elaboración de pan, tortilla, repostería, y otros productos de cereales y harinas
			7514	Trabajadores en la elaboración de productos a base de frutas y verduras
			7515	Trabajadores en la elaboración de productos a base de azúcar, chocolate, confitería y tabaco
			7516	Trabajadores en la elaboración de aceites, grasas, sal y especias
			7517	Trabajadores en la elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas
			76	Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, azulejo y similares
			760	Supervisores de artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, azulejo y similares
			7601	Supervisores de artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, azulejo y similares
			761	Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, azulejo y similares
			7611	Alfareros y trabajadores ceramistas
			7612	Trabajadores en la elaboración de productos de cemento, cal, yeso, azulejo, piedra y ladrilleros
			7613	Trabajadores del vidrio y similares
			7614	Trabajadores en la elaboración de productos de hueso, concha, coral y similares
			79	Otros trabajadores artesanales, no clasificados anteriormente
			799	Otros trabajadores artesanales, no clasificados anteriormente
			7999	Otros trabajadores artesanales, no clasificados anteriormente

Fuente: Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO) 2011. Disponible en:
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresycatalogos/sinco.a.spx>

Anexo 7. Número de artesanos por grupo principal y sexo

Grupos principales	Hombres	Mujeres	Total	Participación %
Trabajadores en la extracción y la edificación de construcciones.	2,406,753	27,189	2,433,942	46.87
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de madera, papel, textiles y de cuero y piel.	645,703	361,041	1,006,744	19.39
Trabajadores en la elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco.	452,686	327,642	780,328	15.03
Artesanos y trabajadores en el tratamiento y elaboración de productos de metal.	619,558	13,811	633,369	12.20
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de cerámica, vidrio, azulejo y similares.	134,651	22,607	157,258	3.03
Artesanos y trabajadores en la elaboración de productos de hule, caucho, plásticos y de sustancias químicas.	79,592	12,987	92,579	1.78
Otros trabajadores artesanales, no clasificados anteriormente.	56,123	32,183	88,306	1.70
Total			5,192,526	100.00

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI, Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

Anexo 8. Número de objetos de arte popular por entidad federativa

No.	Entidad Federativa	Objetos de arte popular	Participación %
1	Hidalgo	24	14.46
2	Oaxaca	17	10.24
3	Michoacán	11	6.63
4	Chiapas	10	6.02
5	Jalisco	10	6.02
6	Guerrero	9	5.42
7	Guanajuato	7	4.22
8	México	7	4.22
9	Puebla	7	4.22
10	Campeche	5	3.01
11	Chihuahua	5	3.01
12	Ciudad de México	5	3.01
13	Baja California	4	2.41
14	Baja California Sur	4	2.41
15	Morelos	4	2.41
16	Aguascalientes	3	1.81
17	Coahuila	3	1.81
18	Colima	3	1.81
19	Durango	3	1.81
20	Nayarit	3	1.81
21	Quintana Roo	3	1.81
22	Sonora	3	1.81
23	Yucatán	3	1.81
24	San Luis Potosí	2	1.20
25	Sinaloa	2	1.20
26	Tabasco	2	1.20
27	Tlaxcala	2	1.20
28	Veracruz	2	1.20
29	Nuevo León	1	0.60
30	Tamaulipas	1	0.60
31	Zacatecas	1	0.60
32	Querétaro	0	0.00
Total		166	100

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Sistema de Información Cultural, Secretaría de Cultura. Disponible en: https://sic.gob.mx/?table=artepmex&disciplina=&estado_id=5

Anexo 9. Elaboración de artesanías por entidad federativa

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
1	Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Alfarería y cerámica: mayólica. Metalistería: herrería. Textiles: deshilados y bordados. 	<p>Vajillas y azulejos.</p> <p>Balconería, rejas, faroles y herrajes.</p> <p>Chales, vestidos, blusas, fondos, guayaberas, ropones de bautizo, manteles, servilletas, toallas.</p>	<p>Uso doméstico y en la construcción.</p> <p>Uso artístico y para la arquitectura local.</p> <p>Uso cotidiano.</p>
2	Baja California	<ul style="list-style-type: none"> Fibras vegetales: cestería. Temas diversos: joyería de chaquira. Diversos orígenes vegetal (sic): enseres domésticos. Alfarería y cerámica: barro alisado. 	<p>Cestos con o sin tapa con forma globular o cónica, de diversos tamaños, desde los 20x10 cm hasta los 80x70 cm.</p> <p>Gargantillas, collares pequeños y pectoral.</p> <p>Mieleras.</p> <p>Ollas, platos, pipas, sonajas, cazuelas, finajas, botellones, cantimploras, cajetes, jarras.</p>	<p>Para almacenar frutas y semillas, y guardar ropa. Se consideran cestas vivas por el proceso de deshojado que atraviesan al irse secando.</p> <p>Uso cotidiano y ceremonial.</p> <p>Utilizadas para recolectar y guardar miel.</p> <p>Uso doméstico.</p>
3	Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> Diversos orígenes animal (sic): concha y caracol. Maderas: ensambladas. Metalistería: cuchillería. Fibras vegetales: cestería. 	<p>Lámparas, alhajeros, varios tipos de joyería: aretes, collares, pulseras, ceniceros y figuras religiosas.</p> <p>Cajas ensambladas, lámparas, esculturas.</p> <p>Cuchillos, espuelas, machetes, dagas y cintos.</p> <p>Sombreros, bolsas, cajas, canastos, abanicos y floreros.</p>	<p>Objeto turístico y decorativo.</p> <p>Uso doméstico.</p> <p>De uso doméstico para el rancharo y pescador.</p> <p>Uso doméstico.</p>
4	Campeche	<ul style="list-style-type: none"> Textiles: bordado. Maderas: tallado. Diversos orígenes animal (sic): cuerno y hueso. 	<p>Blusa o bata campechana. Hipiles bordados, ternos con fustán. Faldas. Toallas. Estandartes. Manteles. Esculturas y muebles.</p> <p>Portarretratos, peinetas, abrecartas, separadores de lectura, llaveros, cigarreras, alhajeros, collares, aretes, pulseras, rosarios, escudos, etc. Se llega a combinar el cuerno de toro con hueso, junto con plata en alhajeros y joyería.</p>	<p>Uso cotidiano; los estandartes y manteles de altar bordados son ceremoniales.</p> <p>La talla de madera tradicionalmente era para objetos utilitarios como enseres domésticos, muebles rústicos y aperos de labranza.</p> <p>Uso cotidiano.</p>

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
5	Coahuila	• Fibras vegetales: tejido.	Sombreros de hombre y mujer, bolsas, carteras, abanicos, joyería, figuras de animales, calaveras, alhajeros, etc. Los sombreros ordinarios, de una hebra, se elaboran en un día; los de tres hebras requieren hasta tres días de trabajo; los de cuatro hebras, considerados los más finos, pueden tardar hasta una quincena en elaborarse.	Uso cotidiano y ceremonial.
		• Alfarería y cerámica: barro natural.	Utilitarios: ollas, cajetes, apaxtles, cántaros, tinajas, pozoleras y comales. Ceremoniales: incensarios o braseros. Ornamentales: macetas, fibores, reproducción de casitas mayas, figuras costumbristas, animales, floreros, adornos para fiestas y miniaturas.	Uso utilitario y ceremonial.
		• Textiles: sarape.	Sarapes de diversos tamaños, caminos de mesa individuales.	Uso cotidiano y decorativo.
6	Colima	• Talabartería: piel bordada.	Tehuas (mocasines) para los pies, binchas (cintas y cintos que se colocan en la frente y alrededor de la cabeza), mitazos (chaparreras), chalecos y camisas abiertas a los lados, monederos, bolsos.	Son utilizadas en festividades, particularmente la fiesta del año nuevo.
		• Maderas: tallado.	Servilleteros, botaneros, cucharas, ensaladeras, figuras talladas.	Utilitario.
		• Fibras vegetales: cestería oate.	Canasta pizcadora, canasta coquera, chiquihuite salinero, frutero, tortilleros.	Usado por campesinos de la región para la cosecha del maíz y otros productos agrícolas.
6	Colima	• Temas diversos: máscaras.	Máscaras zoomorfas (coyote, jaguar, tecolote, chivo, burro, gallo, gato), y antropomorfas (<i>bartolo</i> , <i>morenos</i> y <i>alegóricas como el tiempo y el diablo</i>).	Uso ceremonial.
		• Alfarería y cerámica: barro bruñido.	Perros ixcuintles conocidos como <i>colimotes</i> , vasijas trípodes, aves, como tucanes y loros; guerreros, escenas de rituales y actividades cotidianas.	Las reproducciones y recreaciones de figuras prehispánicas son parte del desarrollo turístico de la región de Occidente. Las mejores piezas son demandadas por coleccionistas.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
7	Chiapas	• Temas diversos: máscaras.	Máscaras con montera de ixtle a manera de peluca utilizadas en la danza de los Chuntás.	Uso ceremonial/ritual.
		• Textiles: indumentaria.	Para mujer blusa, enredo, faja, servilleta, chal y huipil de boda. Para hombres algodón de diario y ceremonial. Para la venta manteles, servilletas y bolsas tejidas y bordadas.	Uso personal y para la venta.
		• Temas diversos: arcos y flechas.	Juego de arco con 9 flechas. Se elaboran en 6 tamaños, desde 20 centímetros hasta 1.20 metros: mini, midi, chicas, medianas, grandes, y la extragrande, que es el tamaño original.	Uso decorativo. Su producción se realiza al interior de la unidad familiar. Los tzeltales hacen las varas, algunos lacandones siembran y venden el carrizo y otros hacen las puntas de pedernal.
8	Chihuahua	• Temas diversos: instrumentos musicales.	Membranófonos o tambores de marco de dos membranas, de tamaños diversos; miden aproximadamente 50 cm de diámetro y 8 cm de alto.	Para uso en danzas y ceremonias que se realizan en la cuaresma y para anunciar la llegada de la Semana Santa.
		• Fibras vegetales: cestería.	Elaboran los <i>warito</i> (cesto pequeño) y <i>wares</i> (cestos) de hoja de pino y/u hoja de pino con sotol, con o sin tapa, en forma triangular, cuadrada, cilíndrica, como nidos de cestos, con boca lisa o en estrella.	Uso doméstico.
		• Alfarería y cerámica: barro policromado.	Ollas de diversos tamaños, cajetes, platones, botellas, miniaturas, efigies humanas, de aves y animales.	Uso decorativo.
		• Textiles: cobijas.	Cobija de aproximadamente 2 m x 1.5 m.	Utilitario.
9	Ciudad de México	• Alfarería y cerámica: alfarería alisada.	Ollas tesgüíneras y ollas decorativas de diversos tamaños.	Ceremonial para las fiestas colectivas.
		• Metalistería: figuras de metal.	Miniaturas de soldados, indígenas, héroes y figuras populares.	Uso doméstico y decorativo.
		• Vidrio: vidrio soplado.	Vasos y copas, jarras, floreros, botaneros.	Utilitario.
		• Papel y cartonería: piñatas y otros.	Piñatas y animales fantásticos, judas de diversos tamaños, calaveras y cráneos.	Para celebraciones.
10	Durango	• Diversos orígenes vegetal (sic): popotería.	Mosaicos pegados sobre cartón, madera y cajitas. Anteriormente tarjetas postales.	La supervivencia de esta expresión está vinculada al turismo.
		• Temas diversos: arcos, flechas y carcajes.	Arcos, flechas y canastos rectangulares.	Uso ceremonial y por chamanes o curanderos.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
		<ul style="list-style-type: none"> Fibras vegetales: morrales. 	Redes tejidas de diversos tamaños y con asa.	Conocida como <i>asak</i> , la red tiene uso cotidiano y ceremonial. Son muy pocas las familias que se dedican de tiempo completo a la producción artesanal para su venta.
		<ul style="list-style-type: none"> Textiles: morrales. 	Morrales de diversos tamaños, conocidos como <i>arpús</i> o <i>baimkar</i> , según la técnica de bordado.	Indumentaria utilitaria y ceremonial.
		<ul style="list-style-type: none"> Temas diversos: juguete popular. 	Figuras que pelean (boxeadores, <i>Tarzán</i> contra animales salvajes), cajitas sorpresa con víbora, trepatémicos.	La juguetería de Santa Cruz de Juventino Rosas Moreno ha sido el deleite de niños de toda la región del Centro y Bajío durante varias generaciones.
		<ul style="list-style-type: none"> Textiles: tejidos de lana. 	Tapetes, sarapes, gabanes, caminos de piso, colchas y cojines.	Uso utilitario-decorativo.
		<ul style="list-style-type: none"> Metalistería: hojalata. 	Faroles, lámparas, candiles y candeleros, cruces, ángeles, nacimientos, nichos para santos, árboles de Navidad y adornos, marcos para espejos y cuadros, faroles, linternas, candelabros, cajas, cigarreras, alhajeros, charolas, algunas combinadas con vidrio sencillo, esmerilado y/o con diseños de <i>pepita</i> .	Se pueden dividir en arquitectónicos y utilitario-decorativos para la casa.
11	Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> Alfarería y cerámica: mayólica. 	Platones, lebrillos, jarrones, tibores, pies de lámparas, cobres, ollas y vajillas.	Uso decorativo.
		<ul style="list-style-type: none"> Cantería y lapidaria: tallado. 	Tradicionales: molcajetes y metates. Nuevos diseños: veladoras y botaneros.	Uso doméstico.
		<ul style="list-style-type: none"> Textiles: indumentaria. 	Huipiles, blusas-huipil, manteles, colchas, morrales, calzón y algodón de hombre.	Uso cotidiano y para ceremonias.
		<ul style="list-style-type: none"> Temas diversos: pintura popular. 	Amates pintados, alfarería decorada como platos, alhajeros, animales, botellas de tequila recicladas.	Uso decorativo.
		<ul style="list-style-type: none"> Alfarería y cerámica: barro alisado y decorado. 	Cántaros, ollas, jarras, cajetes, macetas, ceniceros, fruteros. Alfarería figurativa, juguetería y alcancías.	Utilitaria.
12	Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> Metalistería: joyería y orfebrería. 	Joyería como aretes, collares, brazaletes y anillos. En la orfebrería juegos de té y café, jarras con asas de madera o aves, cajitas con tapas decoradas y cuchillería.	Uso cotidiano.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
13	Hidalgo	• Textiles: bordado de chaquira.	Blusas, vestidos, monederos, cinturones, camisas.	Uso cotidiano especialmente para la danza de la chilena en la Costa Chica.
		• Textiles.	Bordados.	Trabajo para venta y uso cotidiano.
		• Alfarería y cerámica. • Piedra.	Molcajetes de barro. Máscaras y figuras de piedra.	Uso cotidiano. Piezas para venta en zona arqueológica.
14	Jalisco	• Alfarería y cerámica.	Figuras de barro y yeso.	Piezas para venta en zona arqueológica.
		• Vidrio: vidrio soplado.	Vasos, jarras, platos, ceniceros, tequileros, esferas de diferentes tamaños, centros de mesa.	Uso cotidiano.
		• Temas diversos: máscaras. • Alfarería y cerámica: petatillo.	Máscaras de barro y de piel. Tradicionalmente botellones, platos, platones, ollas, jarras de diversas formas, cuencos y las <i>calderetas</i> , antiguos jarros chocolateros de Jalisco. También vajillas, filtros para agua, soperas, entre otras.	Uso ceremonial. Uso doméstico.
15	México	• Alfarería y cerámica: barro canelo.	Platones, tibores, jarros, botellones para agua con vaso, bules, cántaros con asa y cabezas de animales.	Uso doméstico. Para conservar el agua fresca que, por su porosidad permiten la evaporación del agua.
		• Alfarería y cerámica: barro bruñido.	Jarras y jarrones, platos y platones, cantimploras, cuencos, alcancías, ollas de diversas formas y tamaños, finas para baño, bules, floreros, alcancías de rostros y figuras, miniaturas, máscaras.	La loza para uso doméstico y las máscaras para ceremonias.
		• Fibras vegetales: tejido de palma. • Textiles: rebozos. • Textiles: indumentaria.	Canastos de diferentes tamaños y usos, platones y fruteros. Rebozo de distintos tamaños. La prenda más popular es la camisola-huipil.	Utilitaria. Para uso de la mujer rural, mestiza y de algunas comunidades indígenas. Indumentaria cotidiana, principalmente lo utilizan las mujeres mayores y las niñas.
15	México	• Metalistería: joyería.	Arracadas y collares.	Para uso cotidiano y en la actualidad algunas personas llevan sus propios modelos para que los artesanos se los maquilan.
		• Alfarería y cerámica: barro vidriado.	Jarras y tarros para pulque y chocolate con cabezas zoomorfas y antropomorfas; cazuelas para mole, arroceras y tazones.	Alfarería utilitaria y para fiestas.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
16	Michoacán	• Lacas y maque: maque.	Bateas, charolas, arcones, biombos, cajas, frutas, máscaras, guajes con tapa y guajes recortados en forma de canasta.	Decoración.
		• Alfarería y cerámica: barro bruñido.	Candelabros, fruteros, torres de vasijas en forma de calabaza, recreación de piezas prehispánicas purépechas.	Uso cotidiano.
		• Metalistería: cobre.	Cazos, jarras, floreros, centros de mesa, candelabros; joyería y miniaturas.	Utilitarios y decorativos.
		• Temas diversos: instrumentos musicales.	Guitarras, violines, violas, violonchelos, vihuelas, bandurrias, contrabajos, guitarrones.	Don Vasco de Quiroga introdujo el oficio a la zona, trayendo maestros europeos en el siglo XVI.
17	Morelos	• Textiles: lana.	Hueyapan tiene una gran tradición en el tejido de lana para la confección de vestimenta de uso cotidiano como chincuetes o enredos, rebozos, gabanes y fajas.	Uso diario y ceremonial.
		• Temas diversos: máscaras.	Máscaras.	Representativo para el brinco del Chinelo, cuya palabra de origen náhuatl significa persona que se viste de ropas viejas.
		• Alfarería y cerámica: barro alisado. • Temas diversos: escultura popular.	Comales, ollas de diversos tamaños. Reproducciones a escala, elaboradas en 23, 30, 45 cm y hasta 1.5 m de altura, de los graneros que utilizaban los campesinos morelenses, conocidos como <i>cuexcomates</i> .	Uso cotidiano. Decoración.
18	Nayarit	• Textiles: tejido telar de cintura.	Morrales.	Diversos, tanto utilitarios como ceremoniales.
		• Temas diversos: máscaras.	Máscaras.	Máscaras realizadas para la celebración de <i>La Judea</i> durante Semana Santa.
		• Temas diversos: arte huichol.	Nearika rituales y modernas que pueden ser jícaras o tablas de triplay recubiertas de estambre o chaquira.	Decorativo.
19	Nuevo León	• Temas diversos: charrería.	Sillas de montar, tanto la ranchera, la charra, la tejana o la americana, artículos para la charrería o el manejo de un caballo, como son las bridas, los látigos, las cuartas, las fundas, petos, etc.	Históricamente la región tuvo una gran actividad ganadera, por lo que surgieron los artesanos expertos en el manejo de la piel.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
20	Oaxaca	• Textiles: indumentaria.	Huipil con trenza, rebozo con puntas anudadas, enredo tejido, rodete de lana o acrilán.	Uso de la comunidad.
		• Textiles: tejidos de lana.	Cobijas, tapetes, caminos, tapices decorativos.	Uso cotidiano.
		• Alfarería y cerámica: vidriado o esmaltado con pastillaje.	Jarras, cazuelas, salseras, fruteros, floreros. Piezas decorativas como platos, ollas, figuras, bases de lámpara, jarrones.	Uso utilitario-decorativo.
		• Alfarería y cerámica: barro natural con pastillaje y engobes.	Se realizan ángeles, figuras y escenas costumbristas, figuras humanas, etc.	Trabajo decorativo y escultórico de gran aceptación entre los coleccionistas, creando un mercado especial para estas figuras con algunas familias especializadas en su elaboración.
		• Maderas: tallado.	Animales fantásticos, nahuales, figuras religiosas, nacimientos.	Uso decorativo.
21	Puebla	• Alfarería y cerámica: talavera.	Vajillas, fibores, lebrillos, macetas, cajas, fruteros, candelabros y azulejos.	Uso doméstico y decorativo.
		• Alfarería y cerámica: barro bruñido.	Utilitarias: comales, apaxtles, cajetes, ollas, finajas para agua. Decorativos y artesanales: biznagas, órganos, vasijas de formas geométricas, floreros y fruteros. Figuras recortadas.	Uso doméstico y decorativo.
		• Papel y cartonería: papel amate.		Decorativo.
		• Alfarería y cerámica: barro policromado.	Candelabros e incensarios, flores y animales; árboles de la vida, figuras, ollas decoradas, joyería, etc.	Uso decorativo.
		• Textiles: indumentaria.	Enredo de lana, camisolas de manga larga <i>tojmi-Cotón</i> o <i>tobnicotón</i> y rebozos.	Indumentaria tradicional de la mujer.
22	Querétaro*	• Textiles: indumentaria.	Hipiles.	Los bordados a mano muestran la riqueza del simbolismo maya. Uso cotidiano.
23	Quintana Roo	• Maderas: tallados.	Esculturas realizadas con maderas duras tropicales como ciricote y tallados a bajo relieve en maderas preciosas como el cedro y la caoba.	Uso cotidiano y decorativo.
		• Fibras vegetales: cestería.	Canastas, cestos, cunas, bolsas, fruteros, lámparas, floreros y diversas figuras de animales como tortugas, guajolotes y aves diversas, ranas, entre otros.	Uso cotidiano y decorativo.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
24	San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> Textiles: rebozos. Maderas: taraceado. 	Rebozos tamaño <i>ratón</i> , mediano y grande. Cajas, muebles, baúles, joyeros.	Uso cotidiano. Uso cotidiano para guardar objetos.
25	Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Temas diversos: muebles rústicos Alfarería y cerámica: barro vidriado. 	Sillas, sillones, mecedoras, <i>zancudos</i> para transportar bebés. Salseros, braceros en forma de pez y cochinito, ceniceros, molcajetes con mano.	Los muebles han sido de producción y consumo regional. Alfarería utilitaria para cocinar y consumir alimentos.
26	Sonora	<ul style="list-style-type: none"> Maderas: talladas. Fibras vegetales: cestería. Temas diversos: máscaras. 	Figuras marinas, aves, animales terrestres, figuras antropomorfas, etc. Tradicionalmente se elaboran coritas y canastas. Las coritas son extendidas, tipo bandeja. Las canastas son redondas, con boca y de diversos tamaños. La ceremonial, que alcanza uno o más metros, se le conoce como <i>saptim</i> y puede tardar de uno a dos años de trabajo continuo en su elaboración. Máscaras de personajes que participan en diversas danzas.	Uso decorativo. Uso doméstico y decorativo. Decoración.
27	Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> Temas diversos: máscaras. Diversos orígenes vegetal (sic): jícara labrada. 	Máscaras. Jícaras para tomar pozol y cacao, lapiceros, lámparas y servilleteros.	Uso decorativo y en celebraciones. Uso doméstico.
28	Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> Talabartería: indumentaria. 	Cuera para hombre y para mujer, falda, marroquinería.	Uso personal.
29	Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> Temas diversos: máscaras. Alfarería y cerámica: talavera. 	Máscaras. Vajillas, fibores, lebrillos, macetas, cajas, fruteros.	Se utilizan en diversas danzas, como la de Cuadrillas, Cuatro Estaciones, Taragotas, Francesas, Catrines de levita y la gota. Uso doméstico.
30	Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> Textiles: bordados. Alfarería y cerámica: pastillaje. 	Blusas, rebozo o <i>mamatl</i> , etc. Vasijas utilitarias, campanas, nacimientos, iglesias, etc.	La blusa bordada es un elemento distintivo de los pueblos nahuas de la región de Chicontepepec. El <i>mamatl</i> es de uso ceremonial. Uso doméstico para cocinar entre otros.
31	Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> Alfarería y cerámica: barro bruñido. 	Vasijas, platos, cajetes, cántaros, vasos, ollas, jarras, floreros, figuras escultóricas.	El barro utilitario ha sido comercializado entre numerosas poblaciones de Yucatán.

No.	Entidad Federativa	Rama y subrama	Objeto	Usos
		<ul style="list-style-type: none"> • Metalistería: joyería. 	Aretes, collares, anillos, pulseras, rosarios, gargantillas, cadenas, cruces entre otros.	Uso cotidiano y en ceremonias.
		<ul style="list-style-type: none"> • Textiles: indumentaria. 	Terno, hipiles y fustán.	Uso cotidiano.
32	Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • Textiles: sarapes. 	Sarapes, jorongos y tapices.	El sarape y el jorongo forman parte del traje de charro.

En el SIC no se reporta información referente al estado de Querétaro.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Cultura, Sistema de Información Cultural (SIC). Disponible en: <<https://sic.cultura.gob.mx/index.php?table=artepmex>>

Fuentes de Información

Banco de México, Sistema de Información Económica, Balanza de Pagos, México, Ciudad de México [consulta: 2 de julio de 2018], disponible en:

<<http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE176&locale=es>>.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena [en línea], transparencia CDI [consulta: 17 de agosto de 2018], disponible en:

<<http://www.cdi.gob.mx/focalizada/2014/proin/index.html>>.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena [en línea], transparencia focalizada CDI [consulta: 17 de agosto de 2018], disponible en:

<<http://www.cdi.gob.mx/focalizada/2017/proin/index.html>>.

Comité de Competitividad. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. LX Legislatura. Situación de la Competitividad en México, edición de mayo 2009.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2018 [en línea], mayo 2017 [consulta: 9 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Consideraciones_para_el_proceso_presupuestario_2018.pdf>.

Doing Business en México 2009. Comparando la regulación en 31 estados, el Distrito Federal y 181 economías [en línea], 2008 [consulta: 24 de octubre de 2018], disponible en: <<http://www.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Subnational-Reports/DB09-Sub-Mexico-Spanish.pdf>>.

Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Listado de Corredores Turísticos Artesanales, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de

2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/fonart/acciones-y-programas/corredores-turisticos-artesanales-163018>>.

Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Reglas de Operación del FONART para el ejercicio del 2016, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/fonart/documentos/fonart-reglas-de-operacion-2016>>.

Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Reglas de Operación del FONART para el ejercicio del 2017, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/fonart/documentos/fonart-reglas-de-operacion-2017>>.

Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, Reglas de Operación del FONART para el ejercicio del 2018, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/fonart/documentos/reglas-de-operacion-del-fonart-para-el-ejercicio-2018>>.

Instituto Mexicano de la Juventud, Políticas de Operación Programa U008: Subsidios a Programas para Jóvenes 2018 [en línea], diciembre 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/PO_U008_2018_VF2.pdf>.

Instituto Nacional de Economía Social, Artesanías de aluminio, cobijadas por la Economía Social [en línea], septiembre de 2017 [consulta: 9 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/inaes/articulos/artesantias-de-aluminio-cobijadas-por-la-economia-social?idiom=es>>.

Instituto Nacional de Economía Social, Artesanías, orgullo de México [en línea], octubre 2017 [consulta: 9 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/inaes/articulos/artesantias-orgullo-de-mexico?idiom=es>>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Cuenta Satélite de Turismo [en línea], México, Ciudad de México [consulta: 30 de julio de 2018], disponible en:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/scn/c_anuales/c_satelitetur/default.aspx>. .

Instituto Nacional del Emprendedor, Promueven competitividad de las MIPYMES en Querétaro [en línea], Comunicado de Prensa INADEM, 13 de diciembre de 2017 [consulta: 14 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.inadem.gob.mx/promueven-competitividad-de-las-mipymes-en-queretaro/>>.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), El portal tuempresa.gob.mx [en línea], 2010 [consulta: 8 de julio de 2018], disponible en: <<https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/43843217.pdf>>.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Estudio de la Política Turística de México [en línea], disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/industry-and-services/estudio-de-la-politica-turistica-de-mexico_9789264190139-es>.

Presidencia de la República, Cuarto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=cuarto-informe-de-ejecuci-n>>.

Presidencia de la República, Cuarto Informe de Gobierno 2007-2012, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/cuarto/>>.

Presidencia de la República, Quinto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/quinto-informe-de-ejecuci-n.html>>.

Presidencia de la República, Quinto Informe de Gobierno 2007-2012, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/quinto/>>.

Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno 2007-2012, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/sexto/>>.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 21 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/pet/Instructivos_2018/ROPET2018.pdf>.

Secretaría de Cultura, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509833&fecha=30/12/2017>.

Secretaría de Cultura, PACMYC Convocatoria 2018 [en línea], marzo 2018 [consulta: 17 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.cultura.gob.mx/recursos/convocatorias/201803/pacmyc_2018.pdf>.

Secretaría de Cultura, Padrón de Beneficiarios 2017 PACMYC [en línea], Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas [consulta: 17 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/pdf/2018/Padron_Beneficiarios_PACMYC2017.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 13 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303988/Reglas_de_Operacion_n_FONART_2018_DOF.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2018 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/284056/Reglas_de_Operacion_PCS_2018.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509780&fecha=30/12/2017>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509632&fecha=28/12/2017>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286744/ROP-PPAM.pdf>>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509627&fecha=28/12/2017>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 29 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/285177/ROP_PROSPERA_2018_dof.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2017 [consulta: 21 de agosto de

2018], disponible en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286651/Reglas_de_Operacion_2018_-_Programa_de_Estancias_Infantiles_.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 2017 [consulta: 21 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509631&fecha=28/12/2017>.

Secretaría de Desarrollo Social, Diagnóstico del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (2015) [en línea], 2015 [consulta: 10 de julio de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32054/Diagnostico_FONART_1_-41-80.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Social, Resultados Programa de Coinversión Social 2018 [en línea], marzo 2018 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/resultados-de-proyectos-del-pcs>>.

Secretaría de Economía, Artesanos de todo el país son apoyados con microcréditos para impulsar sus proyectos productivos [en línea], marzo 2016 [consulta: 9 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/pronafim/articulos/artesanos-de-todo-el-pais-son-apoyados-con-microcreditos-para-impulsar-sus-proyectos-productivos?idiom=es>>.

Secretaría de Economía, Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 – 2012 [en línea], 2012 [consulta: 5 de julio de 2018], disponible en: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/IRC_SE_1.pdf>.

Secretaría de Economía, Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 26 de diciembre de 2017 [consulta: 9 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/>>.

Secretaría de Economía, Reglas de operación del programa nacional de financiamiento al Microempresario y a la mujer rural para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre de 2018 [consulta: 13 de agosto de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/284607/ROP_PR_ONAFIM_2018.pdf>.

Secretaría de Economía, Resultados PRONAFIM 2017 [en línea] [consulta, 4 de septiembre de 2018], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310944/RESULTADOS_DEL_PRONAFIM_2017.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal [en línea], segundo Informe Trimestral, Julio 2018 [consulta: 21 de agosto de 2018], disponible en: <http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union>.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sexto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/shcp/documentos/sexto-informe-de-ejecucion-2012-plan-nacional-de-desarrollo-2007-2012>>.

Secretaría de Turismo, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018 [en línea], Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 2017 [consulta: 20 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509139&fecha=27/12/2017>.

Secretaría de Turismo, Anexo 1 Certificación [en línea], julio 2017 [consulta: 14 de agosto de 2018], disponible en: <http://www.cptm.com.mx/sites/default/files/anexo_3.pdf>.

Secretaría de Turismo, Cuarto Informe de Labores 2015-2016, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en:

<<https://www.gob.mx/sectur/documentos/cuarto-informe-de-labores-65145>>.

Secretaría de Turismo, Primer Informe de Labores de la Secretaría del Turismo 2012-2013, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <http://www.sectur.gob.mx/PDF/InformesL/SECTUR_1ER_INFORME_LABORES_2013.pdf>.

Secretaría de Turismo, Quinto Informe de Labores 2016-2017 [en línea], septiembre 2017 [consulta: 16 de agosto de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/251590/QuintoInformeDeLaboresSector2017.pdf>>.

Secretaría de Turismo, Quinto Informe de Labores 2016-2017, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <<https://www.gob.mx/sectur/documentos/quinto-informe-de-labores>>.

Secretaría de Turismo, Segundo Informe de Labores de la Secretaría del Turismo 2013-2014, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <http://www.sectur.gob.mx/PDF/InformesL/2DO_INFORME_DE_LABORES_Sector.pdf>.

Secretaría de Turismo, Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica de Turismo, Ranking Mundial del Turismo Internacional, México, Ciudad de México [consulta: 30 de julio de 2018], disponible en: <<http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>>.

Secretaría de Turismo, Tercer Informe de Labores de la Secretaría del Turismo 2014-2015, Ciudad de México [consulta: 18 de junio de 2018], disponible en: <http://www.sectur.gob.mx/PDF/InformesL/3er_Informe_de_Labores_Sector.pdf>.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas